



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 71

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ**

**Sesión Plenaria núm. 71**

**celebrada el martes, 15 de noviembre de 1983**

### ORDEN DEL DIA (continuación)

#### Dictámenes de Comisiones:

- De la Comisión de Economía, sobre el proyecto de Ley de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales (continuación).
- De la Comisión de Economía, sobre el proyecto de Ley de concurrencia de España al octavo aumento de cuotas del Fondo Monetario Internacional. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», núms. 55.I y 55.I.2, serie A, de 21 de septiembre de 1983).
- De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», núm. 57.I, de la serie A, de 1 de octubre de 1983).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» núm. 72, de 16 de noviembre de 1983).

## SUMARIO

	Página
<i>Se reanuda la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.</i>	
<b>Proyecto de Ley de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas locales (continuación) .....</b>	<b>3295</b>
<b>Título II (continuación) .....</b>	<b>3295</b>
<i>El señor Olarte Lasa defiende la enmienda número 91 al artículo 8.º El señor García Agudín defiende las enmiendas números 2, 27 y 28. El señor Gasóliba i Böhm defiende la enmienda número 76. En turno en contra de las anteriores enmiendas al artículo 8.º interviene el señor Fernández Marugán (Grupo Socialista).</i>	
<i>Sometidas a votación, se rechazan las enmiendas formuladas al artículo 8.º Se aprueba el texto del dictamen.</i>	
<i>El señor Gasóliba i Böhm defiende las enmiendas 77 y 78 al</i>	

artículo 9.º En turno en contra interviene el señor Martínez Sanjuán.

Se desestiman las enmiendas formuladas al artículo 9.º Se aprueba el texto del dictamen para dicho artículo.

Sometidos directamente a votación, se aprueban los artículos 10, 11 y 12, conforme al dictamen de la Comisión.

Se desestiman las enmiendas formuladas al artículo 13. Es aprobado el texto del dictamen a dicho artículo.

Se aprueban las Disposiciones adicionales primera y segunda, conforme al dictamen de la Comisión.

Se rechazan las enmiendas formuladas a la Disposición adicional tercera. Se aprueba el texto del dictamen a dicha Disposición.

El señor Gasóliba i Böhm defiende la enmienda número 82 a la Disposición transitoria primera. En turno en contra interviene el señor Martínez Sanjuán.

Se rechazan las enmiendas a la Disposición transitoria primera. Es aprobada la Disposición transitoria primera, conforme al texto del dictamen.

Se rechazan las enmiendas a la Disposición transitoria segunda. Se aprueba dicha Disposición, conforme al texto del dictamen.

Es aprobada la Disposición final.

Página

**De la Comisión de Economía sobre el proyecto de Ley de concurrencia de España al octavo aumento de cuotas del Fondo Monetario Internacional** ..... 3303

No habiendo sido objeto de enmiendas, sometido a votación, es aprobado conforme al dictamen de la Comisión.

Página

**De la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984** ..... 3303

El señor Presidente informa de que, de acuerdo con los portavoces de los Grupos Parlamentarios, el artículo uno del proyecto de Ley será debatido y votado al final del debate de los Presupuestos Generales.

Página

**Artículo dos a siete** ..... 3303

El señor Calero Rodríguez defiende las enmiendas números 492 a 495, del Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor Ramos Fernández-Torrecilla (Grupo Socialista), que presenta una enmienda transaccional en relación con la número 493, que es retirada por el Grupo Popular. El señor Secretario (Trias de Bes i Serra) da lectura a la enmienda transaccional presentada.

El señor Bravo de Laguna Bermúdez defiende las enmiendas formuladas por el Grupo Centrista. El señor Gimeno Marín (Grupo Socialista) presenta una enmienda transaccional en relación con la número 61, del Grupo Centrista. Nuevamente interviene el señor Bravo de Laguna Bermúdez.

Se admite a trámite la enmienda transaccional formulada.

El señor Olarte Lasa defiende la enmienda número 1.139, del Grupo Vasco.

Se someten a votación las diversas enmiendas formuladas a los artículos dos a siete. Son aprobados los artículos dos a siete.

Página

**Artículo ocho** ..... 3320

No habiendo sido objeto de enmiendas, sometido a votación, es aprobado conforme al texto del dictamen.

Página

**Artículos nueve a doce** ..... 3320

El señor Calero Rodríguez defiende las enmiendas 505 a 516, del Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor Zambrana Pineda (Grupo Socialista).

Sometidas a votación, son desestimadas las enmiendas del Grupo Popular. Se aprueban, en sucesivas votaciones, los artículos nueve a doce conforme al dictamen de la Comisión.

Se suspende la sesión a la una y cinco minutos de la mañana.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

Página

**Artículos trece a dieciséis** ..... 3325

El señor Gasóliba i Böhm defiende las enmiendas 257 a 260, de Minoría Catalana. El señor Olarte Lasa defiende las enmiendas números 1.140 y 1.143, del Grupo Vasco. El señor Bravo de Laguna Bermúdez defiende las enmiendas 64 a 67, del Grupo Centrista. El señor Schwartz Girón defiende la enmienda número 517, del Grupo Popular. El señor Montesdeoca defiende la enmienda número 485. En turno en contra de las anteriores enmiendas interviene el señor Fernández Marugán (Grupo Socialista). Hace uso de la palabra el señor Calero Rodríguez.

Se someten a votación las enmiendas debatidas. Se aprueba el texto del dictamen a los artículos trece al dieciséis.

Página

**Artículo diecisiete** ..... 3337

El señor Calero Rodríguez defiende la enmienda número 518, del Grupo Popular. Interviene el señor Ministro de Administración Territorial (De la Quadra-Salcedo Fernández del Castillo). En turno en contra de la enmienda interviene el señor Fernández Marugán.

El señor Bravo de Laguna Bermúdez defiende la enmienda número 68, del Grupo Centrista. En turno en contra interviene el señor Fernández Marugán.

Se aprueba el texto del dictamen al artículo diecisiete. Se desestima la enmienda 518, de adición.

	Página
<b>Artículos dieciocho y diecinueve</b> .....	3341
<i>Se aprueba el artículo dieciocho conforme al dictamen de la Comisión. Se desestima la enmienda 68. Es aprobado el artículo diecinueve conforme al texto del dictamen.</i>	
	Página
<b>Artículos veinte, veintiuno y veintidós</b> .....	3341
<i>No habiendo sido objeto de enmiendas, son aprobados conforme al texto del dictamen.</i>	
	Página
<b>Artículo veintitrés</b> .....	3341
<i>El señor Olarte Lasa defiende la enmienda número 1.146, del Grupo Vasco. El señor Aznar López defiende las enmiendas números 519 a 521, del Grupo Popular. El señor Gasóliba i Böhm defiende la enmienda 301, de Minoría Catalana. El señor Bravo de Laguna Bermúdez defiende la enmienda número 70, del Grupo Centrista. En turno en contra de las anteriores enmiendas hace uso de la palabra el señor Fernández Marugán (Grupo Socialista).</i>	
<i>Se someten a votación, y son desestimadas, las diversas enmiendas mantenidas al artículo veintitrés. Se aprueba el texto del dictamen de la Comisión.</i>	
	Página
<b>Artículo veinticuatro</b> .....	3347
<i>El señor Bravo de Laguna Bermúdez defiende las enmiendas números 71 y 73, del Grupo Centrista. El señor Schwartz Girón defiende las enmiendas del Grupo Popular. El señor Molina Cabrera defiende la enmienda 491. El señor Gasóliba i Böhm defiende la enmienda número 245, de Minoría Catalana. En turno en contra de las anteriores enmiendas interviene el señor Triana García (Grupo Socialista).</i>	
<i>Sometidas a votación, son desestimadas las enmiendas mantenidas al artículo veinticuatro. Se aprueba el texto del dictamen.</i>	
	Página
<b>Artículos veinticinco y veintiséis</b> .....	3355
<i>El señor Bravo de Laguna Bermúdez defiende las enmiendas números 74 y 75, del Grupo Centrista. En turno en contra interviene el señor Caballero Alvarez (Grupo Socialista).</i>	
<i>Sometidas a votación las enmiendas 74 a 76, son desestimadas. Se aprueba el texto del dictamen. Para explicación de voto interviene el señor Schwartz Girón (Grupo Popular).</i>	
<i>Se aprueba el texto del dictamen al artículo veintitrés.</i>	
	Página
<b>Artículo veintisiete</b> .....	3358
<i>No habiendo sido objeto de enmiendas, sometido a votación, es aprobado el texto del dictamen.</i>	
<i>Se suspende la sesión a las nueve de la noche.</i>	

*Se reanuda la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.*

**— PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES DE SANEAMIENTO Y REGULACION DE LAS HACIENDAS LOCALES (Continuación)**

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.  
Vamos a continuar con el debate. Enmiendas al artículo 8.º

Título II  
Continuación

Señoras portavoces, ¿se va a producir agrupación de enmiendas o se van a defender artículo por artículo? (Pausa.)  
Tiene la palabra para defender la enmienda número 91, por el Grupo Parlamentario Vasco, el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo, al igual que el resto de los Grupos de la oposición, tiene presentada una enmienda, la número 91, que propone la supresión del número 1 del artículo 8.º de este proyecto de Ley. Pero vaya por delante, señorías, que el sentido de la misma, que los motivos en que se apoya tienen muy poco que ver con los argumentos que fueron esgrimidos ayer por los diferentes ponentes que subieron a esta tribuna.

Nuestro Grupo no cuestiona, en absoluto, si es oportuno o no el que en este proyecto de Ley se conceda a los Ayuntamientos la facultad de establecer un recargo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; tampoco si para dicho recargo haya que establecer un tipo máximo, o un tipo único, que pueda significar un incremento de la presión fiscal, e incluso ocasionar distorsiones en el orden económico.

Nosotros, al contrario, consideramos muy positivo el que, para los diferentes niveles de gobierno que establece la Constitución, la vertiente de la autonomía en el caso de los mismos se vea correspondida correlativamente con la de la autonomía de los ingresos; porque con ello, sin duda, se conseguirán muchas ventajas, entre las que destacaría que su gestión tenga que ser realmente responsable, que el principio de justicia distributiva fiscal sea mucho más operativo y real y que se inicie un proceso, sin duda importante, de desintoxicación de la sociedad del mito de que el Estado, ente abstracto y lejano para muchos, si quiere, puede resolverlo todo. Esta va a ser, sin duda, una de las ventajas de acercar la Administración a los administrados.

Por tanto, nuestro Grupo está de acuerdo con la filosofía de fondo que justifica este artículo y le hubiera gustado poder votarlo afirmativamente.

¿Cuál es, por tanto, la única razón que justifica nuestra enmienda? La razón que la justifica, señorías, consiste en una cuestión formal, en una cuestión de legalidad, que la consideramos como previa a los planteamientos que se han sostenido aquí hasta el momento.

En efecto, la Constitución, en su artículo 157, que se refiere a los recursos de las Comunidades Autónomas, dispone que una de las vías que tendrán para su obtención consistirá en la posibilidad de establecer recargos sobre

impuestos estatales. Y no hay una previsión constitucional expresa semejante, en el mismo sentido, en favor de los municipios.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, en su artículo 12, dispone que las Comunidades Autónomas podrán establecer recargos sobre los impuestos estatales cedidos, así como sobre los no cedidos, que graven la renta o el patrimonio de las personas físicas con domicilio fiscal en su territorio. Este artículo de la LOFCA es, sin duda, el desarrollo del artículo 157 de la Constitución, antes señalado.

Siendo esto así, señorías, nuestro Grupo entiende que el Estado, ejercitando su voluntad soberana y originaria en materia tributaria, ha decidido ya, a través de las Cortes Generales y mediante una Ley Orgánica que desarrolla un precepto constitucional, conceder a las Comunidades Autónomas la posibilidad de establecer recargos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Es, por tanto, a los Parlamentos de las Comunidades Autónomas a los que, en su caso, les corresponde ahora, a nuestro juicio, la facultad de conceder a los municipios la posibilidad de establecer recargos sobre dicho impuesto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Olarte.

Enmiendas número 2 y número 27, del señor Bravo de Laguna y del señor Ortiz.

Las defiende conjuntamente el señor García Agudín, que tiene la palabra.

El señor GARCIA AGUDIN: Gracias, señor Presidente.

En efecto, son dos enmiendas que tienen la misma finalidad, que no es otra que poner de manifiesto la preocupación que tenemos en nuestro Grupo por la legalidad del proyecto que estamos aquí elaborando, por entender que, como decíamos ayer, podría, realmente, quebrar el principio de legalidad recogido en nuestra Constitución. Son dos enmiendas que tienen la misma finalidad, cual es la de establecer un tipo o un tope, cuando menos, en la facultad de los Ayuntamientos y de las Corporaciones locales para aplicar un recargo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La enmienda número 2 parte de la aceptación total del proyecto de Ley y pide que se añada un inciso final en el párrafo primero, indicando que el tipo máximo será del 10 por ciento.

Note el Partido Socialista que nosotros no somos especialmente recortados a la hora de admitir la posibilidad de imposición en esta modalidad que se discute, pero nos parece que dejar al pleno arbitrio y disponibilidad de los Ayuntamientos la aplicación del recargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas introduce no sólo ese riesgo de posible ilegalidad, sino, incluso, una distorsión total en la política fiscal de las propias Comunidades Autónomas. No olviden SS. SS. que las Comunidades Autónomas tienen también la posibilidad legal, sobradamente conocida, de establecer recargos sobre este mismo impuesto personal sobre la renta de titularidad estatal. Pienso que, con grandes dificultades, los Consejeros de Econo-

mía y Finanzas de las Comunidades Autónomas podrán arbitrar y proponer a sus Parlamentos respectivos una política fiscal coherente si desconocen cuándo, cómo y en qué medida algunos o muchos de sus términos correspondientes podrán hacer uso también de la facultad que en esta Ley se les va a dar.

En suma, la enmienda número 2 pretende simplemente establecer ese tipo o tope legal que la Ley parece que exige en todo caso y que no parece que pueda respetarse este principio con esta arbitrariedad y esta libertad tan absoluta que se da a los Ayuntamientos, y con el tope máximo del 10 por ciento, que nos parece suficientemente generoso, por lo menos se respetaría este principio de legalidad y se darían criterios armónicos para que todas las Comunidades Autónomas pudieran instrumentar su política fiscal y financiera.

La segunda de las enmiendas que se defienden a este artículo tiene la finalidad de que, cuando menos, se estableciese y se reconociese en el proyecto de Ley el principio de uniformidad, que el tipo de recargo exigible por los Ayuntamientos fuese el mismo, único, en todo el territorio nacional y que fuese el determinado en cada período anual por la Ley de Presupuestos correspondiente. Noten SS. SS. que, respetando y marcando el principio de unidad en todo el territorio nacional y recogiendo el tipo impositivo cada año en la Ley de Presupuestos, supondría el clarísimo respeto a los principios legales que hemos venido enunciando en estos días y, consecuentemente, no habría riesgo ninguno para que el respeto a esta Ley mereciese el acogimiento general.

Señor Presidente, por economía procesal aprovecho para defender la última enmienda del Grupo Centrista al artículo 13, que se refiere a la contribución rústica y pecuaria. También en la contribución rústica y pecuaria se establece la gran libertad, la omnimoda libertad a las Corporaciones locales para que, en un tributo que ciertamente les pertenece, puedan establecer el tipo en cada ejercicio económico. En esta última enmienda que nosotros defendemos a este proyecto de Ley pretendemos también que esa libertad enorme que se le confiere en el proyecto a los Ayuntamientos se recorte, asimismo, en un doble sentido: que haya un mínimo y un máximo para que el tipo de la contribución rústica y urbana fuese exigible cada año y, además, que este tope máximo y mínimo se marcara, asimismo, en todos los ejercicios por la Ley de Presupuestos.

Observen, señorías, que es una preocupación simplemente por criterios de legalidad. No se introducen reformas importantes al pensamiento del Gobierno; no se establecen recortes notables a la voluntad de extender la posibilidad impositiva a las Corporaciones locales, pero si creemos que se respetarían con ambas enmiendas los principios de unidad y legalidad.

En consecuencia, pediríamos a la Cámara el acogimiento de cada una de estas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Señor García Agudín, ¿la última enmienda que ha defendido era la número 28?

El señor GARCIA AGUDIN: Efectivamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmienda número 76, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Tiene la palabra para su defensa el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, esta enmienda se enmarca dentro de los razonamientos que ayer fueron expuestos en la petición de supresión del Título II.

Nosotros creemos que estas disposiciones resultan en conjunto negativas y por eso estas enmiendas parciales, como esta que se inicia en este artículo 8.º, tienden a mitigar los aspectos negativos de las mismas. Creemos que esta Ley de medidas urgentes debe considerarse como extraordinaria, que puede tener, como expresamos ayer, unos efectos económicos muy negativos y que, por tanto, en un período de transición hasta que haya una Ley definitiva que enmarque todo el mecanismo de financiación de los entes locales, sería preciso, como mínimo, observar qué efectos puede tener y, por tanto, limitar los incrementos que se contemplan aquí en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través del correspondiente recargo.

Nosotros entendemos que este incremento del 3 por ciento, considerado de una forma extraordinaria y, como defenderé después, revisable anualmente, podría completar algunas de las necesidades a las que corresponde el establecimiento de este recargo, pero no dejarlo a la limitación que se contempla en esta Ley.

Por los razonamientos expuestos y por el carácter que entendemos extraordinario y transitorio de esta Ley es por lo que pensamos que, con vigencia anual revisable, obviamente debería contemplarse este recargo, que tendría como tope máximo un 3 por ciento.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasóliba.

Para turno en contra de las enmiendas al artículo 8.º, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, si no he tomado mal mis notas sobre las cuestiones abordadas por los tres portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, se han planteado cinco aspectos en relación con este recargo.

El señor Olarte ha cuestionado la legalidad del tema, dado que entiende que ha habido un mecanismo de distribución de fuentes en favor de las Comunidades Autónomas y que, como consecuencia de ello, no es posible realizar una operación similar en favor de las Corporaciones locales. Es un sistema de fuentes relativamente rígido que no tiene en cuenta la distribución de poderes existentes entre diferentes niveles de Gobierno y que, además, no tiene en cuenta los elementos de flexibilidad que es necesario establecer a la hora de financiar un sistema múltiple de haciendas. Creo que en cualquier lugar del mundo

donde se organizan este tipo de instituciones es posible encontrar figuras compartidas o superpuestas en diferentes áreas territoriales, en diferentes jurisdicciones, y éste va a ser el caso de la legislación española. Entendemos que no tiene por qué limitarse la posibilidad de que el recargo lo establezcan las Corporaciones locales por el mero hecho de que las Comunidades Autónomas hayan adquirido la posibilidad de recargar a través del artículo 12 de la LOFCA.

Respecto a las otras cuestiones que han planteado otros Grupos y que hacen referencia al tope, al carácter único del recargo, a su obligatoriedad o voluntariedad y a su carácter extraordinario o transitorio, nosotros creemos que ésta es una norma de carácter permanente, es decir, que no es una norma de carácter transitorio ni extraordinario. Pensamos que las capacidades dispositivas están mal distribuidas a lo largo del territorio y en los diferentes niveles de Gobierno. Creemos, como hemos tenido ocasión de oír a los miembros de Minoría Catalana, que en unos lugares están los problemas y en otros los recursos, y queremos adecuar los problemas y los recursos, y esa operación nos parece permanente y no transitoria.

Entendemos, además, que el carácter único u obligatorio del gravamen afecta a algunos elementos que nos parecen importantes desde el punto de vista de la Hacienda Pública y de las relaciones políticas en el área local. No es nuestra voluntad obligar a establecer el recargo en todos y cada uno de los Ayuntamientos españoles, ya que esa interpretación del principio de igualdad o uniformidad hace padecer en gran medida al principio de autonomía; pues también el gravamen hay que entenderlo como un elemento en favor de la diversidad, como un elemento en favor de que, en este nivel de hacienda, existan posibilidades, existan ámbitos institucionales capaces de elegir entre una determinada prestación de servicios públicos y entre un determinado nivel de prestación de los mismos; es decir, que haya toda una gama, más o menos amplia, de servicios públicos y que ésta se preste con mayor o menor intensidad.

Creemos sinceramente que el gravamen debe ser voluntario y que lo deben acordar las Corporaciones. En ese sentido, debe formar parte de una acción de política fiscal en el seno de esas Corporaciones y debe estar vinculado a la prestación de algún tipo de servicios. Creemos que tiene que formar parte —y lo hemos dicho— de una relación política, de una relación entre las Corporaciones y sus administrados, que determine cuál es el volumen de servicios que quiere y cuál es la forma en la que pretenden financiarse esos servicios.

Creemos en la pluralidad y en la diversidad y establecemos un gravamen libre de tipos, porque entendemos que es en ese nivel de gobierno donde mejor se pueden determinar las cuantías que pueden y deben adquirir este tipo de gravámenes.

Nos parece que prefijar el tipo tiene algunos inconvenientes; tiene los inconvenientes de que puede abocar a que en torno a la magnitud del mismo se sitúen determinados tipos de gravamen, y eso no puede ser conveniente. Nos parece bueno y adecuado que en esta primera fase

haya una diversidad en cuanto a la intensidad de los tipos y que cada Corporación establezca esa relación con el ciudadano y determine en qué medida está dispuesta a recargar estas actividades con el fin de prestar los servicios que se reclaman. Esto nos parece conveniente y, además, forma parte de una buena manera de gestionar y administrar la cosa pública.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Marugán.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor García Agudín.

El señor GARCIA AGUDIN: Señor Fernández Marugán, nosotros creemos, con todo respeto, que ese cariño a la diversidad que S. S. tiene, entendiendo que es bueno y conveniente para la comunidad nacional que en cada uno de los términos municipales de España se establezcan diversos recargos sobre el Impuesto sobre la Renta, es, en nuestra modesta concepción, un ataque frontal a la filosofía del Impuesto Personal sobre la Renta; es un retroceso de bastantes años en la política fiscal que se ha venido llevando en este país. De suerte que nosotros agradeceríamos que consideraran S. S. el tema de la filosofía del Impuesto Personal sobre la Renta, que pretende gravar a los españoles con arreglo a su capacidad económica y no con arreglo al término municipal en que residan, y, en segundo lugar, que nos dieran una explicación sobre cómo se respeta el principio de legalidad, cómo es posible que se confunda el Impuesto Personal sobre la Renta con cualquier arbitrio municipal que, efectivamente, puede tener relación o no con la índole y la calidad de los servicios que se presten.

Entendemos que no se nos ha dado una respuesta satisfactoria a las exigencias graves que estamos invocando, de acuerdo con la Constitución española y con la Ley General Tributaria. No se nos ha dado una explicación. Y el cariño que a S. S. le merece la diversidad geográfica de los pueblos de España, que todos compartimos, no puede tener trascendencia en todos los municipios ni en el impuesto personal único sobre la capacidad contributiva de los españoles.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Agudín.

El señor Gasoliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: La concepción que tiene el señor Fernández Marugán de la autonomía municipal es la de poder establecer recargos. Ya discutimos en Comisión que esta no era nuestra idea de la autonomía financiera para los entes municipales. Para nosotros, autonomía financiera es que los municipios tengan recursos suficientes para hacerse cargo de sus obligaciones y servicios, que muchas veces, por incapacidad del Estado para llevarlas a cabo, las han tenido que asumir. Y este propio Estado reduce, como veremos en el próximo debate de los Preaupuestos, los recursos a estos Ayuntamientos.

Igualmente, ha hecho referencia a lo del impuesto único y ha generalizado hacia todos los Ayuntamientos. Esta

no es nuestra enmienda. Nuestra enmienda habla de que consistirá en un porcentaje único, que no podrá exceder del 3 por ciento aplicable. Por tanto, aquí hay un margen en el que puede jugar cada Ayuntamiento, siempre que esa disposición continúe adelante. Por tanto, no es un impuesto generalizable a todos los Ayuntamientos. Cada Ayuntamiento podrá decidir, en todo caso, según nuestra propuesta, un margen entre cero, entre la no exigencia del recargo, y este 3 por ciento.

Segunda cuestión. No ha hecho referencia, en absoluto, a los efectos económicos del establecimiento de este recargo. Nosotros creemos que este tipo de incremento, que puede ser generalizado o muy importante en áreas igualmente importantes en donde reside la población española, puede tener efectos secundarios muy negativos. Puede llevar, de hecho, a un incremento de la presión fiscal a través de uno de los instrumentos más importantes de la misma, como es el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Nosotros insistimos en el carácter de transitoriedad o extraordinario, como dice en cierta manera el propio prólogo a la Memoria de esta Ley, de cara a la definitiva Ley de Financiación de las Haciendas Locales.

Por tanto, sería bueno, para estudiar la posibilidad de estos efectos negativos y, en todo caso, ir ajustándolos, partir de un tope máximo que, según estudios realizados en aquellos Ayuntamientos en los cuales podría haber mayores déficit financieros, sería suficiente para cubrirlos de forma satisfactoria. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasoliba. Tiene la palabra el señor Fernández Marugán para réplica, con absoluta brevedad.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Con absoluta brevedad, señor Presidente.

Lamento que el señor Gasoliba recuerde las discusiones de Comisión, porque yo hubiese preferido situar los elementos de discusión en otros planos, pues ya en aquel momento tuve oportunidad de manifestarle que estaba sorprendido al comprobar cómo un Grupo como el suyo, que se define autonomista, se manifiesta tan escasamente autonomista a la hora de discutir esta norma.

Ustedes tienen una concepción —permítame que lo diga, ya se lo dije ayer al señor Trías Fargas— estrecha de la autonomía de las Corporaciones locales. La entienden única y exclusivamente como una autonomía para gastar.

En cualquier manual, en cualquier sistema tributario medianamente organizado tiene que haber un equilibrio, una simbiosis entre el órgano que gasta y el órgano que recauda, porque si no, se producen profundas deficiencias, y eso es algo elemental. Sinceramente, ustedes de golpe y porrazo han hecho dejación de uno de los elementos esenciales de cualquier organización autonómica: la autonomía para ingresar.

Si llevamos las cosas al extremo, no concibo, ni creo que sea bueno, un sistema de financiación de Corporaciones locales única y exclusivamente en base a transferencias. Cuando discutamos las transferencias, ustedes nos

dirán que transferencias, no. Sinceramente, ese es un mecanismo que produce una pésima asignación de los recursos.

Me habla de los efectos económicos que puede determinar una norma de este tipo. Yo tengo que decirle lo mismo que le dije ayer al señor Trias Fargas: que un modelo de organización como el que nosotros estamos alumbrando, una distribución del poder político como la que nosotros estamos alumbrando resuelve algunos problemas, pero también puede generar otros. Y dije ayer y repito hoy que a mí no me cuesta, no me importa pagar algunos impuestos para que esos problemas queden resueltos.

Por otra parte, usted señala un elemento de tope. Dice: póngase el tope en el 3 por ciento. Y nosotros venimos repitiendo en el debate de totalidad, en la Comisión y en este Pleno que somos partidarios de dejar la fijación del tope a esa relación entre la Corporación y los ciudadanos.

Con esto creo haberle respondido. He utilizado argumentos que ya había utilizado en este debate y en otras instancias del trámite parlamentario.

Respecto a lo que dice el señor García Agudín, he de lamentar, en alguna medida, que piense que nos retrotraemos a situaciones anteriores, felizmente superadas. En el momento de aprobarse esta norma, en las Corporaciones locales que decidan voluntariamente establecer este gravamen, en la forma y modalidad que lo establezcan, con el tipo impositivo que decidan se hará una aportación a los bienes públicos que financien estos recursos con arreglo al principio de capacidad.

Lo que sucede es que nosotros creemos que la diversidad de servicios públicos que se prestan en las Entidades Locales requiere, a su vez, una diversidad de mecanismos de financiación, y es ahí donde nos situamos. Hay un elemento de financiación, que es el recargo, que se incorpora mejor que otros. En ese sentido, es un impuesto importante en cuanto al principio de capacidad, y conseguimos los dos principios: el de localización, porque hay un conjunto de bienes públicos situados en el entorno de ese municipio, y el principio de capacidad, porque lo pagarán los ciudadanos de ese municipio a través de un gravamen progresivo.

El señor PRESIDENTE: Terminado el debate, vamos a proceder a la votación de las enmiendas al artículo 8.º, empezando por la enmienda número 91, del Grupo Parlamentario Vasco.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, 56; en contra, 172, abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 91. (El señor Gasóliba pide la palabra.) Estamos en votación, señor Gasóliba. ¿De qué se trata?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, entendía que ahora se iban a poner a votación las enmiendas números 2 y 27, del Grupo Centrista, y pediría que se pudiesen a votación por separado.

El señor PRESIDENTE: Naturalmente, no hay ninguna dificultad, señor Gasóliba.

Vamos a votar la enmienda número 2, defendida por el señor García Agudín.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 231; a favor, 58; en contra, 172; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 2.

Ahora vamos a votar la enmienda número 27, asimismo defendida por el señor García Agudín.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 54; en contra, 176; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Centrista.

Ponemos a votación la enmienda número 43, del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, 61; en contra, 172.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 43, del Grupo Parlamentario Popular.

\* Enmienda número 76, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 60; en contra, 171; abstenciones, tres.*

El señor Presidente: Queda desestimada la enmienda número 76, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

A continuación, vamos a votar el artículo 8.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 167; en contra, 66; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado el artículo 8.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a entrar en el artículo 9.º La Presidencia observa que, pese al indudable interés del debate, se están reiterando argumentos que ya se han expuesto en los anteriores debates de totalidad. Por consiguiente, haciendo uso del artículo 73, la Presidencia va a agrupar todas las enmiendas por artículo y, de ahora en adelante, no será necesario utilizar el derecho de réplica; es decir, que en una sola intervención se podrán agotar los argumentos.

Por tanto, tiene la palabra el señor Gasóliba para defender las enmiendas 77 y 78, al artículo 9.º

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, en estas dos enmiendas nosotros hacemos referencia a un tema que ya he comentado con relación al artículo 8.º, que es el que el acuerdo de la imposición del recargo tenga únicamente una vigencia anual, debido a que entendemos que esta Ley tiene un carácter transitorio hasta que se presente la Ley de Financiación de las Haciendas Locales y a que, dado que aún no conocemos ni podemos comprobar los efectos que conlleva la posibilidad de estos recargos, se revisen, en todo caso, anualmente. Esto en cuanto hace referencia a la enmienda número 77, en base a los razonamientos que he expuesto.

Respecto a la enmienda 78, nosotros creemos que sería bueno, teniendo en cuenta este período inicial de la implantación de este impuesto, que se demostrase no únicamente la necesidad, sino también el carácter extraordinario de este recargo no usual por parte de los municipios, y que a éstos se les aplicasen las mismas exigencias y características en cuanto al control y cumplimiento de estos elementos que se contemplan en el Título I. De ahí viene nuestra propuesta de que para la validez del acuerdo de imposición de este recargo y tipo de gravamen se aplique lo que ya está contemplado en la Ley para los supuestos que se especifican en el Título I de aceptación de la subvención, en los artículos 4.º y 5.º ya aprobados.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasóliba.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Martínez Sanjuán.

El señor MARTINEZ SANJUAN: Gracias, señor Presidente, muy brevemente, para repetir los argumentos que se han manifestado en diferentes momentos procesales del debate y para oponernos a las enmiendas 77 y 78, porque la enmienda 77 parte de un planteamiento del Grupo de Minoría Catalana que nosotros no aceptamos, como es el principio de excepcionalidad de los recargos.

En primer lugar, nosotros entendemos que ésta es una decisión libre de los Ayuntamientos y que, como cualquier imposición municipal, hasta que no haya una cláusula derogatoria bien de la propia Corporación municipal o bien en la próxima Ley de Financiación de las Corporaciones Locales, no entendemos por qué debe tener una vigencia anual.

En segundo lugar, respecto a la enmienda 78, nosotros consideramos que no se puede condicionar la imposición de los recargos vía renta o a través de la elevación automática o independiente de los tipos impositivos de rústica y pecuaria en función de los condicionantes que se han establecido para el Título I respecto de la subvención.

Explicaba ayer el Grupo Socialista que los condicionantes que se explicitan para los Ayuntamientos en cuanto a la adjudicación de las subvenciones deben estar recogidos y matizados por una serie de cláusulas que deben cumplir los Ayuntamientos, pero, en virtud del planteamiento de libertad que establecemos en el Capítulo I del

Título II de esta Ley, que trata del establecimiento de recargos, vemos absolutamente inviable condicionar el establecimiento de estos recargos a que los Ayuntamientos tengan que cumplir las cláusulas dispuestas para la admisión de la solicitud de subvenciones.

Por esas razones fundamentales, por el tema de la excepcionalidad, que no lo entendemos así, por el tema de la tutela excesiva y por el tema de las cláusulas prácticamente punitivas para los Ayuntamientos, nos oponemos a las enmiendas números 77 y 78.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Martínez Sanjuán. Vamos a proceder a las votaciones. Entiendo que las enmiendas de supresión, tanto las del Grupo Mixto como las del Grupo Parlamentario Popular, ya han sido votadas.

Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda número 45, del Grupo Parlamentario Popular, que es de sustitución del número 1 del artículo 9.º Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 58; en contra, 169; abstenciones, 10.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 45, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a votar ahora la enmienda número 77, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 18; en contra, 172; abstenciones, 48.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 77, al número 3 del artículo 9.º, que pretendía incluir un número 4 en este mismo artículo.

Votamos, a continuación, la enmienda número 78. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 62; en contra, 172; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 78, del Grupo de Minoría Catalana.

Vamos a votar el texto del artículo 9.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 239; a favor, 164; en contra, 69; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 9.º de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Los artículos 10, 11 y 12 se pueden votar conjuntamente, si no hay ningún inconveniente. (Pausa.) Votamos dichos artículos de acuerdo con el dictamen de la Comisión. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 161; en contra, 71; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 10, 11 y 12 de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Al artículo 13 han sido defendidas todas las enmiendas, con excepción de la número 80, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Para su defensa tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, en aras de la brevedad del debate y dado su carácter técnico, entendemos que la defensa ya realizada, y que consta en la justificación de la enmienda, permite tener elementos de juicio suficientes para evaluarla. Por tanto, pedimos que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasóliba.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas al artículo 13, que no son de supresión, que ya han sido votadas.

Se somete a votación la enmienda número 28, del señor Ortiz, del Grupo Parlamentario Centrista, que ha sido defendida por el señor García Agudín.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 240; a favor, 12; en contra, 224; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 28.

Se somete a votación la enmienda número 50, del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 240; a favor, 62; en contra, 174; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 50, del Grupo Parlamentario Popular.

Se somete a votación la enmienda número 80, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 63; en contra, 173; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 80, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Vamos a votar el artículo 13 de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 162; en contra, 75; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 13 de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Las Disposiciones adicionales primera y segunda no tienen enmiendas. Vamos, por tanto, a proceder a su votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 243; a favor, 169; en contra, 64; abstenciones, 10.*

El señor Presidente: Quedan aprobadas las Disposiciones adicionales primera y segunda de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

A la Disposición adicional tercera existen las enmiendas números 21 y 22 del Grupo Parlamentario Mixto, que serán defendidas, en la forma que ha establecido la Presidencia, por el señor Pérez Royo, que tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, le recuerdo que todas las enmiendas que mantenemos fueron defendidas ayer en un turno conjunto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo. No constaba así en mi pegote.

Pasamos a la votación de las enmiendas números 21 y 22 del Grupo Parlamentario Mixto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 243; a favor, seis; en contra, 229; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 21 y 22 del Grupo Parlamentario Mixto.

A continuación, vamos a votar la Disposición adicional tercera de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 178; en contra, 67; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional tercera de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a votar la enmienda número 52 del Grupo Parlamentario Popular, que propone la adición de una nueva Disposición adicional.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 66; en contra, 177; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 52 del Grupo Parlamentario Popular.

A la Disposición transitoria primera hay una enmienda, la número 82, presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, con toda brevedad.

Esta Disposición transitoria primera hace referencia a que los acuerdos de imposición del recargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que adopten los Ayuntamientos tendrán efecto en el ejercicio 1983.

Nosotros creemos que, de cara al contribuyente y de cara a las previsiones presupuestarias que éste tenga, lo correcto sería que tuviese efectos en el ejercicio siguiente al de aprobación de esta Ley.

Esta es la motivación que nos lleva a esta enmienda, que tiene como finalidad el que estos acuerdos de imposición no se contemplen para 1983, sino que se contemplen para el ejercicio siguiente al de la aprobación de esta Ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Martínez Sanjuán.

El señor MARTINEZ SANJUAN: Muy brevemente, para oponernos, precisamente porque esta enmienda va en contra, prácticamente, de la filosofía de aplicación urgente de esta Ley.

El Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas se devenga el 31 de diciembre de 1983, y si los Ayuntamientos, tal como se dice en la Disposición transitoria, toman sus acuerdos municipales de establecer este recargo antes de la fecha establecida y en los términos propuestos por la Ley 40/1981 y la Disposición establecida en esta propia Ley, evidentemente sería de aplicación para la renta del año 1983.

Precisamente esta Ley se llama de medidas urgentes, y lo que propone la enmienda del Grupo de Minoría Catalana es que entre en vigor en el año 1984, con lo cual los Ayuntamientos empezarían a cobrar estos ingresos procedentes de los recargos que pudieran establecer a partir del año 1984 prácticamente, con lo cual volvemos a establecer un desfase impresionante entre la situación de déficit y la posibilidad de fijar los propios recursos de subvenciones o que palien los déficit estructurales de los Ayuntamientos. Prácticamente la virtualidad o la filosofía de esta Ley no sería de aplicación si aceptamos los términos previstos por la enmienda del Grupo de Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Martínez Sanjuán.

Vamos a proceder a la votación de esta Disposición transitoria primera.

Señor Gasóliba, ¿se pueden votar conjuntamente su enmienda número 82 y la número 51 del Grupo Popular, que tienen un sentido similar? (Asentimiento.)

Enmiendas números 82 y 51. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 67; en contra, 180; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las en-

miendas números 51 del Grupo Popular y 82 del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Ahora vamos a votar la Disposición transitoria primera de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 173; en contra, 74; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria primera, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

La Disposición transitoria segunda no tiene más que una enmienda viva, que es la número 83, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, porque la Presidencia entiende que la número 25 está decaída por las votaciones anteriores. ¿De acuerdo? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, esta enmienda responde a los mismos razonamientos que la anterior y, por tanto, creo que lo oportuno sería someterla a votación.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 83, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 72; en contra, 175; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 83, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Vamos a proceder a la votación de la Disposición transitoria segunda, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 171; en contra, 66; abstenciones, once.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria segunda, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

La Disposición final existente no tiene enmiendas y, por consiguiente, vamos a someterla a votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 187; en contra, 59; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición final, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Hay otra enmienda, la número 81, ya defendida, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que pretende la inclusión de una Disposición final nueva. Vamos a proceder a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 14; en contra, 182; abstenciones, 55.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 81, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Queda, finalmente, una vez terminado el debate de las enmiendas al articulado, la enmienda número 65, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, que pretende la modificación del título de la Ley.

Para su defensa tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, esta enmienda hace referencia a un tema ya debatido y expuesto por este Grupo sobre el carácter de medidas urgentes sobre financiación y no tanto de reforma, porque entendemos que ésta debería corresponder a una Ley que sería la de financiación de las Haciendas locales. Esto es lo que motivaba nuestra concepción de la Ley y la modificación del título.

El señor PRESIDENTE: ¿Lo que ocurre, señor Gasóliba, es que entiende su señoría que, al haberse aprobado de la otra manera, está decaída esta enmienda?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, queda decaída.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Únicamente hacer observar a sus señorías que en la exposición de motivos, en la página tres, párrafo tercero, se habla de «proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983», y debería decir «Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983». Lo mismo ocurre en la página seis, párrafo segundo, donde habla de «proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado», y en la página siete, párrafo segundo. En todas estas menciones deberá modificarse la expresión «proyecto de Ley» sustituyéndola por «Ley». ¿De acuerdo? (*Asentimiento.*)

#### — DE LA COMISION DE ECONOMIA SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CONCURRENCIA DE ESPAÑA AL OCTAVO AUMENTO DE CUOTAS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar el debate y votación del proyecto de Ley de concurrencia de España al octavo aumento de cuotas del Fondo Monetario Internacional.

Este proyecto de Ley no tiene enmiendas y, por consiguiente, vamos a proceder a su votación directamente.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 234; en contra, 14; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el proyecto de Ley de concurrencia de España al octavo aumento de cuo-

tas del Fondo Monetario Internacional, de acuerdo con el dictamen de la Comisión,

#### — DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1984

El señor PRESIDENTE: Entramos en el debate del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984, procedente de la Comisión de Presupuestos.

De acuerdo con la interpretación de la Presidencia, aceptada por los señores portavoces, en relación con el artículo uno, éste será debatido y votado al final de todo el debate de los Presupuestos. Por consiguiente, empezamos con el debate del artículo dos.

Vamos a agrupar las enmiendas de cada Grupo Parlamentario en el debate del articulado, artículo por artículo. Por tanto, se defenderán en una sola intervención las enmiendas de cada Grupo Parlamentario por artículo, y en los supuestos que señalaros en su momento, se agruparán incluso diversos artículos para su debate.

Al artículo dos hay varias enmiendas: las números 492, 493, 494 y 495, del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa tiene la palabra el señor Calero, que va a defender todas las enmiendas del Grupo Popular a los artículos dos a siete, referentes a los funcionarios.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el artículo dos del proyecto de Ley de Presupuestos para 1984 se refiere al aumento de retribuciones del personal al servicio del sector público y establece unos criterios de política de rentas en cuanto que impide que aumente la retribución de los funcionarios y, en general, del personal al servicio del sector público más allá del 6,5 por ciento.

Aun comprendiendo las razones de política económica que han llevado al Gobierno a establecer estas limitaciones de política de rentas, que, en definitiva, son una compensación del enorme déficit público que crean estos Presupuestos Generales del Estado y que recae sobre la sociedad, estos artículos tienen, desde el punto de vista del Grupo Popular, algunas deficiencias que podrían ser subsanadas, en cuanto al fondo y en cuanto a la forma, con la aceptación de las enmiendas que propone el Grupo Popular y que me corresponde a mí defender.

La primera enmienda que presentamos, la 492, es de adición al número 1. El número 1 del artículo dos establece que con efectos de 1 de enero de 1984, las retribuciones íntegras del personal no laboral del sector público experimentarán un incremento global máximo del 6,5 por ciento respecto de las vigentes en el ejercicio anterior. Esta enmienda 492 pretende que se añada a este párrafo la siguiente expresión: «incluidos los resultantes de la aplicación del artículo sexto de la Ley de Presupuestos de 1983». Evidentemente esto debe presumirse; sin embargo, para evitar el juego de la interpretación de este precepto a la hora de calcular los incrementos de los funcionarios, entendemos que debe aclararse expresamente que estos

Artículos  
segundo a  
séptimo

incrementos son incluidos los resultante de la aplicación de este artículo seis de la Ley de Presupuestos de 1984.

Ya que hacemos recaer sobre el personal al servicio del sector público esta limitación de rentas, que indudablemente no recoge el incremento de la depreciación de la moneda y, por supuesto, la pérdida de poder adquisitivo será superior al 6,5 por ciento, por lo menos que se tengan en cuenta los resultados de la aplicación de este artículo seis de la Ley de Presupuestos del año 1983.

La enmienda 493 se refiere al número 2 del artículo dos en sus letras b) y c). Este número 2 del artículo dos pretende establecer esta limitación de incrementos de retribuciones no sólo para el personal laboral al servicio de la Administración del Estado, sino también para el personal no laboral al servicio de las Administraciones autonómicas y de las Administraciones de las Corporaciones locales, y así establece que lo dispuesto en el número anterior es aplicable no sólo al Estado, sino también a las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones locales y a los organismos de ella dependientes.

Nosotros entendemos que la Ley General de Presupuestos del año 1984 debe respetar, en principio, la autonomía que tienen las Corporaciones locales y la autonomía que tienen las Comunidades Autónomas para establecer su propio régimen funcional, y dentro del régimen funcional, dentro de la relación jurídico-funcional que se establece entre las Administraciones públicas y los funcionarios, una de las características, uno de los derechos que derivan de esa relación jurídica es el derecho a obtener una retribución económica por los servicios prestados, y esta determinación de la cuantía económica —aun comprendiendo las razones de política económica que han llevado al Gobierno a establecer esta limitación de incremento— corresponde a la autonomía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales. Así está establecido en términos generales por la Constitución española de 1978; pero, por citar algún ejemplo, está establecido también en el artículo 10, número 4, del Estatuto vasco, y en el artículo 10, número 1, del Estatuto catalán.

Por tanto, si asumimos el Estado de Autonomías que estamos construyendo, tenemos que respetar la autonomía de las Comunidades Autónomas a la hora de la fijación de su política de rentas, e igualmente con respecto a las Corporaciones locales que, según la Constitución de 1978, tienen también la correspondiente autonomía y corresponden a su margen de autogobierno establecer las relaciones jurídico-funcionales, y, por ello, el incremento o no de las retribuciones que perciben sus propios funcionarios. Debe respetarse, pues, la autonomía de los entes jurídico-territoriales inferiores al Estado, tanto si se trata de Comunidades Autónomas como de Corporaciones locales. Este es el sentido de la enmienda número 493.

La enmienda número 494 se refiere al artículo dos, número 2, último párrafo. Este último párrafo es puramente interpretativo y nosotros pedimos su supresión, porque en él se establece que se entenderá incluso en el ámbito de aplicación de este artículo el personal al servicio de la Administración militar, de las Instituciones financieras públicas, de los entes y organismos públicos exceptuados

la aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, de las entidades gestoras y cualquier otra entidad u organismo de la Seguridad Social. Todo esto es sector público y era innecesario citarlo, porque todas las Administraciones que se citan en este párrafo que pretendemos suprimir están implícitamente incluidas en las expresiones de los párrafos anteriores. Es una aclaración completamente innecesaria —repito— y, por tanto, esta enmienda tiene carácter técnico, ya que pretende que no se hagan aclaraciones allí donde no sean precisas.

La enmienda número 495 ya no tiene solamente un sentido técnico. Pretende suprimir el número 3, o por lo menos darle una redacción distinta dentro de este artículo dos. En el artículo dos, número 3 —en ese afán de establecer una limitación al incremento de las retribuciones del personal al servicio de la Administración pública—, se fija una limitación también para el incremento de retribuciones del personal laboral. Con respecto a este incremento se dice que, asimismo, y con efectos de primero de enero de 1984, la masa salarial del personal laboral de los entes que se indican en el número anterior experimentará un crecimiento global máximo del 6,5 por ciento.

Nosotros entendemos que esta limitación «ab initio» de la capacidad de negociación propia del ámbito laboral, en donde rige el principio de autonomía de la voluntad de las partes y en donde la determinación de los contenidos económicos de la relación jurídico laboral debe ajustarse a lo establecido en los convenios colectivos e incluso en la negociación individual de los correspondientes contratos de trabajo, no puede establecerse en este artículo dos del proyecto de Ley de Presupuestos. Creemos que sostener este número 3 sería atentar contra la propia naturaleza jurídica de la relación laboral, pero sería también atentar contra ese principio establecido en el artículo 37 de la Constitución, en virtud del cual, la Ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios. Si estamos limitando ya «ab initio» esta posibilidad de negociar, estamos, al mismo tiempo, yugulando de raíz la posibilidad de negociación entre la parte empresarial —en este caso, sector público— y la parte laboral de unas condiciones en sus convenios colectivos e incluso en su contratación individual.

Por tanto, este precepto atenta contra los principios en que se inspira el Estatuto de los Trabajadores y atenta también contra el artículo 37 de la Constitución, en cuanto no se garantiza este derecho a la negociación colectiva. El Grupo Popular sale en defensa de la legalidad en esta materia concreta, y también en defensa de la clase trabajadora, a pesar de la extrañeza de algunas señorías de los bancos de la izquierda.

En cuanto a la enmienda número 496, que se refiere ya al artículo tres, pretende una modificación del número 1 de este artículo, donde se dice que las retribuciones básicas correspondientes a los regímenes a que se refiere el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y los especiales regulados por las disposiciones dictadas al amparo de di-

cha norma legal, se fijan las siguientes cuantías que a continuación enumero.

Nosotros entendemos que es necesario añadir a este número 1 del artículo tres el adverbio «excepcionalmente», porque entendemos que si la Ley de Presupuestos pretende regular durante el ejercicio de 1984 unas determinadas retribuciones básicas, su regulación debe limitarse exclusivamente a 1984. Por tanto, esta escala de proporcionalidad de sueldo, trienios y grados debe referirse exclusivamente al año 1984. Añadiendo el adverbio «excepcionalmente», tal como estamos proponiendo, esta regulación quedaría precisa y exacta y la Ley quedaría limitada a su ámbito estricto de vigencia, que es el ejercicio económico de 1984.

La enmienda 497 pretende la supresión del número 2, porque si se establecen unos criterios de proporcionalidad de sueldo, trienios y grados en el número 1, no tiene sentido a continuación, como ya se hizo en la Ley de Presupuestos anterior, añadir una fijación de sueldos distinta en base a criterios que se dice que, no obstante, se reducirán a unas determinadas cuantías.

Nosotros entendemos que para que no exista esta discriminación, en definitiva, esta disminución o cierre del abanico de retribuciones de los funcionarios, debería suprimirse este número 2, para ser completamente sinceros, y dejar que las retribuciones se pudieran calcular con base a lo establecido en el número 1 del artículo tres.

La enmienda 498 se refiere al número 6. Según el criterio que sostiene el Grupo Popular, debería ser sustituida la expresión «la total retribución íntegra mensual de los funcionarios civiles de carrera de la Administración civil del Estado» por la expresión «la total retribución íntegra mensual de todos los funcionarios del Estado». No existe razón para hacer una discriminación entre los funcionarios de la Administración civil y los funcionarios de la Administración militar. Entendemos que este precepto debe aplicarse a todos los funcionarios, con carácter general, sin introducir una discriminación y una separación de la categoría de los funcionarios de la Administración civil y de los funcionarios de la Administración militar, incluso la categoría de los funcionarios civiles al servicio de la Administración militar.

La enmienda 499, que se refiere al número 9, propone también la modificación de este número 9 —me estoy refiriendo siempre al artículo tres— y pretende sustituir la expresión de la Ley que dice: «Las indemnizaciones dotadas en el Capítulo 1 se incrementarán en un seis coma cinco por ciento respecto a las cuantías vigentes en mil novecientos ochenta y tres» por «las indemnizaciones, pensiones de mutilación y recompensas que tienen el carácter de retribuciones complementarias, se incrementarán en un seis coma cinco por ciento respecto a las cuantías vigentes en mil novecientos ochenta y tres». Se añade, por tanto, a las indemnizaciones los conceptos de pensión de mutilación y recompensa. No se encuentra razón —y ésa es la justificación de esta enmienda— para no incrementar la pensión de mutilación y la recompensa, que tienen el carácter de retribuciones complementarias, como tradicionalmente se ha venido haciendo y, por tanto, en-

tendemos que este párrafo está incompleto y que se debería añadir el texto contenido en la enmienda que propone el Grupo Popular.

La enmienda 500 fue aceptada. En cuanto a la enmienda 501, se refiere al novedoso número 12 del artículo tres. En este número 12, que ha preocupado al Grupo Popular desde que comenzó a estudiar el texto del proyecto de Ley, se establecen criterios distintos y novedosos, tanto para la dedicación de los funcionarios al ejercicio de su función pública como para determinar las retribuciones de los funcionarios. El número 12 dice, en términos generales, que «con efectos de uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, queda suprimido el régimen de dedicación exclusiva y la retribución complementaria correspondiente».

«En sustitución de dicho régimen, en las Administraciones públicas que lo tengan establecido, se crea el régimen de plena disponibilidad.»

«El Gobierno, en el ámbito de la Administración del Estado, establecerá la aplicación del nuevo régimen de dedicación, bien en función de puestos de trabajo concretos o en relación con puestos de trabajo por sectores completos de la Administración...», y sigue la redacción de este número.

El criterio básico es sustituir, pues, el régimen de la dedicación exclusiva por el otro régimen que tiene una terminología diferente y que habla de régimen de plena disponibilidad. Realmente, ya la propia expresión gramatical no es muy ajustada, porque la dedicación exclusiva se refería a una actividad subjetiva del funcionario que se dedicaba exclusivamente a la Administración, mientras que con la expresión «de plena disponibilidad» se objetiva la actividad funcional y se coloca una determinada actividad objetivada a disposición de la Administración pública.

Entendemos que esta expresión gramatical, por sí sola, no es adecuada para sustituir el viejo régimen de dedicación exclusiva. Pero hay más. En Comisión, en las comparecencias de las autoridades, tratamos de que se nos aclarara cuáles iban a ser los criterios para la determinación de este nuevo régimen de dedicación exclusiva, porque la Ley señala criterios alternativos, bien en función de puestos de trabajo, bien en relación con puestos de trabajo por sectores completos de la Administración, sin que tuviésemos una precisión exacta de lo que esto significaba.

Lo más grave es que entendemos, en primer lugar, que una Ley de Presupuestos no es el marco legal apropiado para regular una materia funcional pura, una materia propia del Estatuto de la Función Pública, que estamos deseando que venga ya a esta Cámara (no hay Ley de Reforma Urgente de la Administración Pública), donde se determinen claramente los derechos y deberes de los funcionarios, su situación funcional concreta, las posibilidades de acceder a la función y de obtener una retribución por una mayor dedicación a la función pública, un sistema ordenado y preciso de incompatibilidades, y todo lo que debe estar regulado en un Estatuto de la Función Pública. Entendemos que traer de rondón en una Ley de Presupuestos unos nuevos criterios para determinar unas

retribuciones y una dedicación del funcionario no es apropiado. Se está deslegalizando una materia que debe ser objeto de una Ley como el Estatuto de los Funcionarios de la Administración Pública, que debería estar ya en esta Cámara después de un año de Gobierno socialista.

Entendemos, además, que el precepto pudiera ser inconstitucional, por dos razones diferentes. Por una parte, la norma trascrita conduce a una regulación fragmentada y aislada de las incompatibilidades, en contra de lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución, que remite a la Ley de Ordenación del Sistema de Incompatibilidades, concepto que supone la regulación integral de la materia. Evidentemente se me dirá que la plena disponibilidad es un sistema para determinar retribuciones, pero también implica un sistema de dedicación y esto, conforme al artículo 103 de la Constitución, exige que se haga en una Ley concreta, sin que se deslegalice esta materia en esta Ley de Presupuestos. Por todo esto, no debe ser la Ley de Presupuestos la que incluya la norma que lleva a las consecuencias que se comentan, sino que esta ordenación corresponde a una Ley de la Función Pública.

Pero existe otra razón y es que, por otra parte, el artículo 103 de la Constitución ha consagrado el principio de reserva de Ley en materia de incompatibilidad de los funcionarios públicos. La facultad que el proyecto atribuye al Gobierno —y aquí estaríamos autorizando al Gobierno a establecer un nuevo régimen de dedicación y fijar los puestos de trabajo sujetos al mismo— entraña una fórmula indirecta de deslegalizar la materia, lo cual vulnera abiertamente el repetido artículo 103 de la Constitución. Si no se regula por Ley este régimen de dedicación exclusiva que ahora se quiere llamar de plena disponibilidad, si no se establecen por Ley los criterios para determinar en qué consiste este régimen de plena disponibilidad, estamos dando un cheque en blanco al Gobierno para que establezca puestos de libre disponibilidad de la forma que le venga en gana, atendiendo las necesidades del servicio, siempre con criterios objetivos, con ese criterio colectivista de que el interés de la sociedad está por encima de todo, desatendiendo los propios derechos y deberes de los funcionarios que tienen y pueden exigir, conforme a la Constitución, el derecho a una cierta seguridad jurídica en su posición funcional.

La enmienda 503 se refiere al artículo 4.º Esta enmienda pretende adicionar un nuevo párrafo al número 3 del artículo 4.º, que dice que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1984 el plazo fijado en la Disposición adicional segunda, número 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, relativo al personal contratado. La enmienda que nosotros proponemos añadiría a este número 3 la siguiente expresión: «En cualquier caso durante el ejercicio de 1984 se resolverá la situación provisional del personal contratado temporalmente». Se trata también con esta enmienda de introducir factores de seguridad jurídica y de homogeneización del régimen jurídico del personal al servicio de la Administración pública. Se trata de establecer un plazo para que, durante 1984, la Administración homogeneice el régimen jurídico del personal al

servicio de la Administración pública y regule de una forma ya definitiva lo que ahora no son más que situaciones provisionales de un personal contratado temporalmente, y que se van prorrogando en el tiempo por aquel viejo adagio de que en España lo definitivo suele ser siempre provisional. Y para evitar que se convierta en definitivo lo que ahora tiene carácter de provisional, es por lo que incitamos con este precepto al Gobierno para que regule y homogeneice el régimen jurídico de los que están contratados temporalmente y que puedan saber a qué atenerse para futuros proyectos de la propia vida de este personal contratado.

Y por fin, la enmienda número 504 al artículo 7.º Esta enmienda propone la modificación del texto, y se refiere el artículo 7.º a la limitación en el aumento y disposición de gastos de personal. Para evitar que los gastos de personal se disparen durante el año 1984, el Grupo Popular ha formulado esta enmienda 504 en los siguientes términos: sustituir los preceptos relativos al párrafo segundo y el párrafo primero con la siguiente redacción: «Durante el ejercicio de 1984 no se podrán contraer nuevas obligaciones ni llevar a cabo actuaciones que puedan suponer aumento de gastos de personal no dotados. En todo caso, los créditos correspondientes a dotaciones de personal no implicarán en modo alguno reconocimiento y variaciones de plantillas presupuestarias y de derechos económicos, que se regirán por las normas legales o reglamentarias que le sean de aplicación».

Esta enmienda del artículo 7.º debe ser grata al señor Ministro de Economía y Hacienda, porque pretende precisamente limitar gastos, pretende evitar que durante el año 1984 se introduzcan alteraciones en las dotaciones de personal que impliquen variaciones de las plantillas presupuestarias y, por tanto, esta limitación del gasto público, establecida de una forma más precisa que la que contiene el artículo 7.º, no solamente debe ser grata al señor Ministro de Economía y Hacienda, sino que, además, de verdad, está en la política de austeridad del gasto público que está propugnando el Grupo Popular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Calero. ¿Hay un turno en contra en este momento? (Pausa.) El señor Ramos tiene la palabra para un turno en contra.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECILLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo tengo que felicitarle de la intervención del señor Calero en la defensa de las enmiendas del Grupo Popular a los artículos referidos a las retribuciones de funcionarios de este proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado. Y tengo que hacerlo porque, en definitiva, me parece que lo más sustantivo a destacar es que esa decisión importante del Gobierno de limitar las retribuciones de los funcionarios públicos al 6,5 por ciento no se discute desde los bancos de la oposición, lo cual, sin duda, supone que, de alguna manera, se acepta como criterio base; de su inversión, salvo alguna pequeña referencia, desde luego defendida sin calor ni apasionamiento desde la tribuna,

creo que es bueno destacar el que se produzca esa aceptación de que la política económica del Gobierno lleva a decisiones como la presente. Las enmiendas, en consecuencia, del Grupo Popular, se refieren más bien a problemas técnicos que, desde nuestro punto de vista, en la mayoría de los casos no son necesarios, pues quedan suficientemente aclarados en la Ley, pero que quizá en otros puntos puedan ser aceptados en razón de que no hay en nuestro ánimo ningún interés en que aquello que pueda mejorarse en el espíritu del proyecto de Ley no se mejore.

Y voy a referirme particularizadamente a cada una de las enmiendas del señor Calero para contestar adecuadamente a ellas. La enmienda 492 propone la adición de un párrafo que trate de dejar suficientemente aclarado el que, en la consideración de la masa salarial sobre la que se produce esa subida del 6,5 por ciento, están incluidas aquellas cantidades que fueron repartidas mediante un acuerdo con las centrales sindicales y que suponían el 2,5 por ciento de la masa salarial del ejercicio presupuestario pasado. Pues bien, yo tengo que tranquilizar al señor Calero y al Grupo Popular diciéndoles que todos los cálculos de retribuciones, como pueden comprobarse por los diferentes documentos que acompañan al Presupuesto, están efectuados teniendo en cuenta aquel porcentaje del 2,5 por ciento de las retribuciones que fueron repartidas por acuerdo con las centrales sindicales en el ejercicio presupuestario anterior. Como es un dato absolutamente incontestable, porque se puede comprobar en los diferentes documentos que acompañan al Presupuesto, no creo que quepa ninguna duda ni sea necesaria ningún tipo de enmienda. Es evidente que en la masa salarial sobre la que se ha experimentado ese incremento del 6,5 por ciento está incluido ese 2,5 por ciento y, por tanto, no hay necesidad de ninguna aclaración.

De mayor fuste es la enmienda presentada al apartado 2 de ese artículo 2.º por el Grupo Popular. Nosotros creemos que la política económica del Estado exige, además del equilibrio económico general, que lo que son retribuciones para la Administración del Estado, sus organismos autónomos y demás entes públicos que aquí figuran sean también de aplicación a las demás Administraciones públicas y, singularmente, a la Administración de las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones locales. No obstante, respetuosos también, como el Grupo Popular, con la autonomía de estas Administraciones, estamos en disposición de ofrecer una enmienda transaccional a la número 493 con el objeto de que quede suficientemente claro el espíritu que nos anima y que creo comparte el Grupo Popular, y es que la subida del 6,5 sea de aplicación a todas las Administraciones públicas, incluidas las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales. Pero, para darle satisfacción al Grupo Popular en ese punto, nos parece que podríamos suprimir en el número 2 las letras b) y c), llevándolas a un párrafo final de ese número, que sería el 4 y que diría: «Por razones de política económica y con la finalidad de lograr en 1984 un mayor equilibrio económico general y evitar discontinuidades en las remuneraciones de los funcionarios suje-

tos al proceso de transferencias durante el ejercicio presupuestario» —no puede olvidarse que la mayor parte de los funcionarios que hoy integran las Comunidades Autónomas son funcionarios transferidos, sometidos de alguna manera al régimen general de los funcionarios de la Administración del Estado— «se recomienda a las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones locales y a los organismos dependientes de ambas que establezcan, para las distintas modalidades de personal existentes en ellas, iguales incrementos retributivos que los previstos en esta Ley para el personal al servicio del sector público estatal».

Creo que con esta enmienda, eliminadas las letras b) y c) del número 2 y establecida esta recomendación, damos perfecta satisfacción al Grupo Popular, al tiempo que afirmamos con absoluta claridad la necesidad, por razones de política económica y de un equilibrio económico general, de que estas Administraciones que tienen evidentemente autonomía reconocida en la propia Constitución mantengan también para sus funcionarios la subida salarial del 6,5 por ciento, de la misma manera que el Gobierno está recomendando incluso a las asociaciones privadas que no suban por encima del 6,5 los salarios en este ejercicio.

Supongo que esta enmienda podrá dar lugar a la retirada de la número 493 y que dará satisfacción al Grupo Popular.

Se la entregó al señor Presidente. *(El señor Ramos Fernández-Torrecilla hace entrega del documento a la Presidencia.)*

A la enmienda número 494 se puede contestar con el viejo dicho de que lo que abunda no daña. En todo caso, creemos que en este punto es bueno el que se aclare perfectamente que cuando se habla de la Administración pública o de los organismos públicos estas instituciones que se mencionan quedan también incluidas de manera inequívoca. Nosotros no lo hemos puesto por un prurito de perfeccionismo, sino porque, como sabe muy bien el señor Calero, hay determinadas disposiciones en vigor que podrían conducir al equívoco, que podrían dar lugar a interpretaciones de las que pudiera deducirse que la Administración militar, las instituciones financieras públicas o los entes y organismos exceptuados expresamente de la aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas podrían quedar excluidos.

Nos parece que el espíritu está absolutamente claro y que no hay ninguna duda de que el Gobierno se propone aplicar, con absoluta generalidad, la subida del 6,5 por ciento a todos los organismos del sector público. Precisamente para evitar que haya algún resquicio de interpretaciones contrarias a ello creemos que es absolutamente imprescindible que se aclare de manera efectiva y contundente —como aquí se hace— que, en todo caso, queda incluido este tipo de organismos (que, indudablemente, son del sector público, pero que por unas u otras razones, por su propio funcionamiento, por su propia función, están excluidos de determinadas Leyes) en la subida del 6,5 por ciento.

Entiendo que como la objeción del Grupo Popular no va contra el fondo del asunto, sino que simplemente pre-

tende manifestar que es innecesario hacer una aclaración de lo que ya está claro, puede aceptarse perfectamente el que se mantenga el texto del Gobierno, que evita en todo caso —como me reconocerá el representante del Grupo Popular— el que el estudio y el análisis pormenorizados de algunos de los preceptos de estas Leyes pudieran llegar a hacer pensar a algunos de los gestores que los administran o a los propios funcionarios que sirven en ellos que no están incluidos en esta limitación general del 6,5 por ciento.

La enmienda 495 nos suscita también un problema que no llegamos a entender. El tema es bien simple. El Gobierno, en el proyecto presentado a la Cámara y aprobado ya por la Comisión correspondiente, fórmula que el personal laboral de la Administración (personal creciente en número y que ha de crecer mucho más, porque creemos que es una política sana y oportuna el que haya un buen número de gente al servicio del Estado y de sus organismos) tenga, pura y simplemente, una relación laboral sometida a las normas generales del Estatuto de los Trabajadores. El Gobierno y el proyecto vienen a decir únicamente que la subida de las retribuciones de ese personal laboral estará limitada al 6,5 por ciento, como el resto del personal funcionario al servicio del sector público. ¿Y qué es lo que nos propone el Grupo Popular? Que se diga que eso ha de hacerse a través de negociaciones con ese personal. Nos parece tan obvia la propuesta, nos parece tan innecesario que se autorice al Gobierno a negociar con el personal laboral que es lo que dice textualmente la enmienda del Grupo Popular: «... se autoriza a la Administración del Estado a negociar con los representantes del personal laboral...» que no podemos admitirlo. La propia naturaleza de estos temas y las propias normas que rigen al personal laboral obligan a que se negocie con ellos. No se pueden determinar los salarios del personal si no es a través de convenios colectivos que se renuevan cada año, a través de un convenio colectivo marco que agrupa a todo el personal laboral y que este año, por vencimiento de su período de vigencia, tiene que ser forzosamente renovado. Es obvio, y por ello ni siquiera se nos había ocurrido que pudiera ponerse en la Ley la autorización a la Administración del Estado para negociar; no hay otra manera, señor Calero, de determinar las retribuciones del personal laboral si no es por la vía de la negociación y de los convenios colectivos con este personal.

En consecuencia, resulta absolutamente innecesario poner eso en la Ley. Si lo que pretendían era decirnos que debemos negociar con el personal laboral, no tenga ninguna duda S. S. de que, por supuesto, así lo haremos, y ello no porque los socialistas tengamos un espíritu o un deseo especial de negociar las condiciones de empleo, sino porque la legalidad vigente no nos permite hacer otra cosa que negociar con el personal laboral, tal como establece el Estatuto de los Trabajadores. Así pues, su enmienda nos parece inaceptable por la razón que he señalado.

En cuanto al artículo tres, apartado número 1, creo que tampoco es un tema sustantivo. ¿Cuál es el problema que se plantea en este asunto? El año pasado, el Gobierno,

tras acuerdo con las centrales sindicales más representativas del sector, estableció dos cosas importantes para el nivel más bajo de los funcionarios: la retribución global de 50.000 pesetas —que este año ha subido en la proporción correspondiente— y determinó que las retribuciones básicas del nivel de proporcionalidad 3 fueran iguales al salario mínimo interprofesional, reivindicación sentida por los funcionarios y que era de justicia reconocer.

Esto supuso —y aprovecho la oportunidad para señalarlo ante la Cámara— una importante subida el año pasado en las retribuciones básicas del personal funcionario, con el correlato indispensable de la subida de las pensiones de clases pasivas de todo este personal, de forma que ya no hay ningún funcionario en el sector público, ni el más modesto del nivel tres, cuya pensión de clases pasivas se calcule sin tener presente que su retribución básica es igual al salario mínimo interprofesional.

La subida al último nivel del salario mínimo interprofesional, la consiguiente subida de pensiones que se origina de la subida de las básicas, que se originó el año pasado y también éste, supusieron que los gastos del Estado subieran tremendamente si manteníamos el criterio de la estricta proporcionalidad; es decir, si puesto en el nivel tres el salario mínimo interprofesional, al nivel diez le aplicábamos el coeficiente correspondiente. Así, teóricamente, la retribución básica en un funcionario del nivel tres es el salario mínimo interprofesional y la correspondiente a un funcionario de nivel diez tiene que ser la que resulte de la aplicación estricta de la proporcionalidad.

Nos pareció entonces, en diálogo y negociación con las centrales sindicales —y nos sigue pareciendo ahora—, que ese es un criterio absolutamente sostenible e indispensable, que no es nuestro, que no es original del Grupo Parlamentario Socialista, sino que ya lo dijo un Decreto-ley en el que algo tuvo que ver el Presidente de la Comisión de Presupuestos de esta Cámara, y distinguido miembro del Grupo Parlamentario Popular, don Alfonso Osorio —que no se encuentra por lo que veo presente en la Cámara—; es decir, que esta reivindicación tan absolutamente sentida ya se recogía adecuadamente en el Decreto-ley que propició el señor Osorio. Pero no podemos hacer frente, poniendo el salario mínimo interprofesional en nivel tres, a los gastos que supone aplicar al nivel diez la estructura salarial correspondiente. Por eso es por lo que tenemos que limitar provisionalmente su cuantía, pero para que quede clara nuestra voluntad de llegar a ese fin es por lo que nos parece indispensable poner esos cuadros de retribuciones básicas. El primero que indica, por así decir, el «desiderátum» al que queremos llegar, y el segundo, que significa lo que en este momento concreto podemos pagar. Entiendo que esto es excepcionalmente este año y a lo mejor, señor Calero, tendrá que ser también excepcional el año que viene si la situación económica impone restricciones de este tipo.

Por eso es por lo que no podemos aceptar su enmienda, no porque no tengamos un espíritu igual al suyo. Pero queremos señalar claramente a los funcionarios que el

deseo del Gobierno es llegar a esas retribuciones básicas que ahí se contienen, donde un funcionario de nivel diez puede tener 1.360.000 pesetas de retribuciones básicas frente a las 906.048 que en este momento tiene. Por estas razones no podemos aceptar la enmienda correspondiente.

La enmienda 497 creemos que tampoco tiene sentido. Se refiere a que se suprima la expresión «... a la Administración civil del Estado». El Gobierno ha estimado que en la Administración civil del Estado es necesario proceder a un reparto concreto de esas retribuciones complementarias para tratar de llevar a cabo una política que nos parece también indispensable y es que aquellos sectores de menores rentas, de menores ingresos del sector público puedan subir un poco más y mantener su poder adquisitivo. En la función pública —donde pasa casi de todo— no es verdad que todos los funcionarios hayan sufrido por igual el deterioro consecuencia de la inflación. Ha habido colectivos que se han reclasificado; ha habido otros colectivos que se han defendido mejor en razón del incremento de sus retribuciones complementarias; ha habido fórmulas generales que impide decir que todos los funcionarios han sufrido por igual el deterioro en sus retribuciones. El Gobierno, consciente de ese problema, lo único que pretende con este proyecto de Ley es precisamente tratar de no agrandar esa situación y quienes han sufrido reclasificaciones, quienes han tenido, de alguna manera, mejores retribuciones en los años pasados, que éste sufran algo más en favor de aquellos que han venido sufriendo sistemáticamente —que son los niveles más bajos— el que se les aplicara constantemente un índice de subida que era semejante al de la inflación.

La enmienda número 499 nos parece también innecesaria. Las pensiones de mutilación y recompensas, por su carácter de retribución complementaria, tienen ya garantizada su subida del 6,5 por ciento en otro apartado de este mismo artículo. No hay razón alguna para que se deba abundar sobre lo que ya está dicho, incluso en el mismo artículo. El señor Calero no tiene que preocuparse, pues su aumento del 6,5 por ciento está ya incluido. Y es lógico separarlo de las indemnizaciones, que son una situación completamente distinta, como muy bien sabe, y que no vienen a retribuir a los funcionarios, sino que vienen a indemnizarlos de los gastos que, como consecuencia del servicio, se vean obligados a realizar.

Respecto de la enmienda 501, nos ha sorprendido tremendamente la artillería desplegada contra este precepto que, por otra parte, era un precepto ligero, con una pretensión reformadora pequeña. En este momento, como el señor Calero conoce, en la Administración pública el complemento de dedicación exclusiva se atribuye individualmente, como la mayoría de los complementos, a los funcionarios públicos. Nos parecía que este sistema no era bueno y que era preciso racionalizar primero la prestación del propio servicio en ese régimen de dedicación exclusiva, aclarando lo que quiere decir. Y, en segundo lugar, nos parecía también que era necesario e imprescindible que ese régimen de dedicación exclusiva se sustituya por otro, cuya expresión no sé si es o no

afortunada. Si el Grupo Popular tiene otra más adecuada, estaríamos encantados de poderla incorporar; pero queremos señalar que, como no es absolutamente sustantivo al proyecto de Ley, no nos ha asustado su argumentación de que pudiera ser inconstitucional. Yo creo que abusamos de este argumento de la inconstitucionalidad, aunque, afortunadamente, el Tribunal correspondiente viene a señalar con bastante rotundidad que no se puede llevar esta medida.

Como digo, no es un tema sustantivo de esta Ley, ni siquiera de la reforma de la Función pública. Era una reforma absolutamente parcial para tratar de ir evitando que el complemento se asignara individualmente y no atendiendo al puesto o a la función.

Como nos parece que, en definitiva, ni se quita ni se pone nada, y como la reforma puede llevarse a cabo en otros términos y ya está en la Cámara, desde luego, un proyecto de Ley que suprime esta situación y que cambia radicalmente el sistema retributivo, es por lo que el Grupo Parlamentario al que represento se propone aceptar la enmienda 501, del Grupo Popular, de supresión del apartado 12.

Con relación a la enmienda número 503, sostiene el señor Calero que debería darse un plazo para que se solucionara el problema del personal contratado. En primer lugar, tengo que decir que ello se refiere no al personal contratado, sino al interino. Comprendo que, quizá, la sutileza técnica no sea fácilmente comprensible, pero sin duda, el señor Calero comprende, sabe y distingue lo que diferencia al personal interino del contratado. En todo caso, lo que sí puedo asegurarle es que el personal contratado va a encontrar solución. El proyecto de Ley que ya está depositado en esta Cámara da solución adecuada a ese problema del personal contratado, pero, además, el Consejo de Ministros, ya en el mes de mayo de este año, tomó las previsiones oportunas para que se procediera a clasificar adecuadamente al personal contratado y que fuera clarificada su situación. De forma que el deseo del señor Calero, de que durante este ejercicio se termine con la situación anómala de dicho personal, no tenga ninguna duda de que se verá cumplido, porque está ya la Ley sustantiva que así lo dice y porque se han tomado por el Gobierno las previsiones oportunas para llevarlo a cabo.

Y, por último, respecto de la enmienda número 504, del Grupo Popular, quizá estamos ante un problema de redacción, porque la voluntad es la misma. Decía el señor Calero que el señor Ministro de Economía y Hacienda se iba a sentir muy contento con esta enmienda. El señor Ministro de Economía y Hacienda, como el Gobierno y como el Grupo Socialista que le sostiene, por supuesto se alegran de que la oposición le incite a contener el gasto público. Pero también queremos que no se pueda contener hasta el extremo de impedir las mínimas y normales modificaciones que, sin suponer aumentos de gastos de personal, como en el texto del Gobierno se dice, no permitan que el Gobierno o el señor Ministro de Economía y Hacienda puedan adoptar las medidas indispensables de reordenación de los propios créditos para hacer

que los servicios públicos funcionen más adecuadamente.

Agradecemos la intención del Grupo Popular, pero creemos que, partiendo del principio de que no se aumentan los gastos públicos, no se puede impedir al Gobierno o al Ministro de Economía y Hacienda que puedan proceder a hacer los reajustes indispensables, dentro de los créditos presupuestarios votados por esta Cámara, para hacer frente a las necesidades que vayan surgiendo de mejora de los servicios públicos.

Yo creo, señor Calero —y con esto termino, repitiendo lo que decía al principio—, que es de agradecer la acción del Grupo Popular de no oponerse a lo sustantivo de este precepto de la Ley, que es la subida del 6,5 por ciento, y para su tranquilidad, esas dos enmiendas que parece que eran las sustantivas de su propuesta, la referida a la dedicación exclusiva con plena disponibilidad y la otra sobre el personal de las Comunidades Autónomas y Corporaciones locales, las hemos aceptado, como ha visto el señor Calero.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ramos.

Señor Calero, tiene la palabra para réplica, y le rogaría que también se manifestase en relación con la transaccional a la 493, todo ello en el tiempo de cinco minutos.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en primer lugar tengo que decirle al señor Ramos que el Grupo Popular no puede oponerse a la limitación del 6,5 por ciento, como incremento de retribución, por una razón, porque entendemos que esta limitación, esta política de rentas que se aplica a los funcionarios, que se aplica al personal laboral y que se va a intentar aplicar también al personal laboral en general de España es consecuencia de una política económica, de su política económica y, por tanto, tendríamos que discutir no el Presupuesto, sino el supuesto de donde ustedes parten, para poder oponernos a esta política de rentas desde una posición seria.

Nosotros, con nuestra política económica, a partir de 1986, no estableceremos política de rentas, porque no será necesaria. Entendemos que con su política económica sí es necesaria la política de rentas, pero desde luego en el programa del Grupo Popular no está establecerla. Por esa razón, teniendo en cuenta que éste sí es el Presupuesto Socialista, y ya no de transición, nosotros comprendemos su política económica, comprendemos que está equivocada, pero tenemos que comprenderla globalmente y, partiendo de sus errores, surge la política de rentas. Si no tuvieran errores de planteamiento, no sería necesaria la política de rentas; eso es lo que queremos decir.

En cuanto a la enmienda 492, agradezco que nos tranquilice la intervención del señor Ramos, que ha sido muy suave también, sin ningún tipo de ardor, y ha aceptado bastantes cosas del Grupo Popular, lo cual a nosotros nos alegra. Se podían haber aceptado en otros trámites y no tener que llegar al Pleno con esta aceptación. Nosotros nos alegramos, porque entendemos que con ello se mejorarán estos artículos. En cuanto a la tranquilidad relativa a

la enmienda 492, usted asegura que esto va a ser así, que es resultante de la aplicación del 2,5 por ciento sobre la masa salarial. Nosotros entendemos que, si se hubiese añadido lo que decimos, daría mucha más tranquilidad y evitaría interpretaciones.

En cuanto a la enmienda 493, ustedes proponen una enmienda transaccional. Esta enmienda transaccional evita que se cometa un disparate jurídico-constitucional. Es decir, si se trata de regular en la Ley de Presupuestos del Estado la política de rentas para las Comunidades Autónomas y para las Corporaciones locales, se está cometiendo un grave error jurídico-constitucional, porque no se están respetando las autonomías. Por tanto, la enmienda transaccional, en cuanto elimina esa regulación de la política de rentas de las Comunidades Autónomas, elimina un grave error, un error jurídico-constitucional y, en base a esta razón, el Grupo Popular va a retirar su enmienda, pero dejando bien claro que la enmienda que ustedes proponen tampoco la vamos a votar, porque comete un error jurídico puro. El error jurídico es que diga en el último párrafo que por razones de política económica y con la finalidad de lograr en el año 1984 un mayor equilibrio general, etcétera, «... se recomienda a las Comunidades Autónomas»... Nosotros entendemos, desde un punto de vista claro de lo que es una Ley, que las Leyes ordenan, las Leyes prohíben, las Leyes organizan, pero las Leyes no recomiendan. Las recomendaciones son circulares, consejos que puedan dar ustedes a sus dirigentes de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos; pero, desde luego, recomendar en una Ley de Presupuestos, nosotros vamos a votar en contra porque no queremos ser coautores de esta barbaridad jurídica; pero retiramos la enmienda, porque si no hubiera sido una barbaridad constitucional. Por tanto, retiramos nuestra enmienda 493 y queremos que quede testimonio de nuestra opinión jurídica.

En cuanto a la enmienda 494, usted dice que lo que abunda no daña. Efectivamente. Existe una vieja manía de haber descubierto al Estado a partir del 28 de octubre de 1982. Existe una serie de normas administrativas que, interpretadas adecuadamente, permitirían un encaje perfecto en el párrafo primero y no sería necesaria la explicación posterior, pero ustedes se han empeñado en descubrir no sólo el Estado, sino el Derecho administrativo, que es muchísimo más viejo que la historia de su propio Partido. En fin, retiramos la enmienda, para sostener después el criterio de que lo que abunda no daña en reformas que ustedes no nos quieren aceptar.

En la enmienda 495 ustedes no se tienen que sorprender. El personal laboral al servicio de la Administración pública está en situación distinta que la del personal administrativo. El personal funcionario se encuentra en un régimen jurídico de subordinación como consecuencia de que la posición que ocupa es una posición estatutaria reglamentada, en donde el principio de jerarquía de la Administración sobre el funcionario es claro y definido, y eso lo sabe perfectamente el señor Ramos por sus profundos conocimientos de Derecho administrativo. Sin embargo, las relaciones jurídicas que se establecen entre el personal laboral y la Administración son de igualdad, en don-

de rige el principio de autonomía de las partes y, por tanto, no se pueden dar estas órdenes tan precisas como si se tratara de un vínculo de jerarquía. Por eso decíamos que no se suprimiese el párrafo, sino autorizar a la Administración para llegar a un tope del 6,5 por ciento en sus negociaciones; pero no decir taxativa, imperativa, pretoriamente, que el límite máximo es el 6,5 por ciento. Eso es confundir la relación funcionarial con la laboral, y ustedes deberían meditar sobre la no aceptación de nuestra enmienda.

En cuanto a la enmienda 496, no es un tema sustantivo, señor Ramos. Ustedes dicen que tienen el mismo espíritu que nosotros. Esperemos que al final de esta legislatura tengan ustedes la misma letra; no sólo el espíritu, sino también la letra. La enmienda sólo introduce un adverbio; dicen ustedes que está implícito, pero, en fin, lo que abunda no daña y digo el mismo argumento que usted ha dado. Metamos ese adverbio y quedarán las cosas bastante más claras.

La enmienda 497, que era de supresión del párrafo segundo, ustedes, lógicamente, no la pueden aceptar porque se dispararía el gasto público, y lo entendemos, pero la tenemos que sostener por criterios de coherencia respecto a la política funcionarial que estamos manteniendo.

No he entendido lo que ha querido decir el señor Ramos al explicar la enmienda 498, sobre la retribución íntegra total de todos los funcionarios del Estado. Si dice usted que debe referirse exclusivamente a los funcionarios de la Administración civil del Estado, porque hay otro grupo de funcionarios, supongo que se refiere a los que no son Administración civil, es decir, a los de la Administración militar y al personal civil al servicio de la Administración militar, que son los que me vienen a la cabeza, porque no hay otros. Si este párrafo 6 dice que el mínimo de las retribuciones no podrá ser inferior a 53.250 pesetas y usted dice que otro grupo de funcionarios ya han subido, ¿qué trabajo cuesta añadir la expresión que nosotros proponemos y referirse a todos los funcionarios de la Administración del Estado, sean civiles, militares o personal civil al servicio de la Administración militar, si se refiere al mínimo que ustedes dicen que ya han alcanzado? No entiendo sus razonamientos y no entiendo las razones oscuras que les han movido a oponerse a la enmienda sensata que está proponiendo el Grupo Popular.

En cuanto a la enmienda 499, ésta es una manía de aclarar, dice usted. Se refiere a incorporar las pensiones de mutilación y de recompensas. Lo que abunda no daña, señor Ramos, y si están incluidas las indemnizaciones en esa expresión, incluyamos las pensiones de mutilación y las recompensas; pónganlo, de la misma forma que han puesto aclaraciones en otros artículos, lo que abunda no daña, y evitarían arbitrariedades interpretativas.

En cuanto a la enmienda 501, agradecemos el buen sentido del señor Secretario de Estado aceptando la enmienda y retirando el párrafo 12; lo agradecemos y nos congratulamos de que nos hayan aceptado una enmienda tan importante. Realmente han obrado ustedes con sensatez, y desde el Grupo Popular les felicitamos porque están uste-

des teniendo, ya empiezan a tener, criterios acertados. (Risas.)

La enmienda 502 está retirada, y sobre la enmienda 503, el señor Ramos dice que, en cualquier caso, durante el ejercicio de 1984 se resolverá el problema que se refiere a los funcionarios interinos, contratados y contratados laborales, porque la Disposición adicional segunda, punto 12, se refiere al personal contratado laboral también, señor Ramos; los discursos públicos son compromisos públicos, y aunque no se nos acepte la enmienda, en el «Diario de Sesiones» queda constancia de que usted ha dicho que en 1984 se van a solucionar estos problemas. Nosotros retiramos la enmienda y les recordamos que los discursos públicos son compromisos públicos.

El señor PRESIDENTE: ¿A qué enmienda se refiere, señor Calero?

El señor CALERO RODRIGUEZ: A la enmienda 503, señor Presidente.

En cuanto a la enmienda 504, creemos que el señor Ministro de Economía y Hacienda estaría mucho más satisfecho si se hubiese aceptado nuestra enmienda, porque se concede exceso de flexibilidad. Si ustedes analizan las partidas concretas del Presupuesto se encontrarán con personal funcionario, personal no funcionario, personal laboral, otro personal. Con esta enmienda podríamos limitar algo más el gasto público. La vamos a mantener, porque entendemos que concede exceso de flexibilidad no sólo para la reforma de la Administración, sino para alterar las plantillas, y eso puede disparar el gasto público en 1984.

El señor PRESIDENTE: Señor Calero, he oído que ha hecho usted referencia a la enmienda 498. Esa enmienda no se podía haber debatido, porque no fue admitida por el Gobierno. Estamos de acuerdo en que no se puede votar, sea cual sea la razón. Gracias, señor Calero.

El señor Ramos tiene la palabra.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECILLA: Señor Presidente, muy brevemente para terminar este debate en relación a los artículos referidos a las retribuciones de los funcionarios públicos.

Yo me alegro de que el señor Calero haya retirado la enmienda número 493 y acepte nuestra transacción, pero tengo que señalarle varias cosas si entramos en el terreno de la discusión jurídico-constitucional.

Dice el señor Calero que el Tribunal Constitucional en la sentencia de la LOAPA ha establecido criterios que es preciso analizar con detenimiento, sobre todo en materia de función pública, y ha sido muy taxativo y muy claro en señalar cuáles son los preceptos que pueden ser considerados como base del régimen estatutario de los funcionarios públicos y, por tanto, de aplicación general a las Comunidades Autónomas y de aplicación general a las Corporaciones locales.

Imagínese que el Gobierno, o esta Cámara, aprobasen una Ley según la cual se dispusiese que todo el tema de

retribuciones de los funcionarios públicos es una base de régimen estatutario y que las retribuciones de todos, en los tres ámbitos, son iguales. ¿Cree usted que eso sería declarado inconstitucional siendo una base de régimen estatutario de los funcionarios públicos? El Gobierno, la Cámara, tienen muchas maneras de obligar a las Comunidades Autónomas; por tanto, no incidamos en temas jurídico-constitucionales, porque creo que llevamos un camino equivocado.

Ocurre que hemos reflexionado sobre sus argumentos y hemos dicho que es más correcto, desde el punto de vista del reparto de tareas, del reparto de poderes de nuestra Constitución, que el Gobierno ponga al servicio de las otras organizaciones, de los otros entes que tienen esta competencia autonómica, los datos que tiene sobre la política económica general y les diga: ésta es la política que ha de llevarse a cabo.

Creemos que eso, que es lo que se hace en los países más modernos con estructuras parecidas a la nuestra, se va ajustando a la nueva situación de Estado autonómico. Por eso es por lo que hemos cambiado esta redacción pero manteniendo, en todo caso, eso que a usted le parece un disparate jurídico; que esas Comunidades Autónomas y esos organismos de la Administración local hayan de tener presente esa política general a la que me he referido.

En el resto de sus contestaciones sólo ha hecho alguna apreciación que no tiene más interés que el puro debate en esta Cámara.

Por supuesto, no tenga ninguna duda el señor Calero de que el Gobierno va a cumplir sus compromisos. Ya los ha puesto en marcha, de alguna forma los está aplicando, y no tiene ningún problema en traerlos a la Cámara e informarla cuantas veces sea preciso.

Respecto a que el Derecho Administrativo es más viejo que mi Partido, no tiene ninguna duda; pero mi Partido es bastante viejo y hay socialistas en esta Cámara discutiendo los Presupuestos que se han pasado bastantes años defendiendo a los funcionarios públicos. En este trámite del debate no voy a hacer alusión a la vejez de las instituciones.

En todo caso creo que es bueno, conveniente y necesario que quede perfectamente claro, cuando puedan suscitarse dudas jurídicas, como las que se han suscitado en ocasiones, con aquellos organismos o entidades del sector público, que quedan fuera por interpretaciones de las Leyes, por la aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autonómicas, o cuando se refiere a las instituciones financieras públicas.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ramos.

El señor Secretario se servirá leer la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista a la enmienda 493, retirada por el Grupo Popular.

El señor SECRETARIO (Trías de Bes Serra): Enmienda transaccional. Se suprimen las letras b) y c) del párrafo 2 y se añade un párrafo 4 al artículo dos que dice lo siguiente: «Por razones de política económica y con la finalidad

de lograr en 1984 un mayor equilibrio económico general y evitar discontinuidades en las remuneraciones de los funcionarios, sujetos al proceso de transferencias durante el ejercicio presupuestario, se recomienda a las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones locales y a los organismos dependientes de ambas que establezcan, para las distintas modalidades de personal existente en ellas, iguales incrementos retributivos que los previstos en esta Ley para el personal al servicio del sector público estatal.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Secretario.

¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la tramitación de esta enmienda. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Para fijar la posición del Grupo, no para oponernos.

El señor PRESIDENTE: Si no le importa, señor Olarte, puesto que va a intervenir en relación con la enmienda 1.139, al artículo tres, 12, en ese momento puede fijar la posición.

Admitida a trámite la enmienda transaccional.

A estos mismos temas, del artículos dos al siete, hay varias enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista. Para su defensa tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, sin duda este tema de las retribuciones de los funcionarios públicos constituye un aspecto esencial que siempre ha producido un debate importante en los Presupuestos Generales, año tras año. Yo recuerdo todos los debates de los Presupuestos Generales del Estado desde 1977, ya que, por suerte o por desgracia, he sido ponente de todos y cada uno de los Presupuestos, en unos casos desde una óptica de Partido que apoyaba al Gobierno y, en este caso, desde la óptica de Partido de la oposición.

Supongo que cuando el señor Ramos hablaba aquí de que la oposición no se había mostrado contraria a los criterios sobre retribuciones de los funcionarios, estaba hablando de una parte de la oposición solamente, porque en el debate de totalidad de los Presupuestos Generales del Estado, en la enmienda a la totalidad que presentó mi Grupo Parlamentario y que yo tuve el honor de defender, hicimos hincapié en que el 6,5 por ciento suponía un sacrificio extraordinario por parte de los funcionarios públicos; que ustedes incumplían la promesa electoral de mantener el poder adquisitivo de los funcionarios, puesto que si tienen previsto un índice de inflación del 8 por ciento para el año próximo, está perfectamente claro que el 6,5 por ciento no llega al 8 por ciento y que, por tanto, está reduciéndose la capacidad adquisitiva de los funcionarios públicos.

Eso supone un cambio, sí, pero un cambio a peor en la propia política del Partido Socialista, que en los Presupuestos para el año 1983 nos trajeron un incremento de retribuciones de los funcionarios públicos del 12 por cien-

to, del que se detraía el 0,5 por ciento para el desempleo; y quedaba un 11,5 por ciento, muy cercano al índice de inflación de 1983, del 12 por ciento en la previsión del Gobierno y, por tanto, se mantenía el poder adquisitivo de los funcionarios.

Eso no ocurre en el año 1984, donde el 6,5 por ciento no alcanza al 8 por ciento, que ustedes tienen previsto con cierto optimismo, y que ojalá se consiga ese índice de inflación para 1983. De manera que dejemos perfectamente claro que no estamos de acuerdo con el 6,5 por ciento, aunque lo entendemos y nos lo explicamos desde una óptica de austeridad económica.

No hemos querido hacer la más mínima demagogia respecto de ese tema, pero sí insistimos en que el 6,5 por ciento supone realmente una pérdida del poder adquisitivo de los funcionarios públicos. Además, yo insistí en el debate de totalidad de los Presupuestos Generales del Estado que esa pérdida de poder adquisitivo se agravaba con el incremento de la presión fiscal, que afecta fundamentalmente a los preceptores de rentas fijas, como todos sabemos perfectamente, porque las retenciones al ser mayores, así como la declaración de renta, son de imposible evasión por parte de los funcionarios públicos, que reciben rentas perfectamente controladas por la propia Administración que las paga y, por tanto, si a un incremento de presión fiscal añadimos que los funcionarios van a subir un 6,5 por ciento, que es inferior al índice de la inflación, nos encontramos con que, efectivamente, la subida del 6,5 por ciento es ciertamente muy escasa.

Pero es que, y es el otro gran problema que plantean las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista que se mantienen para este Pleno, las números 62 y 63 (luego hablaré ligeramente de las enmiendas números 60 y 61), que de alguna manera constituyen textos alternativos, además de que ese incremento del 6,5 por ciento de los funcionarios públicos es ciertamente escaso por las razones que ya he señalado, resulta que ustedes empeoran el proyecto del Gobierno introduciendo un apartado 5 que permite garantizar exclusivamente a los funcionarios una subida en conjunto del 4,5 por ciento, mientras que los otros dos puntos los dejan a la eventualidad de una negociación con centrales sindicales.

No sé si el señor Secretario de Estado y Diputado hablaba desde esta tribuna defendiendo ese tema de las centrales sindicales más desde una óptica de Diputado que de la propia Administración, ya que él algo habrá tenido que ver en el proyecto enviado por el Gobierno. El proyecto enviado por el Gobierno no hablaba de negociaciones con las centrales sindicales; era un buen proyecto, supongo, para el señor Secretario de Estado, puesto que hablaba del incremento de las retribuciones para los funcionarios en un 6,5 por ciento, y en mi enmienda se propone que esa subida sea proporcional y que no se dejen dos puntos para la negociación con las centrales sindicales.

¿Por qué? Muy sencillo, porque la subida proporcional es la única que garantiza, dentro de las limitaciones que he señalado al comienzo de mi intervención, un mínimo poder adquisitivo a todos los funcionarios. Si ustedes, además de subir un 6,5 por ciento, después les dicen a

muchos de los funcionarios públicos que realmente no van a percibir más allá del 4,5 por ciento (porque en la negociación con las centrales sindicales habrá colectivos de funcionarios que quedarán al margen de la subida hasta el 6,5 por ciento), nos encontramos con que se produce un perjuicio todavía mayor.

Ustedes trajeron los Presupuestos para 1983, y yo lo dije en Comisión y tengo que repetirlo aquí, sobre la base de un cierto triunfalismo, de que, por primera y única vez, habían traído las retribuciones de los funcionarios negociadas previamente con las centrales sindicales. Se me contestó por el mismo señor Ramos en la Comisión, si no recuerdo mal, que no se había traído esta vez negociada la subida de las retribuciones de los funcionarios porque era una condición muy dura para las centrales sindicales aceptar un incremento del 6,5 por ciento. Igual de dura será, me imagino, la negociación cuando de lo que se trata es de discutir ahora dos puntos de ese mismo 6,5 por ciento.

No entendemos cuál es la filosofía que ha inspirado al Grupo Parlamentario Socialista para presentar una enmienda que, en mi opinión, empeora claramente el proyecto de Ley, toda vez que a esa subida del 6,5 por ciento para los funcionarios públicos se añade ahora el tema de que las centrales sindicales van a intervenir en una negociación de dos puntos de ese 6,5 por ciento.

Como alternativa, puesto que ha sido ya tradicional en varios Presupuestos anteriores, incluso de los Gobiernos anteriores, el hecho de que la negociación con las centrales sindicales se produjese en unos ciertos términos para incentivar la productividad, yo he planteado una enmienda por la cual de esa masa salarial del 6,5 por ciento, medio punto se dedique a esa negociación. Es decir, planteo dos posibilidades: o bien subida del 6,5 por ciento proporcional a todos los funcionarios públicos y dejar ese medio punto para la negociación con las centrales sindicales, porque, desde luego, la filosofía que yo creo que debe inspirar la negociación con las centrales sindicales no es que éstas sean las que negocien la masa salarial global de los funcionarios públicos, porque entonces, ¿para qué está el propio Gobierno y para qué está este Parlamento?

Yo entiendo que a las centrales sindicales les puede corresponder un ámbito de negociación en los términos que yo he dejado señalados en la enmienda número 63; es decir, para atender a programas que potencien el complemento de destino y la incentivación en el trabajo, que es la filosofía que inspiró siempre la negociación de una cierta parte de la masa salarial de los funcionarios con las centrales sindicales. Además, esa filosofía les inspiró a ustedes en el Presupuesto para 1983, porque de ese 11,5 por ciento de subida real a los funcionarios (hemos dicho que se descontaba, del 12 por ciento, el 0,5 para desempleo) ustedes garantizaron a todos los funcionarios, para 1983, un 9 por ciento de incremento y el 2,5 lo dejaban para la negociación con las centrales sindicales. ¿Les tengo que recordar que es mayor porcentaje el que garantizaban a los funcionarios para 1983, es decir, un 9 por ciento en relación con el 12 de incremento, que el que ahora garantizan de un 4,5 en relación con un 6,5 por ciento? Es decir,

que todavía sobre la escasez de ese incremento del 6,5 ustedes acentúan la posibilidad de negociación por parte de las centrales sindicales. Esto está claramente en contra de cualquier principio de redistribución que pueda afectar a los funcionarios. Evidentemente, esta subida del 6,5 por ciento que ustedes pretenden, en definitiva a muchos funcionarios les va a suponer un 4,5, y esto es claramente perjudicial.

Yo he defendido esas dos enmiendas conjuntamente, la 62 y 63, e insisto en que no se puede decir que haya una incongruencia entre una y otra, ya que en cierto modo son textos alternativos: en una se propone un 6,5 por ciento de subida proporcional y en otra se propone un 6 por ciento con un 0,5 para la posibilidad de negociación con las centrales sindicales.

He presentado otras dos enmiendas a este artículo. Una es puramente técnica. En la relación de las entidades a las que afecta este artículo dos, apartado 2, letra c), hablan ustedes de «entes y organismos públicos exceptuados de la aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas». Yo simplemente propongo que desaparezca la expresión «exceptuados de la aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas», con lo cual quedan incluidos en el ámbito de la Ley todos los entes y organismos públicos, tanto los exceptuados como los incluidos en la regulación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. De este modo nos evitaríamos cualquier duda interpretativa. Creo que ésta es una enmienda perfectamente asumible por el Grupo Parlamentario Socialista que, sin embargo, no la ha incluido en su enmienda transaccional.

Por otro lado, la enmienda 61 pretende también aclarar o completar el sentido del precepto al indicar que las retribuciones de los altos cargos estén también incluidas en el tope del 6,5 por ciento. Se me dijo en Comisión que ya de alguna manera quedaban englobadas en la aplicación del artículo dos cuando hablaba de personal al servicio de la Administración pública, pero, evidentemente, los altos cargos no están incluidos jurídicamente dentro de la consideración de personal al servicio de las Administraciones públicas. Entiendo que sería mucho mejor y más clarificadora la inclusión expresa de la mención de los altos cargos en el límite de incremento retributivo del 6,5 por ciento. Con ello aplicaríamos austeridad para todos y podríamos, a lo mejor, hasta corregir algún pequeño error que se hubiera podido deslizar al hacer los cálculos de esas retribuciones.

Finalmente quiero fijar la posición de mi Grupo respecto a la enmienda transaccional. Yo suscribo desde un punto de vista jurídico-formal la indicación de que se recomienda a las Comunidades Autónomas y Corporaciones locales que el incremento de su personal no supere el 6,5 por ciento, pero, ciertamente, no es feliz desde un punto de vista jurídico. Además, supone un cambio demasiado grande en este caso respecto de la óptica del Gobierno de incluir en el artículo dos también a las Comunidades Autónomas y Corporaciones locales.

No voy a abrir un debate respecto al tema de la constitucionalidad o no de incluir el tema de las retribuciones de funcionarios dentro de las bases de un Estatuto de la

función pública, pero, en todo caso, creo que habría un mecanismo mucho mejor —que en esta circunstancia me atrevo a proponer por si hubiese todavía alguna posibilidad de enmendar el texto— para combinar lo que se pretende por parte del Gobierno —y en mi opinión es plenamente aceptable en este punto que también las Corporaciones locales y las Comunidades Autónomas fijen ese criterio de austeridad del 6,5 por ciento— con el respeto a la autonomía que corresponde a las Corporaciones locales y a las Comunidades Autónomas. Bastaría simplemente con decir que en tanto en cuanto las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales superasen el 6,5 por ciento —y lo pueden hacer en el ámbito de su autonomía—, no percibirán subvenciones por parte de los Presupuestos Generales del Estado. Con ello respetamos la autonomía de todo el mundo. El Estado es perfectamente autónomo para decirles a las Corporaciones locales: ustedes pueden aumentar las retribuciones de sus funcionarios cuanto quieran, pero el dinero que yo tengo en mis Presupuestos Generales para atender a sus necesidades no se lo doy si ustedes sobrepasan aquellos límites que yo me he fijado como marco de la política económica. Lo mismo puede hacer respecto a las Comunidades Autónomas. Creo que eso sería mucho mejor, más aceptable desde todos los puntos de vista y, desde luego, jurídicamente mucho más correcto que esta recomendación que no sirve absolutamente para nada ni vincula a nadie.

El señor PRESIDENTE: ¿Va a formalizar usted también una enmienda transaccional a este artículo?

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, si esta sugerencia fuera aceptada por todos los Grupos, podría plantearse.

El señor PRESIDENTE: Si la enmienda no se plantea de una manera formal, no creo que los otros Grupos se puedan manifestar. *(El señor Bravo de Laguna Bermúdez pronuncia palabras que no se perciben.)*

Tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: Señor Presidente, señorías, el señor Bravo de Laguna ha dicho que el debate sobre las retribuciones de los funcionarios siempre supone una parte muy importante de la discusión de la Ley de Presupuestos, y eso es cierto. También he visto al señor Bravo de Laguna muy preocupado por la política del Partido Socialista respecto a las retribuciones de los funcionarios. Evidentemente, al Grupo Socialista sí que le preocupan las retribuciones de los funcionarios, y mi Grupo sabe perfectamente que cuando se está planteando un incremento retributivo del 6,5 por ciento de la masa salarial para los funcionarios, eso supone un sacrificio importante; eso lo sabemos. Nos gustaría que la subida de las retribuciones de los funcionarios fuera mayor, pero es evidente —y el Grupo Socialista es responsable y el Gobierno también lo es— que en la situación actual, con la crisis económica que padecemos, con el déficit que les preocupa a ustedes tanto, tenía que adecuarse una política de re-

tribuciones a esa situación excepcional en la que nos encontramos. En cualquier caso, le agradecemos su preocupación por la política del Partido Socialista, pero ésas son las razones que de alguna manera justifican el proyecto de Ley de Presupuestos y la posición de nuestro Grupo.

Me referiré concretamente a las enmiendas que ha defendido el señor Bravo de Laguna en representación del Grupo Centrista y lo haré en el mismo orden en que él las ha planteado.

En las enmiendas números 62 y 63, que como bien ha dicho constituyen ambas una alternativa, en el supuesto de que se aceptara la primera o la segunda, el Grupo Centrista plantea un incremento proporcional del 6,5 por ciento de las retribuciones a las que hace referencia el número 3 del artículo dos. La verdad es que nuestro criterio, como él sabe, no es el mismo y, en tal sentido, tampoco era ni siquiera contradictorio con la redacción del proyecto de Ley que fue presentado por el Gobierno. Es cierto que ha habido comentarios y ha habido posiciones al respecto, pero no ha habido negociaciones con las centrales sindicales más representativas de la función pública en las que se plasme esa enmienda defendida por el Grupo Socialista y en la que se incluye un nuevo párrafo, a que ha hecho referencia el señor Bravo de Laguna. Pero, en cualquier caso, en el espíritu del planteamiento del Partido Socialista estaba y está el escuchar las opiniones de las centrales sindicales más representativas y, aunque no se ha plasmado en un acuerdo, sí nos parecía adecuado el dar un margen de actuación a esas centrales más representativas en las negociaciones de estas retribuciones.

Ya he dicho que el límite del 6,5 por ciento viene condicionado por una política económica del Gobierno, en base a una realidad específica y concreta, pero entendemos que hay que dar pie, hay que dar campo para la actuación de las centrales sindicales; podrá ser mayor o menor. De alguna manera, una de las enmiendas que propone el señor Bravo de Laguna fija ese campo en unos límites y nosotros pedimos otros límites. Y ¿en base a qué consideramos que eso es perfectamente viable y que eso es perfectamente positivo?

Como le decía antes, pedimos un esfuerzo especial a la globalidad de los funcionarios —eso es así—, al igual que a todos los ciudadanos, como ha dicho también el portavoz de mi Grupo, que me ha antecedido en sus contestaciones al Grupo Popular. Nosotros creemos que respecto a los funcionarios —a los que les pedimos ese esfuerzo especial—, igual que en el resto de la sociedad, existe un campo o un abanico retributivo, y consideramos que, garantizando una subida proporcional del 4,5 por ciento y permitiendo una negociación del 2,5 por ciento, se puede contribuir a paliar las situaciones más deterioradas dentro del campo de los funcionarios, dentro del campo de la función pública.

Además, pensamos que con ese criterio tampoco se perjudicará especialmente a las rentas más altas de los funcionarios, que pudieran ser, en definitiva, los que salieran más perjudicados. Digo, en definitiva, y de acuerdo a cómo se plasmara el reparto de ese 2,5 por ciento, que creemos que no se van a perjudicar —no sólo lo creemos,

sino que es así—, porque al incremento de las retribuciones más altas van a corresponder, en términos absolutos, posiblemente, cantidades más altas que al incremento porcentual de las retribuciones más bajas. Eso es así, y creemos que es lo adecuado y lo conveniente, bajo la política y el prisma de intentar repartir esta crisis y esta presión que se plantean sobre la función pública; porque es evidente que el 6,5 por ciento es un incremento porcentual por debajo de lo que está previsto que van a subir los precios en 1984. Creemos que con este planteamiento repartimos esa crisis de tal manera que las retribuciones más bajas tengan unos incrementos absolutos o porcentuales más altos, para así compensar ese mayor deterioro en que se encuentran.

Nosotros creemos que también les podemos pedir ese esfuerzo a los funcionarios, porque están en una situación, no digo de privilegio, porque no lo están, pero sí en una situación especial respecto al resto de los trabajadores de la sociedad española.

Este es el sentido por el cual no aceptamos su enmienda número 62, señor Bravo de Laguna, de igual modo que es la explicación de que no aceptemos la enmienda número 63. Queremos que las centrales más representativas de la función pública tengan un campo de actuación en unas negociaciones y en unos acuerdos que se plasman por el Gobierno, para que el Gobierno, en definitiva, decida, conociendo esas opiniones, que es lo que más nos preocupa.

En cuanto a la enmienda número 60, tiene un carácter evidentemente técnico. El señor Ramos, que me ha precedido en sus intervenciones contestando al Grupo Popular, le daba a usted alguna de las razones de no aceptarla. Creo que en esta enmienda, el fondo, el objetivo al que van tanto usted como el proyecto del Gobierno, es el mismo; lo creo. Lo que pasa es que —como decía el señor Ramos— podría ocurrir que por una interpretación especial de determinadas normas, algunos entendieran que podrían encontrarse excluidos de la aplicación de ese incremento de las retribuciones, y que no les afectaba al artículo dos, al que me estoy refiriendo.

El proyecto del Gobierno lo que pretende, por un lado, es definir en el artículo dos, número 2, letra a), el que se incluyan, dentro del campo de aplicación de este artículo, a «la Administración del Estado y sus organismos autónomos», y luego interpreta la significación de este concepto posteriormente en la letra c), al hablar de los «entes y organismos públicos exceptuados de la aplicación de la Ley de Entes Estatales Autónomos», para que quede perfectamente claro y para que no exista ninguna laguna que pueda dar lugar a interpretaciones por las cuales se las pueda excluir de la aplicación del artículo dos. Son las mismas razones, en este caso reducidas a una única letra, la letra c), y antes explicadas al Grupo Popular para las tres letras.

Pero lo importante es que en el fondo estamos pensando lo mismo, pero creemos que, desde un punto de vista técnico —aunque su enmienda tiene esa definición de técnica—, queda más delimitado ese aspecto de inclusión de tales entidades.

En cuanto a la enmienda número 61, quiero indicarle

que nuestro Grupo entiende que, de alguna manera, su preocupación ya estaba recogida a lo largo de los Presupuestos en los créditos asignados a los conceptos 111 y 121, que corresponden a las retribuciones básicas y complementarias. Creemos que estaba incluido. Nos preocupa igual que a usted que ese límite del 6,5 por ciento se aplique a los altos cargos. Evidentemente, nos preocupa. Y en este sentido, nuestro Grupo, en un intento de aproximación, acepta su enmienda, o, mejor dicho, le propone una transaccional por pura coherencia, en la que tendrían que suprimirse de su enmienda los términos «Comunidades Autónomas» y «Corporaciones locales». Es la lógica consecuencia de la anterior enmienda transaccional que ha presentado el compañero que me ha precedido. Así pues, en un intento de aproximación, lo plantearíamos, aunque consideramos que ya estaba regulado ese aspecto de alguna manera. En cualquier caso, para mayor clarificación, así está el tema.

El señor PRESIDENTE: Señor Gimeno, por favor, entregue el texto de su enmienda transaccional. (*Así lo hace el señor Gimeno.*)

La enmienda transaccional a la enmienda número 61, del Grupo Centrista, tiene el mismo contenido que esta enmienda, pero suprimiendo en la línea quinta las palabras «Comunidades Autónomas» y «Corporaciones locales», con lo cual quedaría así: «Asimismo, el incremento del 6,5 por ciento a que se refiere este artículo será aplicado tanto en las retribuciones básicas como en el complemento de destino y dedicación y gastos de representación a los altos cargos de la Administración del Estado, Presidentes y Directores generales de los entes y corporaciones públicas y demás organismos a que se refiere el apartado 2 de este mismo precepto».

¿Es así, señor Gimeno? (*Asentimiento.*)

Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna para consumir un turno de réplica y para tomar la posición en relación con esta enmienda transaccional, con la consiguiente manifestación de voluntad sobre el mantenimiento o retirada de su enmienda número 61.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, respecto a esta última enmienda transaccional, retiramos la enmienda número 61, puesto que prácticamente se recoge en su integridad lo que proponíamos en la misma, si bien queda un poco en el aire si también va a haber una recomendación a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones locales para que sus altos cargos no incrementen sus retribuciones más allá del 6,5 por ciento, lamentando de alguna manera que esa propuesta que yo he señalado de que la autonomía de las Corporaciones locales y Comunidades Autónomas era perfectamente compatible con una exigibilidad de que no se incrementase más allá del 6,5 por ciento, en los términos que antes indiqué, no haya sido acogida por el Grupo Parlamentario Socialista, quedando, por tanto, en el proyecto de Ley esta extraña recomendación.

El señor PRESIDENTE: Señor Bravo de Laguna, estaba

en su mano el rectificarla presentando una enmienda transaccional que no ha presentado. Le ruego que no se refiera a este tema.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Es que no ha sido acogida por el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: No tiene constancia esta Presidencia, por lo menos pública y parlamentariamente.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Muy bien, señor Presidente, yo lo he hecho constar así.

En cualquier caso, la cuestión de fondo que se ha presentado en relación con las enmiendas números 62 y 63, del Grupo Parlamentario Centrista, sigue en pie.

El portavoz del Grupo Socialista que me ha contestado ha dicho algo significativo; ha dicho que su Grupo es partidario, si no he copiado mal, de extender el campo de actuación de las centrales sindicales en relación con las retribuciones de funcionarios. Algo así ha dicho; si no literalmente, este es el espíritu de su intervención. Por tanto, puesto que yo proponía que la negociación, en su caso, se redujese a 0,5 puntos y ellos proponen 2 puntos, estábamos en un criterio puramente cuantitativo, y, además, ellos eran partidarios de extender el campo de actuación de las centrales sindicales. Pero le voy a decir una cosa y es que, en tanto en cuanto, en una Ley de Presupuestos y en lo relativo a retribuciones de funcionarios públicos, se extienda el campo de actuación de las centrales sindicales, se está reduciendo el campo de actuación del Parlamento. Así que defínase usted por qué campo de actuación se pronuncia; si por el campo de actuación de las centrales sindicales o por el campo de actuación del Parlamento. Porque si aquí aprobamos una retribución del 4,5 por ciento y luego dejamos un amplio campo de actuación a las centrales sindicales, estamos simplemente concediendo, de alguna manera, un cheque en blanco para que entre el Gobierno y las centrales sindicales se entiendan en materia de retribución de funcionarios.

Yo creo que la filosofía que siempre ha inspirado la fijación de las retribuciones de funcionarios es que haya un estrecho margen, un campo limitado en que las centrales sindicales y el Gobierno puedan determinar que un incremento pequeño de la subida de los funcionarios sea negociado en función de programas de productividad, incentivos, etcétera; pero no el amplio campo que ustedes quieren abrir, con lo cual, el campo de actuación del Parlamento se reduce extraordinariamente, porque nos limitamos exclusivamente a aprobar unas líneas muy generales de retribuciones de funcionarios. De manera que ese argumento no me vale.

No me vale tampoco el argumento de que el proyecto de Ley enviado por el Gobierno y el criterio del Grupo Socialista, poniendo el 4,5 y luego la negociación con las centrales sindicales, son coincidentes, porque simplemente con esta enmienda, de ser incluida (y ya está incluida en el dictamen de la Comisión por el Grupo Socialista), se va a encontrar su Gobierno, y en particular el Ministerio de Economía y Hacienda, en la necesidad de modificar todos

y cada uno de los programas que ustedes han presentado aquí, de los tan cacareados programas que se nos presentaban diciendo que era el no va más de la técnica presupuestaria. Pues mire usted, se acaban ustedes de cargar todos los programas, porque esos programas han sido presentados aquí con incremento del 6,5 por ciento proporcional de los funcionarios. Y cuando ustedes empiecen a negociar con las centrales sindicales y a unos funcionarios les suban el 4,5, a otros el 5, a otros el 6 y a otros el 7, van a tener que rectificar todos y cada uno de los programas en materia de cuantificación de los gastos de personal.

Esto es otra prueba más de que ese amplio campo que ustedes dan a las centrales sindicales sirve para reducir el campo de actuación del Parlamento, porque no vamos a aprobar unos programas que sean vinculantes; aparte de otros aspectos de transferencias y de cambios de programas que hay en el articulado de la Ley, de los que después hablaremos. Pero ya simplemente con este dato, ustedes alteran el proyecto enviado por el Gobierno. De manera que la cuestión tiene mucha más trascendencia que la pura determinación de si es 0,5 ó 2 puntos lo que se negocia; esto tiene una consideración de fondo, y yo he querido resaltarlo con mi enmienda.

Cuando se sube a los funcionarios públicos un 6,5 por ciento, es decir, un punto y medio menos que el índice de inflación que ustedes tienen previsto para el año próximo, no se puede andar con ligerezas de cara a que, encima, una parte de esa masa salarial pueda ser negociada con las centrales sindicales más representativas. Somos nosotros, el Parlamento, quienes tenemos la obligación de determinar aquí cuál es la subida de los funcionarios públicos. Era más correcto el criterio de ustedes en los Presupuestos de 1983 de negociar previamente con las centrales sindicales y luego traer el acuerdo a las ratificación o modificación del Parlamento. Eso mantenía la soberanía del Parlamento respecto a esta decisión. Sin embargo, ustedes lo que hacen ahora es al revés; nos dicen que aprobemos una subida del 6,5 por ciento, y dos puntos de ese 6,5 ya lo negociarán con las centrales sindicales.

Desde todos los puntos de vista, no solamente desde el punto de vista de las retribuciones de los funcionarios, que era uno de los gravísimos inconvenientes de este criterio, sino también desde el punto de vista de la propia dignidad del Parlamento, creo que el criterio es francamente malo, mucho peor que el del proyecto de Ley del Gobierno, al que, en todo caso, deberíamos de votar y no a la enmienda introducida por el Grupo Socialista.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.  
Tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: Quiero decirle al señor Bravo de Laguna que no se preocupe, que en nuestro espíritu bajo ningún concepto está el limitar la capacidad y soberanía de este Parlamento. Lo que pasa es que este Parlamento, al igual que el Gobierno, tampoco puede dejar de escuchar las opiniones que tienen las centrales sindicales

sobre los problemas de funcionarios. Léase usted concretamente la enmienda presentada por nuestro Grupo como apartado 5, cuando añade el párrafo con el que usted parece que no estaba muy de acuerdo, que dice concretamente: «La distribución de dicho incremento se acordará por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, previa consulta con las organizaciones sindicales».

Está claro que no se limita la capacidad ni la competencia de ningún organismo, y mucho menos, desde luego, de esta Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gimeno.

Retirada la enmienda número 61, ¿algún Grupo Parlamentario se opone a la admisión a trámite de la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista? (Pausa.)

Queda admitida, lo que ocurre es que será un párrafo número 5, puesto que hay una enmienda transaccional anterior, que suponía un nuevo párrafo 4, o al revés. (Pausa.)

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Exactamente, que fuera al revés. La transaccional respecto de la enmienda número 61 que fuera el párrafo número 4 y nuestro apartado nuevo que fuese el número 5.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna dificultad, señor Calero? ¿Alguna dificultad en que la enmienda transaccional ya admitida a trámite sea párrafo 5 en vez de párrafo 4? ¿Ninguna dificultad? (Asentimiento.) Así será. La nueva será párrafo 4 y la anterior será nuevo párrafo 5.

El señor Olarte tiene la palabra para defender su enmienda número 1.139 y para fijar posición en relación con las enmiendas transaccionales que han sido admitidas.

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, señorías, en primer término voy a fijar la posición de mi Grupo en relación con la enmienda transaccional que ha presentado el Grupo Socialista y que se va a añadir presumiblemente como apartado 5 al artículo dos de este proyecto de Ley; muy brevemente, señorías.

En mi intervención en el debate de totalidad de estos Presupuestos Generales señalé que este artículo dos, en cuanto que obligaba también a las Comunidades Autónomas y Corporaciones locales, era uno de los aspectos que más negativamente valoraba nuestro Grupo. Ahora debo señalar, en nombre de mi Grupo y en el mío propio, que con sincera satisfacción vamos a votar afirmativamente la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista.

No se me oculta que de este reconocimiento de la autonomía en política retributiva del personal al servicio de las Administraciones autonómicas y locales se deducen mayores cotas de responsabilidad, con todas las consecuencias que ello conlleva para todas las Comunidades Autónomas y Corporaciones locales, y más en concreto

para la Comunidad Autónoma del País Vasco, por las especificidades que se derivan de su concierto económico. Pero, al hilo de este tema, una cosa me gustaría que quedara clara: cuando el Partido Nacionalista Vasco exige mayores cotas de autogobierno, aquellas por las que dijo «sí» a su Estatuto de Autonomía, no lo hace buscando el aplauso fácil, sino para gobernar, y gobernar con responsabilidad.

Aplaudimos, por tanto, la intervención que anteriormente ha efectuado el señor Calero en nombre de su Grupo Parlamentario en defensa de la autonomía, tanto de las Comunidades Autónomas como de las Corporaciones locales, en materia de política salarial, y también, cómo no, la flexibilidad con la que el Grupo Socialista ha actuado en este punto, reconsiderando su posición anterior. Este es el camino, señorías, no les quepa la menor duda.

A continuación voy a pasar a la defensa de la enmienda 1.139, que se refiere al párrafo 12 del número 2 del artículo tres.

Empiezo por manifestar que nuestro Grupo está de acuerdo con que se sustituya el actual régimen de dedicación exclusiva por el régimen de plena disponibilidad que establece este precepto. Y estamos de acuerdo por entender que la flexibilidad funcional del personal al servicio de la Administración rompe con la rigidez actual y con las disfuncionalidades que, a buen seguro, se irán poniendo de manifiesto con el nuevo sistema presupuestario por programas u objetivos, posibilitando con ello la reestructuración de los puestos de trabajo con la finalidad de racionalizar y modernizar la actuación de la función pública, haciéndola más eficaz. Y esto, sin duda, es un objetivo que está demandando la sociedad en general e intuyo que la mayoría, si no todos, del personal al servicio de la Administración.

El señor PRESIDENTE: Señor Olarte, únicamente para informarle, por si se le hubiera escapado a su señoría, que en la enmienda de supresión del Grupo Popular, el Grupo Socialista ha indicado la aceptación de la supresión de todo el párrafo 12 de este artículo. Por consiguiente, lo digo al efecto de que entiendo que la enmienda pierde su sentido en este momento. Aunque naturalmente su señoría la puede defender porque no ha sido votada. Pero lo digo únicamente para su conocimiento.

El señor OLARTE LASA: Voy a seguir manteniéndola porque, como dice el señor Presidente, se puede someter a votación, y me gustaría que se sometiera.

El señor PRESIDENTE: Por supuesto, señor Olarte. Adelante.

El señor OLARTE LASA: Tomando el hilo del tema, decíamos que estamos de acuerdo con el fin que persigue este precepto de sustituir el régimen de dedicación exclusiva por el régimen de plena disponibilidad que establece este precepto por las razones que acababa de señalar. Con lo que no estamos de acuerdo es con que este cambio de régimen se imponga a la Comunidades Autónomas y Corporaciones locales, porque con ello entendemos que se in-

vade el ámbito competencial de las mismas en un aspecto tan importante como es el de autorganización.

Por ello nuestro Grupo con esta enmienda 1.139 solicita que la expresión genérica «Administraciones públicas» se sustituya por la de «Administraciones del Estado».

Gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Olarte.

No hay turno de contra.

Vamos a pasar a las votaciones de las enmiendas de los artículos dos a siete.

En primer lugar, vamos a votar la enmienda 292. Señor Calero, ¿se pueden votar conjuntamente todas las enmiendas de su Grupo Parlamentario, con excepción de la 501 y de la transaccional, naturalmente?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, todas las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, para pedir votación separada de algunas de estas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Si es de alguna, vamos a votar una por una y será mejor.

El señor GASOLIBA I BÖHM: De acuerdo, gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda 492, del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 64; en contra, 175; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 492, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a votar la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista, en relación con la 493, que constituirá el número 5.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 187; en contra, 49; abstenciones, 11.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional al artículo dos, número 2, letras b) y c), y número 5 nuevo, en relación con la 493.

Señor Gasóliba, ¿las enmiendas del Grupo Centrista se pueden votar conjuntamente?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, lo lamento, pero es que tenemos un sentido de voto diferente.

El señor PRESIDENTE: Ya me lo temía yo, por eso se lo preguntaba.

Vamos a votar por separado las enmiendas del Grupo Centrista.

Enmienda número 60 defendida por el señor Bravo de Laguna al artículo dos, número 2, letras b) y c).

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 66; en contra, 173; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 60.

Enmienda 494, del Grupo Parlamentario Popular.

Perdón, señorías, la enmienda número 494 está retirada, no me había dado cuenta. ¿Verdad, señor Calero?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Efectivamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, se anula la votación.

Como hay tantas votaciones, si la Presidencia cometiera algún error —lo cual es bastante probable—, rogaría a los portavoces de los Grupos Parlamentarios que me lo advirtiesen.

Pasamos a votar la enmienda número 495. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 69; en contra, 173; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda número 495, del Grupo Popular.

Vamos a votar la enmienda transaccional con la enmienda número 61, del Grupo Centrista. (El señor Sotillo Martí pide la palabra.)

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, en esta enmienda habría que sustituir el término «resoluciones» por «retribuciones». Es una errata que existía en la enmienda número 61, del Grupo Centrista.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente. Muchas gracias, señor Sotillo.

Se vota esta enmienda transaccional que pretende introducir un número 4 nuevo al artículo 2.º Transaccional con la enmienda número 61, del Grupo Centrista. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 236; en contra, 10; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista a la enmienda número 61, del Grupo Centrista.

Votamos la enmienda número 496, del Grupo Popular. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 70; en contra, 177; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 496, del Grupo Popular.

Votamos la enmienda número 62, del Grupo Parlamentario Centrista. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 72; en contra, 176; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 62, del Grupo Parlamentario Centrista.

Votamos la enmienda número 497, del Grupo Parlamentario Popular. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 65; en contra, 177; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda 497, del Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda 499, del Grupo Parlamentario Popular. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 65; en contra, 174; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 499, del Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda 501, del Grupo Parlamentario Popular. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 240; en contra, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda 501, del Grupo Parlamentario Popular, de supresión del número 12 del artículo 3.º

Queda decaída en este momento la enmienda 1.139, que pretendía una sustitución parcial del mismo número 12, del artículo 3.º

Enmienda 63, del Grupo Parlamentario Centrista. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 29; en contra, 179; abstenciones, 39.*

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda 63.

La enmienda 503 ha sido retirada. ¿No es así, señor Calero? (Asentimiento.)

La enmienda 504, del Grupo Parlamentario Popular, es la última que queda por votar.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 73; en contra, 172; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda 504.

Vamos a votar los artículos 2.º a 7.º ¿Se pueden votar en conjunto?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, nos gustaría agrupar en la votación los artículos 2.º y 3.º, por un lado, y 4.º, 5.º y 6.º, por otro. Y, separadamente, el artículo 7.º O sea, son tres votaciones.

El señor PRESIDENTE: Artículos 2.º y 3.º, por un lado, 4.º, 5.º y 6.º, por otro, y el 7.º, por separado.

Vamos a votar primero los artículos 2.º y 3.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 188; en contra 57.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 2.º y 3.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a votar los artículos 4.º, 5.º y 6.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 241; en contra, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan, por consiguiente, aprobados los artículos 4.º, 5.º y 6.º

Vamos a proceder a la votación del artículo 7.º

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 192; en contra, seis; abstenciones, 47.*

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobado el artículo siete, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Artículo octavo

El artículo ocho no tiene enmiendas. Por consiguiente, vamos a proceder a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 238; en contra, tres; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo ocho, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

A los artículos nueve, diez, once y doce hay enmiendas del Grupo Popular que van a ser agrupadas; es decir, las enmiendas 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515 y 516.

El señor Calero tiene la palabra para defender las en-

miendas 505 a 516, que han sido mantenidas para el Pleno.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, los artículos a que hacen referencia las enmiendas que voy a defender en nombre del Grupo Popular se refieren a los créditos para haberes pasivos.

La primera enmienda, la 505, pretende mejorar la redacción del artículo nueve en su número 1, letra b). Este artículo nueve regula la concurrencia de pensiones y define en su primera parte el presupuesto normativo y qué se entiende por concurrencia de pensiones. En la segunda parte, número 2, habla de la determinación de elección en el caso de concurrencia de pensiones. Y en el número 3 habla de las consecuencias jurídicas de esta concurrencia de pensiones.

El artículo, como ya dije en Comisión, viene concebido desde el punto de vista jurídico; tiene, sin embargo, algunas imprecisiones y puede tener consecuencias jurídicas y sociales importantes en algunos aspectos, por lo que merecería la pena que fuesen aceptadas las enmiendas del Grupo Popular, que mejoran su redacción en los dos aspectos fundamentales, tanto en el Presupuesto normativo como en la posibilidad de concurrencia.

La primera enmienda, la enmienda 505, pretende adicionar al número 1, letra b), cuyo inciso primero dice: «en todo caso, se considerarán comprendidas las pensiones a cargo de algunas de las siguientes entidades y organismos: letra b) entidades que actúan como sustitutorias de las entidades gestoras a que se refiere el Real Decreto 1879/1978, de 23 de junio»; nosotros pretendemos añadir a esta letra b) la expresión: «por lo que se refiere a las prestaciones que tengan el indicado carácter». La razón de esta adición es que, al identificar estas entidades a que se refiere la letra b), resulta que algunas mutualidades de previsión social ejercen simultáneamente como sustitutorias de las entidades gestoras y como complementarias, supuesto específicamente considerado en el Real Decreto que cita el proyecto de Ley. Si las entidades que sean complementarias, caso general de las citadas mutualidades, no se incluyen en la enumeración, hay que dejar fuera también la actuación en este sentido de las sustitutorias.

Esta es la razón de conocimiento preciso de cuáles son las funciones que desempeñan estas mutualidades de previsión social en su doble vertiente que no especifica el proyecto de Ley y que nosotros pretendemos que se especifique para mayor claridad, destacando, conforme al Decreto que cita el propio proyecto de Ley, estas dos funciones que simultáneamente ejercen estas entidades como sustitutorias de las entidades gestoras de la Seguridad Social y como complementarias. Esto aclararía muchísimo más el precepto y no originaría ciertas discrepancias en lo que respecta a la interpretación del mismo, que realmente parte de un concepto no suficientemente preciso que pretende establecer esta enmienda 505. (El señor Vicepresidente ocupa la Presidencia.)

La enmienda 506 pretende suprimir la letra f) del artí-

Artículos noveno a duodécimo

culo nueve, en su párrafo uno, que dice que, en todo caso, se considerarán comprendidas las pensiones en concurrencia cuando estén a cargo de las mutualidades de funcionarios ...«cuando las aportaciones directas de los asociados no sean actuarialmente autosuficientes para la cobertura de las prestaciones a sus beneficiarios». Nosotros entendemos que debe suprimirse, porque esta disposición, esta letra f) concretamente, desconoce por completo los derechos adquiridos de los funcionarios y puede producir la consecuencia de mermar o suprimir totalmente la pensión que pudiera corresponder por este concepto.

En cuanto a la enmienda 507, es una enmienda de adición al artículo nueve, número 1, letra f), que trata —ya que no se suprimiría este párrafo en el caso de que no fuese aceptada la enmienda anterior— de introducir una precisión en este párrafo. Se debería añadir: «y el abono de éstas se encuentre garantizado por el Estado conforme a la normativa vigente». Es absurdo, entendemos, que se computen las pensiones a efectos de concurrencia cuando la mutualidad no es autosuficiente y que no se computen cuando sí lo es. Lo determinante debería ser que exista o no exista garantía ajena. Resulta absurdo, y evidentemente no es lo que quiere decir el proyecto, que de dos mutualidades de funcionarios, que por no encontrarse integradas en Muface no disfruten de garantía estatal alguna, las pensiones de una se computen a efectos de concurrencia por no ser autosuficientes y las de la otra no, por contar con tal suficiencia. Lo determinante para precisar el concepto de concurrencia de pensiones debería ser que exista o no exista garantía ajena.

Por eso nosotros entendemos que debería añadirse a este número 1, letra f), este concepto, y también debería añadirse para una mayor precisión en la letra g), «siempre que la efectividad de su abono a los beneficiarios esté garantizada por las respectivas empresas o sociedades», que es justo lo que pretende la enmienda 508, del Grupo Popular.

En cuanto a la enmienda 509, se refiere al artículo nueve, párrafo tres, que habla de las consecuencias jurídicas de la concurrencia de pensiones. Existen dos enmiendas del Grupo Popular, la número 509 y la 510, que no son contradictorias, sino alternativas. Se pretende que en el supuesto de concurrencia de pensiones, al hablar de que se actualizarán unas y otras, en el proyecto de Ley la letra b) dice que: «Si la pensión de clases pasivas es complementaria sólo se actualizará cuando la principal se integre en el sistema de la Seguridad Social o en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local...».

Como ya dijimos en Comisión, y repetimos aquí, no se nos alcanza la diferenciación y la discriminación introducida a favor de las posibles pensiones derivadas de la Seguridad Social y de la Munpal —Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local—. ¿Por qué favorecer a unos grupos de funcionarios que van a percibir sus haberes pasivos y que al mismo tiempo pueden percibir pensiones de la Seguridad Social por haber sido trabajadores, o autónomos, o empresarios, o incluso perso-

nas que las reciben de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, y no a otros?

La postura alternativa del Grupo Popular es que se incrementen, se actualicen, todas las pensiones o que no se actualice ninguna. Este es el sentido de las enmiendas números 509 y 510. La aceptación de una u otra enmienda es imprescindible para cumplir un elemental principio de justicia indiscutible que exige no discriminar a ningún grupo humano.

La enmienda número 511 es una enmienda de estilo que se refiere al artículo diez, número 2, y que pretende sustituir la expresión «se adecuará» por la de «se incrementará adecuándola». Cuando en el número 2 del artículo diez se establece que «La cuantía de las pensiones mínimas a que se refiere el número anterior se adecuará, con efectos de 1 de enero de 1984, a la de las mínimas que se determinen para el régimen general de la Seguridad Social», entendemos que esa adecuación nunca debe ser a la baja, sino que debe ser al alza. Por tanto, pedimos que se sustituya la expresión «se adecuará» por la de «se incrementará adecuándola».

La enmienda 513 se refiere también al párrafo 1 del número 1 del artículo doce. A este párrafo 1 debería añadirse la expresión que contiene la enmienda que dice: «La cuantía de las pensiones de las clases pasivas del Estado que se reconozcan durante 1984, sean únicas o en concurrencia con otras, conforme a lo dispuesto en el artículo nueve, cualquiera que sea el momento del hecho causante, no puede exceder, durante 1984, del tope de cotización a la Seguridad Social que se establece para el mencionado año. Dicho tope será aplicable a cualquier persona que se encuentre comprendida en el sistema de la Seguridad Social, tanto si por razón de su actividad queda incluida en un solo régimen del sistema, como si ha de estarlo en varios». Entendemos que esta precisión relativa al límite de las pensiones mínimas es una precisión exacta y parece normal que el tope sea el que se fije como máximo para la cotización de 1984 y no de 1983 como recoge el proyecto, así como que no dependa de que se ejerza una sola actividad o de que se ejerzan varias. Dos son, pues, las razones que avalan el sostenimiento de esta enmienda: que se fije el tope como máximo para 1984 y no para 1983 y, por otro lado, que no dependa de que se ejerza una sola actividad o varias.

La enmienda 514 se refiere al artículo doce, artículo relativo a las normas limitativas del crecimiento de las pensiones. El número 1 establece que: «La cuantía de las pensiones de clases pasivas, sean únicas o en concurrencia con otras, conforme a lo dispuesto en el artículo nueve, cualquiera que sea el momento del hecho causante, no puede exceder durante 1984, de 187.950 pesetas mensuales». Nosotros entendemos que el establecimiento de esas normas limitativas al crecimiento de las pensiones deberían suprimirse. Aquí es donde radica el meollo de la cuestión: en el diferente concepto que tiene el Grupo Popular de lo que son las pensiones de clases pasivas y lo que entiende el Grupo Socialista sobre dichas pensiones. Ya se nos dijo en Comisión —y espero que se repita en el Pleno— que para el Grupo Socialista las pensiones son

una expresión de la solidaridad entre los activos y los pasivos. Nosotros entendemos, sin embargo, que la pensión no es eso. La pensión, cuando ya se es clase pasiva, constituye un derecho adquirido después de toda una vida de trabajo y de cotización al régimen de clases pasivas y durante la vida activa del funcionario; cuando el funcionario está cotizando y soportando detracciones de sus retribuciones para financiar las clases pasivas, esa pensión es una expectativa jurídica, y tanto un derecho como una expectativa de derecho deben ser respetados. No se pueden establecer esos límites al crecimiento, por muchas que sean las razones de justicia social que se aleguen.

En nuestra enmienda, nosotros aplicamos los criterios deducidos de los artículos 9.º, 3 y 33.3 de la Constitución, que, en principio, vienen a garantizar el respeto a los derechos adquiridos y la no retroactividad de las normas que puedan ser gravosas para los destinatarios de las mismas.

La enmienda número 515 fue retirada.

La enmienda 516, que se refiere al artículo doce, párrafo 4, pretende añadir a este párrafo 4 un inciso que diga: «Sin embargo, a efectos de lo dispuesto en el presente artículo, únicamente se computará la cuantía definitiva que deban alcanzar las pensiones afectadas por la citada normativa».

La justificación de esta enmienda estriba en el propósito de evitar errores de interpretación que el legislador debe impedir que se produzcan en el futuro por inadvertencia de este texto, que nosotros entendemos que el legislador no desea. El juego del precepto, tal como está redactado, puede colocar a los beneficiarios por debajo del tope, incluso en el próximo año. Existen cálculos de pensiones y estudios de las normas de crecimiento de las pensiones y, efectivamente, este hecho podría producirse; para evitar que se produzca tratamos de introducir esta adición al número 4 del artículo doce.

Estas son las enmiendas relativas a pensiones.

El señor PRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Calero.

La enmienda 1.140, del Grupo Parlamentario Vasco, aunque figura referida al artículo doce, número 2 bis, parece, por su contenido, que se refiere al artículo trece, relativo a la participación de los municipios en los impuestos del Estado. Daré la palabra al señor Olarte cuando entremos en el debate del artículo trece.

No habiendo más enmiendas a los artículos nueve y doce, ambos inclusive, para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a consumir un turno en nombre del Grupo Socialista para responder a las enmiendas que el Grupo Parlamentario Popular hace a los artículos referentes a los créditos de clases pasivas del Estado.

La enmienda 505, del Grupo Popular, en la que se pretende añadir un párrafo al artículo nueve, el número 1, letra b), que diga: «por lo que se refiere a las prestaciones

que tenga el indicado carácter de sustitutorias», es una enmienda que no puede ser aceptada, porque en aquellas mutualidades que, como bien ha señalado el señor Calero, integren tanto las prestaciones sustitutorias como las complementarias, sería injusto que la parte sustitutoria se computara a efectos de la acumulación o concurrencia de pensiones y que, en cambio, no se tenga en cuenta la parte complementaria, que muchas veces es la parte sustancial de la pensión que se percibe. Es por eso por lo que no podemos aceptar esta enmienda.

Las enmiendas 506, 507 y 508, del Grupo Popular, inciden todas sobre lo mismo, y aquí se plantea un problema de fondo. La letra f), a la que se refiere la enmienda 506, dice que «las mutualidades de funcionarios, cuando las aportaciones directas de los asociados no sean actualmente autosuficientes para la cobertura de las prestaciones de sus beneficiarios, serán tenidas en cuenta a efectos de la minoración que se deduce de la concurrencia de pensiones».

Nosotros —y es la filosofía del Grupo Socialista— entendemos que las mutualidades que no son autosuficientes desde el punto de vista actuarial, y que, por tanto, están absorbiendo de una u otra forma fondos públicos, deben entrar en la concurrencia de pensiones y deben soportar la minoración que de ello se deduce.

La enmienda 507, por la que se pretende introducir una fórmula diferenciada por parte del Grupo Popular, que dice: «y el abono de éstas se encuentra garantizado por el Estado, conforme a la normativa vigente», no puede ser aceptada, por la sencilla razón de que puede darse el caso de mutualidades que, no siendo actuarialmente autosuficientes, no tengan, sin embargo, esa garantía del Estado y tengan otras fuentes adicionales de ingresos, como esas situaciones tan conocidas que se han producido en la Administración pública, en la Junta de Tasas, etcétera. Por consiguiente, entendemos que es mucho más correcto el planteamiento que nosotros hacemos, que es un planteamiento de fondo perfectamente acorde con la Constitución. Lógicamente, el ciudadano que durante su vida de trabajo quiera ahorrar dinero para en el futuro tener una pensión más alta que el promedio, está en su perfecto derecho de hacerlo y las mutualidades que son autosuficientes, desde el punto de vista actuarial, no se tocan para nada.

Ahora bien, lo que no se puede consentir, desde ningún punto de vista, es que mutualidades que no son autosuficientes, es decir, mutualidades que cubren pensiones, unas veces muy altas, otras menos altas, estén siendo financiadas de una forma directa o indirecta con fondos públicos. La misma situación se produce en el caso de las empresas públicas, porque la aportación de una empresa pública, que, en definitiva, está sacando el dinero que aporta esa mutualidad de su cuenta de resultados, ya sea de la de pérdidas como de la de beneficios, no puede servir, en ningún caso, para financiar una mutualidad que está haciendo que determinados núcleos de ciudadanos tengan pensiones superiores a la media. De ahí que la fórmula que nosotros damos en este artículo, de que las mutualidades que no son actuarialmente autosuficientes de-

ben entrar en la concurrencia de pensiones y, por tanto, deben sufrir minoración, sea lo que nosotros entendemos por un régimen correcto de pensiones sin privilegios de ciudadanos y por eso mantenemos nuestro texto.

La enmienda 509, referida al artículo nueve, número 3, pide que si la pensión es de clases pasivas, la pensión de clases pasivas es complementaria y no se actualizará, que es la solución inversa que propone el artículo diez —como ya expliqué en Comisión y vuelvo a reiterar ahora—, por lo que se parte de un análisis incorrecto por parte del Grupo Parlamentario Popular. La reacción de este artículo es una redacción medida que pretende no crear injusticias entre quienes cotizan únicamente al régimen de clases pasivas, quienes cotizan únicamente al régimen general de Seguridad Social y quienes cotizan a ambos regímenes.

De introducir esa tabla rasa que pretende el Grupo Parlamentario Popular se producirían situaciones de injusticia, ya que en el régimen general de la Seguridad Social, aparte de ser diferente el sistema de cotización, el sistema de pensiones, sobre las bases de cotización, etcétera, las pensiones se acumulan todas a efectos de las mejoras, ya que no hay actualizaciones como las hay en el régimen de clases pasivas. Por contra, en el régimen de clases pasivas, como bien sabe el señor Calero, se procede a una revalorización automática conforme crecen los haberes activos, las retribuciones básicas de los funcionarios. Y la combinación de que las pensiones complementarias de clases pasivas respecto del régimen general puedan tener un determinado tipo de actualización, va en el sentido de que los funcionarios que tienen otra pensión del régimen general de la Seguridad Social no estén castigados sobre el mismo supuesto del régimen general de la Seguridad Social. Por eso, bajo la pretendida equiparación que el Grupo Parlamentario Popular hace, realmente se introduciría una serie de discriminaciones y de injusticias.

La enmienda 511, del Grupo Parlamentario Popular, pretende que la expresión «se adecuará» sea sustituida por la de «se incrementará, adecuándolas». Ya le dije al señor Calero en Comisión que en los últimos años —y ya hace mucho de esto— no hay deflación, suele haber inflación habitualmente y, por tanto, la adecuación es siempre de incremento. A la máxima de «lo que abunda no daña» le respondo con la máxima de que «lo bueno, si breve, dos veces bueno» y, por consiguiente, no es necesario introducir términos que recarguen innecesariamente la Ley de Presupuestos.

La enmienda 513 al artículo doce es una enmienda de fondo y se refiere al tope que se fija por parte del texto de la Ley. La enmienda 513, tal como ha quedado redactada, realmente no viene a decir nada. Porque el señor Calero no sabe, pero yo se lo puedo avanzar, que, justamente, el tope de cotizaciones en la Seguridad Social para 1984 va a ser 187.950 pesetas. Es decir, que no supone, por tanto, ninguna novedad, y en ese sentido van a ir las cosas. No había ningún problema, porque, admitiendo que se podría haber aceptado la fórmula que propone el Grupo Popular, sin embargo, la cantidad está fijada en 187.000 pesetas. No tiene nada que ver con las pensiones que se produ-

cen en el Régimen General de la Seguridad Social, que son unas pensiones siempre más bajas. Hay que dividir los últimos veinticuatro meses entre 28 a la hora de fijar la pensión, y la pensión que se percibe es más baja que el tope de cotización que existe. De todas formas, ya le digo al señor Calero que, en concreto, da exactamente igual indicar esta cifra que poner la fórmula que ellos proponen, ya que el tope de cotización va a ser 187.000, que, por lo demás, es el tope que viene de 1983. Posiblemente, su fórmula, de introducirse en este momento, no de cara 1984, supondría una minoración del tope máximo de las pensiones.

Y en el tema de fondo que él ha citado, en el sentido de que no están de acuerdo con la fórmula de introducir topes de pensiones, no tengo inconveniente alguno en repetirle la filosofía del Grupo Socialista, que es que el sistema de pensiones que hay en nuestro país es un sistema de reparto donde los trabajadores en activo están manteniendo a aquellos que han terminado su vida de trabajo y que perciben pensiones por ello. La Constitución, evidentemente, recoge la posibilidad de un sistema de capitalización, no de reparto, donde, como he dicho antes, el ahorro de toda una vida se pueda traducir al final de ella en unas mayores pensiones. Pero ésa no es la situación actual. En la actualidad no hay ciudadanos en nuestro país, fuera de aquellos que tengan concertados seguros privados, que hayan cotizado para recibir pensiones de 300.000 ó 400.000 pesetas. No existen esos ciudadanos. Por tanto, no se están lesionando derechos; se está instrumentalizando un sistema de reparto diferente; se está haciendo justicia social, ya que cuando la pensión media en el Régimen General de la Seguridad Social está situada en torno a las 30.000 pesetas, no parece razonable que haya ciudadanos que, sin haber hecho ahorros, sin haber capitalizado durante toda su vida para ello, tengan acceso a una acumulación de pensiones de 300.000 ó 400.000 pesetas. En esa filosofía, señor Calero, su Grupo y el nuestro disienten profundamente, y será la población, los ciudadanos o el electorado, en último término, quien tenga la valoración definitiva.

La enmienda 514, del Grupo Popular, como bien sabe el señor Calero, únicamente entra en funcionamiento para las pensiones de nueva adjudicación, es decir, que no se trata de que las pensiones sean reducidas en términos absolutos, ya que están congeladas con efectos de 1982 en el caso de las clases pasivas.

Sin embargo, este párrafo, donde se introduce el criterio de minoración, es un párrafo absolutamente necesario para mantener la congruencia del sistema que se dibuja a lo largo de la Ley.

En cuanto a la enmienda 516, del Grupo Popular, es una enmienda que tendría un alto coste económico de introducirse, ya que con ella quedaría descongelada la Disposición adicional quinta de la Ley de Presupuestos de 1980. Esto se traduciría en un incremento importante del déficit público, contra lo cual me parece haber oído numerosas veces que el Grupo Popular está situado.

Quisiera cerrar esta intervención recordando el enorme esfuerzo que en clases pasivas ha hecho el Gobierno So-

cialista desde su llegada al Poder. El año pasado, el promedio de incremento de las pensiones fue del 20 por ciento, en clases pasivas fue una cifra superior al 20 por ciento. Este año, las pensiones de clases pasivas, mientras las retribuciones en activo van a subir el 6,5 por ciento, suben el 8 por ciento. Tenemos, por tanto, que en dos años de gobierno socialista, las pensiones de clases pasivas van a subir en un porcentaje próximo al 30 por ciento, mientras que el índice de inflación previsiblemente a finales del próximo año va a estar situado por debajo del 20 por ciento.

Ello indica que en dos años de gobierno socialista, las pensiones de las clases pasivas del Estado, los funcionarios pensionistas, han incrementado su poder real de compra en un 10 por ciento. Creo que es un hecho a tener muy en cuenta en unas circunstancias de crisis económica como la que en estos momentos existe en nuestro país.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Zambrana.

Tiene la palabra el señor Calero para turno de réplica.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Realmente, los argumentos expuestos por el señor Zambrana son los mismos que se expusieron en Comisión; tampoco nosotros hemos hecho un nuevo lujo de detalles en la argumentación de nuestras enmiendas.

Las posturas están encontradas. Partimos de distinta concepción de las pensiones. Este no es nuestro Presupuesto; es el Presupuesto del Gobierno Socialista. Nosotros entendemos que deben respetarse los derechos adquiridos de los pensionistas, que no se puede limitar su pensión y establecer nuevas normas de concurrencia, que algunas veces reducen el poder adquisitivo, por este sistema de concurrencia de pensiones. Entendemos que eso no debería ser así, que habría que respetar no sólo los derechos, sino las futuras expectativas, y entendemos que el derecho a un haber pasivo en las clases pasivas del Estado es un derecho adquirido y que el sistema está mal, pero el pueblo español esperaba del Gobierno socialista una alternativa a este sistema de clases pasivas, un cambio en esta materia que creo que debe pasar, efectivamente, al sistema de capitalización, no al sistema de reparto, que el Grupo Popular, en la discusión de la Sección número 7 expondrá al Grupo socialista para que lo haga suyo y mejor de esta forma en el futuro la seguridad de los ingresos de las clases pasivas.

El señor VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Calero.

Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Muy brevemente, señor Presidente. Es para repetirle al señor Calero que el Gobierno socialista está haciendo un esfuerzo importante en cuestión de pensiones y de clases pasivas, como acabo de demostrar. Este esfuerzo importante está dirigido a aquellos que perciben pensiones más bajas, como es natural, y

que estamos imponiendo restricciones en pensiones muy altas; incluso en la opinión pública, cuando se oyen estas cifras de 180.000, para los pensionistas de 20.000, 30.000 ó 35.000 pesetas les parece imposible que todavía haya pensiones de 180.000 pesetas, no ya de 300.000 ó 400.000, y, lógicamente, no creemos estar contribuyendo a quitar derechos a nadie, sobre todo cuando, como he explicado antes, no hay un sistema de capitalización, que no es que eso obedezca a un ahorro hecho durante toda la vida, sino a las mil circunstancias que se han venido produciendo en el mutualismo de nuestro país, y que usted conoce muy bien. La mayoría de las mutualidades han estado participando de tasas, han tenido asignaciones en los Presupuestos. Yo puedo citar aquí mutualidades concretas de 300 mutualistas que percibían 40 millones de subvención al año. Estas son situaciones que no son de justicia y son las que nosotros pretendemos corregir. Por supuesto, la Constitución garantiza un sistema de Seguridad Social para aquellas personas que a lo largo de su vida pretenden hacer un ahorro y en su vejez tener acceso a unas mayores rentas, pero eso no puede ser participando de fondos públicos, como ha venido sucediendo hasta ahora.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a efectuar las votaciones de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a los artículos nueve al doce, ambos inclusive.

Señor Calero, ¿podemos agrupar todas?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Todas, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Someteremos a votación las enmiendas números 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514 y 516, del Grupo Parlamentario Popular, a los artículos nueve al doce, ambos inclusive.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 79; en contra, 171; abstenciones, tres.*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a los artículos nueve al doce, ambos inclusive, que procedemos a votar seguidamente conforme al dictamen de la Comisión.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, el sentido del voto del Grupo Popular es distinto en los diversos artículos de este sistema de pensiones de haberes pasivos. Por tanto, pediríamos votación separada de cada uno de los artículos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿De todos los artículos?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Nosotros creemos que se puede hacer la siguiente agrupación: se puede votar al artículo ocho...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El artículo ocho está votado, señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Se puede votar el artículo once separadamente del artículo nueve, que sería otra votación, y juntos el artículo diez y artículo doce.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Bien. El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, pediríamos que se votase por separado el artículo diez también.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos por separado todos los artículos.

A continuación, votamos el artículo nueve conforme el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 201; en contra, 49; abstenciones, dos.*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo nueve conforme al dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación a continuación el artículo diez conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 197; en contra, 11; abstenciones, 44.*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo diez según el dictamen de la Comisión.

Votamos seguidamente el artículo once conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 242; en contra, ocho; abstenciones, dos.*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo once conforme al dictamen de la Comisión.

Y votamos, por último, el artículo doce según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 198; en contra, nueve; abstenciones, 45.*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo doce según el dictamen de la Comisión.

Se suspende la sesión hasta las cuatro y media de la tarde.

*Eran la una y cincuenta y cinco minutos de la mañana.*

*Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.*

El señor PRESIDENTE: Vamos a entrar en el debate de los artículos trece y siguientes.

Señor Olarte, hay una enmienda de su Grupo Parlamentario, la número 1.141, que al mantenerla para el Pleno se dice que es para la Sección 31. ¿Me podría aclarar si quiere que se debata aquí, en el artículo trece, 2 bis nuevo, o en la Sección 31?

El señor OLARTE LASA: En la Sección 31, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, en la Sección 31; su señoría me lo recordará, de todas maneras, por si lo olvidásemos en su momento.

Enmienda 429, del Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el señor Rodríguez Sahagún. *(Pausa.)*

Al no estar presente el señor Diputado, queda decaída la enmienda 429.

Enmiendas 257, 258, 259 y 260, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Para su defensa tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, la enmienda 257 hace referencia al tema de mantener en un 8 por ciento la participación de los municipios en los impuestos del Estado.

La defensa para mantener este porcentaje del 8 por ciento se hace en razón a que en los Presupuestos Generales del Estado para 1984 hay una regresión, en el aspecto de participación, con respecto a los Presupuestos del año 1983.

Como saben SS. SS., el porcentaje establecido hasta 1983 había llegado a un 7 por ciento; en los Presupuestos para 1983, que aprobamos en esta Cámara antes del verano, se pasó al 8 por ciento, y en la actualidad hay una disminución al 7,22 por ciento. Nosotros creemos que esta participación, que después se concentra en el Fondo de Cooperación Municipal, tiene una tendencia regresiva; regresión que es grave de cara al tema que hemos tenido oportunidad de debatir esta mañana, de nuestro concepto de autonomía financiera.

Es verdad que hay un incremento en términos absolutos, ya que se pasa en los años 1983 a 1984 de 224.364 a 234.160 millones. Esto representa únicamente un incremento del 4,36 por ciento, mientras, como saben SS. SS., los gastos en los Presupuestos Generales del Estado crecen un 19,6 por ciento. Es decir, los municipios españoles tendrán unas disponibilidades para atender a sus gastos muy inferiores a las que se reserva la propia Administración del Estado.

Artículos  
trece al  
dieciséis

Nosotros entendemos que esto también va en contra del propio compromiso del actual Gobierno, ya que había presentado una línea ascendente, según la cual se pasaba del 7 por ciento que, como he dicho, existía en 1982, al 12 por ciento al final de la legislatura. Creemos que esta regresión resulta grave, es muy negativa y la solución que se ha encontrado —que hemos debatido esta mañana— de que a partir de 1983 sean los Ayuntamientos los que, bien a través de recargos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, bien a través de las respectivas Contribuciones Rústica, Urbana o Pecuaría, o bien a través de licencias fiscales, cubran este desfase, lo que sin duda se verán obligados a hacer por falta del adecuado concepto de solidaridad de la Administración del Estado con los gastos de los Ayuntamientos. A este sentir y a este objetivo responde nuestra enmienda 257.

La siguiente enmienda, la número 258, hace referencia al tema de la distribución del Fondo de Cooperación Municipal, según los coeficientes por parte de los grupos de Ayuntamientos. Este Fondo de Cooperación Municipal es obvio que tal como se hace la distribución por grupos, que en la actualidad es del 70 por ciento debido a la admisión de una enmienda del Grupo Socialista en Comisión, resulta igualmente negativa para los Ayuntamientos que tienen un nivel de población inferior a los 500.000 habitantes.

Hay una cuestión que nosotros compartimos y entendemos, en cuanto a la preocupación por los mismos, que es la deseconomía y déficit acumulados que hay en los grandes Ayuntamientos, concretamente los que se sitúan en el grupo 1, de más de un millón de habitantes.

Estas deseconomías, que ciertamente resultan graves, necesitarían de un tratamiento específico, que puede ser cubierto a través del tema de las subvenciones, que ya esta mañana hemos comentado y apoyado en esta Cámara. Obviamente creemos que reciben un tratamiento excesivamente privilegiado, ya que el salto que hay desde el 2,85 al 1,60 resulta excesivamente elevado y privilegiado. ¿Por qué? Porque la parte que queda de este Fondo para los Ayuntamientos, que podemos decir de dimensión pequeña y mediana, sobre todo los que se sitúan en los grupos 3, 4 y 5, resulta excesiva.

Como saben SS. SS., en muchas áreas del Estado hay un proceso importante de despoblación, de desatención de núcleos rurales o a los que fueran cabeza de comarca o partido, que habrían de gozar de una atención especial en la política de Gobierno. Si no les concedemos la debida atención, difícilmente podremos hacer una política de reequilibrio territorial, de reequilibrio social en estas áreas; evidentemente esta distribución entra en contradicción, en todos estos objetivos que nosotros podamos perseguir, con instrumentos tales como el Fondo de Compensación Territorial, que ya discutiremos posteriormente.

Por tanto, nosotros hacemos una modificación, que entendemos que es moderada y razonable; redistribuimos los coeficientes del grupo 1, situándolo en el 2,47 por ciento, y seguirá al 1,60, al 1,30, al 1,15, hasta llegar al 1 por

ciento, que es para Ayuntamientos o núcleos de población que no exceden de 20.000 habitantes.

La enmienda número 259 hace referencia a lo que podríamos llamar una discriminación interna entre los Ayuntamientos que tienen más de un millón de habitantes y, concretamente, los de Barcelona y Madrid. La configuración del área metropolitana de Barcelona ha sido diferente de la de Madrid, y nos encontramos con que en el área metropolitana de Barcelona hay una serie de Ayuntamientos pequeños y medianos que no están estrictamente dentro del área del municipio barcelonés, pero, en cambio, sí reciben todas las desventajas y han de padecer todas las desventajas que están dentro de una gran corporación metropolitana. Además, han de atender una serie de servicios de carácter de gran conurbación.

La Ley, sin embargo, no reconoce este desequilibrio porque estos municipios, que se encuentran alrededor de Barcelona, dentro de la corporación, pero sin ser evidentemente municipios de Barcelona, no están situados en el grupo del coeficiente del 2,85, ni dentro del 2,47 como nosotros proponemos. Este es un hecho que consideramos grave, una asincronía igualmente negativa para estos Ayuntamientos. Por otra parte, lleva a estos Ayuntamientos a una situación de déficit crónico, a una situación difícil, que no es únicamente imputable a su gestión, buena o mala, que puede ser discutida, sino simplemente a este trato discriminatorio, por un simple concepto de lo que se considera área metropolitana en aquellas áreas o conurbaciones de más de un millón de habitantes.

Finalmente, en la enmienda 260 volvemos a plantear un tema que ya planteamos en los Presupuestos del año 1983, y es el siguiente. Hay una serie de Ayuntamientos, y además muy importantes para la economía española, que son los que podríamos llamar Ayuntamientos turísticos, es decir, Ayuntamientos que durante un período del año reciben una población que se puede multiplicar por 6, por 7, por 10 o por 12, es decir, es mucho más elevada su población de hecho que la de derecho. Estos municipios turísticos han de responder al máximo de esta población que reciben; sin embargo, en la distribución del Fondo de Cooperación Municipal únicamente se les aplica el coeficiente de su población de derecho. Por tanto, hay un grave desfase entre lo que son sus atenciones y lo que han de ser sus infraestructuras, para hacerse cargo del total de la población que reciben durante un período del año muy largo, con lo que pueden recibir en cuanto a distribución del Fondo de Cooperación.

Esto es grave por dos cuestiones, porque estos municipios turísticos, que ofrecen no únicamente un alivio en la situación de ocupación, sino asimismo un alivio en nuestra balanza de pagos, se encuentran a la vez presionados porque muchas veces se les denuncia por no ofrecer un nivel de calidad adecuado o porque el turismo en España no tiene unos niveles suficientes de competencia, de calidad, de atracción como los que deseáramos, y que obviamente habrían de ofrecer un tipo de infraestructura, de servicios, que permitiese elevar estos niveles de atracción que todos deseáramos en cuanto a corrientes turísticas foráneas en nuestro país. Sin embargo, a partir de esta

consideración, mejor dicho, desconsideración que se hace en el Fondo de Cooperación Municipal se les obliga a mantenerse en unos niveles que no serían los adecuados.

Entendemos que esta enmienda 260 resulta igualmente coherente, resulta moderada, en el sentido de que no pedimos que se lleva la participación de estos municipios turísticos a una situación igual o al máximo que tienen en cuanto a la población de hecho, sino que simplemente, si están situados en el grupo 3, pasen al grupo 2 y que pasen de una consideración de un coeficiente del 1,30 al 1,60, lo cual sería, obviamente, no resolver, sino paliar unas presiones importantes que tienen, en cuanto a creación de infraestructuras y ofrecimiento de servicios municipales, estos municipios, cuya contribución a la economía española y, en general, en cuanto a ocupación y atracción de divisas resultan absolutamente claves para la buena marcha de la economía española.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasóliba.

Hay la enmienda número 1.140, que se ha trasladado del artículo doce, y la enmienda 1.143, del Grupo Parlamentario Vasco. Para su defensa, tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, señorías, considero que la valoración del artículo trece, que se refiere a la participación de los municipios en los impuestos del Estado, para que sea correcta y total exige que se aborden los dos aspectos sustantivos que encierra su contenido y que son, a nuestro juicio, la cuantía de los recursos con los que se dota el Fondo para el ejercicio de 1984, y el sistema de distribución de dicho Fondo entre todos los municipios. En relación con el primer aspecto, con el volumen de recursos que se le asignan al referido Fondo para el ejercicio de 1984, y que asciende a 234.000 millones de pesetas, y temiendo presente, primero, que aun siendo cierto que su participación relativa respecto al total de gastos presupuestados es menor para el ejercicio de 1984 a la que ha sido para el ejercicio 1983, no es menos cierto que al incrementarse su dotación en un 8 por ciento se prevé seguir manteniendo para el año que viene su participación, en términos reales, con la que han tenido las Corporaciones locales durante el año 1983.

Segundo, que a la asunción por parte del Estado de las cargas financieras de los créditos concertados por las Corporaciones locales durante el periodo 1975-80 —y que para el año que viene ascienden, si no recuerdo mal, a 14.000 millones de pesetas—, se les superpone en estos Presupuestos una subvención de otros 33.000 millones de pesetas para compensar los déficit reales que presenta la misma a finales de 1982.

Tercero, que esta Cámara acaba de aprobar esta mañana un proyecto de Ley de medidas urgentes para saneamiento y regulación de las Haciendas locales, en el que, entre otras cosas, se concede a las Corporaciones locales la posibilidad de incrementar sus recursos financieros mediante el establecimiento de recargos libres sobre los

impuestos de renta, con efectos retroactivos a primeros de año.

Y cuarto y último, que uno de los objetivos prioritarios de la política económica debe ser el de disminuir el déficit presupuestario.

Nuestro Grupo considera, teniendo presentes, como digo, todas estas circunstancias que acabo de señalar, que el volumen de recursos que se consigna en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal para el ejercicio de 1984 es correcto y ajustado a la situación de crisis económica y a las necesidades financieras de los municipios.

En cuanto al segundo aspecto, es decir, los criterios y mecanismos que establece el proyecto de Ley para el reparto de dicho Fondo entre todos los municipios, recoge éste los mismos que estableció para la Ley de Presupuestos de 1983, añadiéndoles uno nuevo, que se refiere a que el 5 por ciento se repartirá en función de los puestos escolares existentes por municipios. Nuestro Grupo, al igual a como se manifestó con motivo del debate de los Presupuestos para 1983, manifiesta su oposición tanto a la escala de los coeficientes multiplicadores según estratos de población, como a los criterios de esfuerzo fiscal y puestos escolares que se establecen, por las mismas razones que adujimos en aquel momento, y que no considero necesario repetir ahora de nuevo, y que se concretan en que consideramos arbitrarios y discriminatorios para los municipios que no superan el millón de habitantes.

Por ello, nuestro Grupo, con su enmienda 1.143, propone la supresión de los criterios de esfuerzo fiscal y puestos escolares por municipio y el reparto del cien por cien del Fondo en función de una escala de coeficientes multiplicadores por tramos de población, que se extiende en una banda que va desde el coeficiente 1, para poblaciones que no excedan de 5.000 habitantes, al coeficiente 2, para aquéllas de más de un millón de habitantes.

Y para terminar, señorías, con la enmienda número 1.140, que es de adición a este artículo trece, proponemos que, a los solos efectos de aplicación de la escala a la que antes nos hemos referido, se considere como integrantes de un único municipio la totalidad de los habitantes domiciliados en concentraciones urbanas con poblaciones conjuntas superiores a 750.000 habitantes.

Nuestro Grupo entiende que es malo legislar de espaldas a la realidad, y como esas concentraciones urbanas son una realidad que está ahí, el hecho formal de que las compongan municipios independientes no debe ser obstáculo para que los servicios públicos y de todo orden, superiores, y que derivan precisamente del hecho de la proximidad geográfica de varios de ellos, no puedan tener los recursos necesarios para dotarles. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olarte. Existen las enmiendas números 64, 65, 66 y 67 a los artículos trece, catorce y quince. ¿Se pueden defender conjuntamente? (*Asentimiento.*) Para su defensa, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señorías, el tema de la participación de los Ayuntamientos en los Pre-

supuestos Generales del Estado es también, al igual que indicaba esta mañana al hablar de las retribuciones de los funcionarios, uno de los aspectos que suscita habitualmente en la discusión de los Presupuestos un mayor debate.

En efecto, señorías, nos encontramos con que, año tras año, unas muy importantes cantidades de los Presupuestos Generales del Estado van destinadas a nutrir los Presupuestos de las Corporaciones locales. Es evidente que esto plantea, en primer lugar, la necesidad de estudiar la justicia —siempre en términos, por supuesto, relativos— del incremento de esa aportación de los Presupuestos Generales del Estado a los entes territoriales, en este caso, concretamente, a los Ayuntamientos, y, en segundo lugar, la necesidad también de fijar unos criterios de distribución entre los distintos Ayuntamientos de ese dinero que se les destina en los Presupuestos Generales del Estado.

Yo quiero anticipar aquí que coincido en este caso con el proyecto de Gobierno, cuando, en lugar de mantener el 8 por ciento de participación de las Haciendas locales en los Capítulos I y II de los ingresos del Estado, en impuestos no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas, como hacia el Presupuesto de 1983, creo que erróneamente, ha aplicado el criterio que yo indicaba en una enmienda parcial que presenté a los Presupuestos de este año de 1983, en el sentido de que la aportación del Estado a los Ayuntamientos no fuera en ningún caso superior a los incrementos que los propios Presupuestos del Estado experimenten. Y esto, efectivamente, se ha cumplido, señorías. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Silencio, por favor, señorías. Continúe, señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente.

En efecto, se ha cumplido, puesto que el Gobierno presenta un artículo trece en que el incremento de aportación a los Ayuntamientos para 1984 es un incremento porcentual, y no el mantenimiento de aquel 8 por ciento, que hubiera producido, por las necesidades recaudatorias del Estado, unos incrementos en la participación de los Ayuntamientos muy superiores a los que yo consideraba soportables por los propios Presupuestos Generales del Estado.

Sin embargo, señorías, estamos hablando, en todo caso, de una cifra muy importante, concretamente de 234.000 millones de pesetas, que salen del bolsillo de los contribuyentes españoles, fundamentalmente de la recaudación de los impuestos o, si se prefiere, en todo caso, que vienen a aumentar el déficit público del Estado en esos 234.000 millones de pesetas, porque, como es perfectamente conocido por la Cámara, los ingresos, vía impuestos, no son suficientes para cubrir los gastos del Estado.

Por tanto, nos encontramos con 234.000 millones de pesetas para los Ayuntamientos, que es una cifra muy importante.

Como no está presente el señor Ministro de Hacienda no voy a hacer algo que normalmente no le gusta que haga, que es distribuir ese dinero entre los parlamenta-

rios presentes o entre el conjunto de la Cámara para que se sepa a cuanto toca «per capita» cuando apretamos la llave de votar, pero hagan el cálculo fácilmente, y les recuerdo que estamos hablando de 234.000 millones de pesetas.

Por ello tenemos una enmienda, que en este caso coincide con enmiendas presentadas por todos los Grupos de la Cámara, sobre cómo se reparten estos 234.000 millones de pesetas en 1984 entre los Ayuntamientos de España. En esta enmienda coinciden el Grupo Popular y el Grupo de Minoría Catalana, si bien los coeficientes no son exactamente los mismos, aunque, desde luego, modifican los del proyecto del Gobierno, y coinciden igualmente el Grupo Vasco, algún parlamentario del Grupo Mixto y la enmienda del Grupo Centrista.

Por tanto es un tema que evidentemente preocupa a los distintos Grupos parlamentarios y que debe preocupar a la opinión pública: cómo distribuimos estos 234.000 millones de pesetas entre los Ayuntamientos de España.

El Gobierno propone el mismo criterio de distribución que para 1983, con ligeras modificaciones que luego voy a indicar. Propone que de ese Fondo de Cooperación Municipal de 234.000 millones de pesetas, el 75 por ciento, inicialmente —luego lo ha dejado en un 70 por ciento—, se distribuya en función de la población. Era el mismo criterio que siempre ha existido respecto del Fondo de Cooperación, pero es que los coeficientes de población son los mismos que para 1983, aunque muy diferentes con respecto a Presupuestos anteriores, y, desde luego, tengo que insistir en la idea, que ya manifesté en los Presupuestos de 1983, de que este criterio es claramente discriminatorio, en beneficio de las grandes poblaciones, o, dicho de otra manera, en beneficio exclusivamente de Madrid y Barcelona, como tendré ocasión de demostrar ahora con unas cifras que les voy a indicar a sus señorías.

Por tanto, nosotros mantenemos que los coeficientes de población que establece el proyecto del Gobierno, y que van desde un punto para poblaciones inferiores a 5.000 habitantes para 2,85 para poblaciones superiores a un millón de habitantes, son claramente discriminatorios con respecto, sobre todo, a los municipios medianos y pequeños. Y vaya por delante un ejemplo.

Durante 1983, el importe de las entregas a cuenta del 75 por ciento del Fondo de Cooperación Municipal entre los Ayuntamientos de los capitales de provincia —no les voy a leer evidentemente todos— nos da el siguiente resultado. Por ejemplo, en entregas a cuenta del 75 por ciento del Fondo (no se computa, por tanto, el esfuerzo fiscal), Madrid va a recibir o ha recibido o está recibiendo, porque estamos hablando de los Presupuestos para 1983, 30.463 millones de pesetas; Barcelona, 16.900 millones de pesetas. Yo no alcanzo a entender demasiado, en función de la población, cuál es la diferencia entre una y otra. Una población media, Badajoz, 589 millones de pesetas. Bien. Ya que estamos hablando de Presupuestos y de números, hagamos cálculos y, por tanto, la división. Madrid recibe «grosso modo» diez mil pesetas por habitante; Badajoz recibe, también «grosso modo», cinco mil pesetas por habitante, y esto es consecuencia de aplicar una tabla errónea,

injusta y excesivamente amplia, que consiste en que se pondera el habitante de Badajoz a razón de 1,5 y el habitante de Madrid a razón de 2,85.

Si, por el contrario, aplicáramos la tabla que se contiene en nuestra enmienda, en la enmienda del Grupo Vasco, en la enmienda del Grupo Popular y en la enmienda del señor Rodríguez Sahagún, Madrid recibiría —obviamente algo más porque la escala es decreciente— aproximadamente ocho mil pesetas por habitante, y Badajoz, seis mil quinientas por habitante, con lo cual habría una cierta diferencia que se explica por las necesidades mayores de las grandes concentraciones urbanas, pero no habría ese salto, en nuestra opinión exagerado, entre una población superior a un millón de habitantes, como el caso de Madrid, y una población comprendida en el tramo entre cien mil y quinientos mil habitantes.

Pero todavía, y en la línea de lo que decíamos esta mañana hablando de la retribución de los funcionarios, el proyecto de Ley del Gobierno, en mi opinión, viene a ser empeorado por una enmienda del Grupo Socialista. El proyecto de Ley del Gobierno decía textualmente que el Fondo de Cooperación se repartiría en función de dos criterios: el 75 por ciento por población, con esa escala que ya he criticado, y el 25 por ciento en función del esfuerzo fiscal medio de las Corporaciones. Bien; que reciban más los Ayuntamientos que más esfuerzo fiscal hagan por recaudar sus arbitrios municipales, me parece correcto. Pero llega el Grupo Socialista e introduce una cosa extraña, exótica, y es que de ese fondo un 5 por ciento se va a distribuir en función de los puestos escolares que tenga el respectivo Ayuntamiento bajo su dependencia. O sea, ahora tenemos ya tres criterios: el 70 por ciento por población, con un índice decreciente; el 25 por ciento por el esfuerzo fiscal, y el 5 por ciento por puestos escolares. Es decir, ¿por qué no, como se planteó en Comisión...?

El señor PRESIDENTE: Le ruego que vaya terminando, señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente.

¿Por qué no camas hospitalarias, por qué no mercados, por qué no autobuses municipales? ¿Por qué el criterio de los puestos escolares? Esto viene, sencillamente, en mi opinión, a discriminar a Ayuntamientos en los que, a lo mejor, el Ministerio de Educación o el propio Ayuntamiento no ha podido aportar solares o no se han podido construir escuelas, etcétera.

Es un criterio absolutamente exótico, de cara a distribuir el Fondo Nacional de Cooperación con las Haciendas municipales, y, desde luego es peor que el propio proyecto del Gobierno con los inconvenientes que ya hemos señalado. Esto por lo que se refiere a la enmienda número 64, que es la fundamental en estas materias.

Nosotros presentamos también tres enmiendas, una de ellas para suprimir el precepto del artículo 14, que habla de compensación a los Ayuntamientos por minoración de ingresos procedentes de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales. Es decir, si se hace un cálculo

erróneo de cuáles van a ser los ingresos procedentes de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales, no parece lógico que año tras año se siga atendiendo esa imprevisión y a que los Ayuntamientos tenían previstos unos ingresos mayores como consecuencia de esos ingresos procedentes de licencia fiscal, y todo ello con cargo al Fondo Nacional de Cooperación con las Haciendas municipales, con lo cual algunos Ayuntamientos se beneficiarán también, de nuevo probablemente los de mayor población, en detrimento de los de menor población.

Por último, tenemos dos enmiendas referentes a Ayuntamientos y Cabildos Insulares canarios. Existe un párrafo en el artículo 13, donde se dice que los Ayuntamientos canarios participarán en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de 22 de julio de 1972, Ley de Régimen Económico Fiscal de Canarias. Esto, en síntesis, supone que los Ayuntamientos canarios, como ha sido hasta ahora así, por aplicación estricta de la Ley de 1972, participan en el Fondo Nacional de Cooperación, por lo que se refiere al Capítulo II, ingresos del Estado, en impuestos indirectos, en una proporción inferior a la de los demás Ayuntamientos de la Península.

Esto está justificado en función del régimen económico fiscal, pero, como ya señalamos en Comisión, supone una discriminación creciente con respecto a los Ayuntamientos peninsulares, toda vez que los ingresos del Capítulo II de los Presupuestos del Estado van aumentando año tras año en proporción superior a los arbitrios insulares que se detraen en Canarias y que sirven para compensar a los Ayuntamientos canarios de la menor participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal. Por tanto, me parece de justicia el que al menos se estudie la progresiva equiparación de los Ayuntamientos canarios en relación con los Ayuntamientos peninsulares en la participación en el Fondo Nacional de Cooperación con las Haciendas municipales.

Lo mismo decimos de la enmienda número 67, con respecto a los Cabildos Insulares, en la aportación que los Presupuestos Generales del Estado hacen a las Diputaciones Provinciales. Efectivamente, aquí existe el mismo problema que hemos señalado: los Cabildos Insulares participan en menor proporción que las Diputaciones peninsulares en esa aportación del Estado a los Presupuestos de las Diputaciones. Por la misma razón que hemos indicado, debe irse corrigiendo esa desproporción, porque si no, los Ayuntamientos y Cabildos Insulares canarios quedan en una situación de desventajas con respecto a los peninsulares. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

Hay la enmienda número 517, del Grupo Parlamentario Popular. Señor Schwartz, ¿va a defender exclusivamente ésta? (Pausa.) Hasta el artículo 16 no tiene ninguna otra.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente. Sí, voy a defender la enmienda número 517 y voy a consumir un

turno en contra de la enmienda 149, del Grupo Socialista, si es que es así como hay que enfrentarse con esa modificación que ellos presentan.

El señor PRESIDENTE: No se puede consumir un turno en contra de ella porque está consolidada; no es una enmienda, es un texto.

El señor SCHWARTZ GIRON: Pues, entonces, voy a defender la enmienda número 517.

El señor PRESIDENTE: Diez minutos para defender la enmienda a la que se ha hecho referencia. Tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: La letra a) del número 2 del artículo 13 es el punto neurálgico de toda esta serie de artículos que van del 13 al 16, en los que se habla de los créditos de transferencias, y precisamente se refiere a la escala de reparto del 75 por ciento, según el texto original del Gobierno, y ahora del 70 por ciento del Fondo de Participación de los Municipios en los impuestos del Estado.

Hemos oído antes un excelente discurso del señor Bravo de Laguna, que ha insistido en la cuantía de las sumas que estamos decidiendo en este momento y que nada menos que ascienden a 234.000 millones de pesetas. El señor Bravo de Laguna también ha hecho una serie de referencias y ha presentado una serie de argumentos que me excusan de explicar una parte de aquello que queríamos argumentar. Solamente quiero insistir en este momento en que todos los Grupos de oposición criticamos la escala que ha presentado el Gobierno para el reparto de este 70 por ciento de la participación de los municipios en los impuestos del Estado. Además de criticarla este año, la criticamos también en el Presupuesto de 1983.

El principio del que parte el Grupo Popular en cuestiones de subvenciones es el de que sirvan para corregir los fenómenos antisociales y no para magnificarlos. Es cierto que en este artículo 13 nos encontramos con una participación de los municipios en los impuestos del Estado, y no con subvenciones. Ahí está el centro de nuestra argumentación.

Precisamente consideramos todos los Grupos de la oposición que la escala tradicional —la que defendemos nosotros en nuestra enmienda y la que han defendido los otros Grupos de oposición— es una escala de transferencias, y en cambio la que presenta el Grupo Socialista es una escala de subvención.

El coeficiente del 2,85 por ciento para ciudades de más de un millón de habitantes es un coeficiente de subvención precisamente a dos Ayuntamientos que rigen los socialistas, y que rigen sin muestras de capacidad y con amplio despilfarro.

El señor PRESIDENTE: Señor Schwartz, atégase a la cuestión. Por favor, defienda su enmienda. No está en este momento en discusión la capacidad de los Ayuntamientos

de ninguna fuerza política que esté rigiendo nuestro país. Atégase a la cuestión.

El señor SCHWARTZ GIRON: Este 0,85 por ciento adicional que los socialistas quieren dar a ciertas ciudades de más de un millón de habitantes es algo que nosotros consideramos una subvención y que no consideramos como una participación en los términos en que lo determina la Ley de Presupuestos.

En este mismo Pleno hablábamos de medidas urgentes de saneamiento de las Haciendas locales. Ahí se estudiaban —y se han aprobado por esa Cámara— interesantes mecanismos correctores de los desequilibrios de las Haciendas locales, mecanismos que al Grupo Popular, con todas las críticas que haya podido hacer, sin embargo le parecen muy ajustadas; pero en este caso de la participación de los municipios —y en especial este 0,85 por ciento adicional que se da a los municipios de más de un millón de habitantes— no existen esos mecanismos correctores. Nos inquieta en el Grupo Popular el que se primen estas diferencias entre los ingresos y los gastos de determinados Ayuntamientos y que no aparezcan aquí, en absoluto, los mecanismos correctores que tan importantes han parecido en el anterior proyecto de Ley. Por eso mismo volvemos a criticar el cambio en la escala que ha introducido el Gobierno socialista en los Presupuestos de 1983 y en los 1984.

Además —y me refiero ahora al texto de todo el artículo trece que tenemos aquí— hemos visto que se ha cambiado, que ha pasado de ser el 75 por ciento de estas transferencias, según el baremo que nosotros criticamos, a ser un 70 por ciento, y se ha atribuido un 5 por ciento en función de las unidades escolares, como antes hacía notar el señor Bravo de Laguna. Me gustaría mucho que en el turno a favor que el Grupo Socialista haga en defensa de este artículo trece nos explique por qué ha hecho este cambio; por qué de repente en Comisión aparece un 5 por ciento en función de los puestos escolares de aquellos Ayuntamientos que tienen que atender a inversiones en centros de enseñanza.

¿Qué pasa? ¿Es que en el Ministerio de Hacienda y no en esta Cámara es donde se deciden las necesidades económicas de las autoridades locales? ¿Qué presiones ha habido que han hecho que el Grupo Socialista de repente cambie de criterio de forma tan sorprendente y arbitraria? Esta explicación es indispensable y esperamos oirla.

Por ello, señoras y señores Diputados, el Grupo Popular defiende una vuelta a la escala indicada del 75 por ciento tradicional en esta Cámara, y en vez de dar a los Ayuntamientos de más de un millón de habitantes un coeficiente del 2,85, que se dé un coeficiente del 2 por ciento, como era tradicional.

En especial hay sobre este particular otra injusticia o diferencia que se ha hecho notar en una enmienda de otro Grupo Parlamentario, y es que el Ayuntamiento de Barcelona está definido de tal manera que su número de habitantes es menor que el Ayuntamiento de Madrid. Y habría que hablar de gran área metropolitana de Barcelo-

na en vez de hablar de Ayuntamientos de más de un millón de habitantes.

Por tanto, señor Presidente, pedimos a la Cámara que rechace este artículo trece presentado por el Grupo Socialista y que admita nuestra enmienda —la enmienda de todos los Grupos de la oposición— para que se vuelva a la escala tradicional y no se subvencionen Ayuntamientos de más de un millón de habitantes, que están gobernados por uno u otro Partido, pero que no se merecen tal subvención.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Schwartz.

Queda todavía la enmienda número 485, del Diputado señor Montesdeoca Sánchez, al artículo trece, apartado 4. El señor Montesdeoca tiene la palabra por un tiempo máximo de cinco minutos.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el artículo trece, apartado 4, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 que estamos debatiendo previene lo que sigue: «Los Ayuntamientos canarios participarán en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/72, de 22 de julio, sobre Régimen Económico-Fiscal de Canarias». Y el artículo 28 de la citada disposición especial establece: «Los municipios canarios participarán en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales en la proporción que reglamentariamente se determine».

El espíritu de este precepto está contenido en la exposición de motivos de dicha norma al decir que una de las finalidades que persigue la Ley es la de vigorizar la capacidad financiera de las Corporaciones locales, lo que les permitirá desempeñar un importante papel en la tarea de promover la expansión económico-social de las islas. No obstante, esta intención se ha visto frenada como consecuencia de los sucesivos incrementos del Fondo Nacional de Cooperación Municipal al destinarse a dicho Fondo una participación cada vez mayor en la recaudación de los impuestos indirectos del Estado, limitando, sin embargo, mediante órdenes ministeriales la participación de los Ayuntamientos canarios en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, limitándose a sólo el 17 por ciento de su población de derecho como módulo para percibir la cuota que le corresponde en la imposición indirecta, por lo que se ha producido un indudable desequilibrio entre lo que perciben los Ayuntamientos de régimen común y lo que perciben los Ayuntamientos canarios, que se agudiza cada vez más sobre todo a partir del Real Decreto-ley de 20 de julio de 1979, en que la participación de las Corporaciones en los impuestos indirectos pasó del 5 al 7 por ciento, siendo propósito del Gobierno en aquella norma incrementar esta participación hasta que alcance el 10 por ciento en el ejercicio de 1980.

Así para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones locales se han venido dictando una serie de órdenes ministeriales en las que se dispone que para la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal

los Ayuntamientos de las dos provincias canarias consignarán en sus Presupuestos por la participación en los impuestos indirectos del Estado el 17 por ciento de las cantidades que por su población les corresponda.

La enmienda presentada pretende modificar el apartado 4 del artículo trece, que en el fondo coincide con la enmienda presentada por el Diputado centrista, señor Bravo de Laguna, que él la ha tramitado como enmienda de supresión y este Diputado la ha formulado como enmienda de modificación y que propone el texto siguiente: «Los Ayuntamientos canarios participarán en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal en la misma proporción y con la misma distribución que la que se establece en el apartado 2 de este artículo, sin perjuicio de los demás que viene establecido en la Ley sobre Régimen Económico-Fiscal de Canarias».

De no ser admitida la enmienda, pudiera ser tenida en cuenta una enmienda transaccional, con el fin de que el límite del 17 por ciento se aumentara a un límite superior, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos de las dos provincias canarias tienen que soportar una serie de costes, como es el coste de la insularidad, los altos costes de suministro de agua a sus poblaciones y la producción de energía eléctrica.

En la Comisión de Presupuestos, el portavoz del Grupo Socialista, señor Fernández Marugán, con un criterio racional, serio, indicó que, efectivamente, consideraba que tanto la propuesta hecha por el señor Bravo de Laguna, como la enmienda presentada por este Diputado, pudieran admitirse una vez que se comprobara con cifras y con datos estos argumentos que se vienen mencionando. Por ello solicito de esta Cámara la aceptación de esta enmienda o, en otro caso, la aceptación de una enmienda transaccional, con el fin de que el límite del 17 por ciento que tienen establecido los Ayuntamientos canarios en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal sea elevado en base a las razones y argumentaciones que hemos expuesto.

Nada más. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Montesdeoca.

El señor Fernández Marugán, para oponerse en su caso a las enmiendas defendidas, tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tengo plena conciencia de que los temas de distribución constituyen uno de los grandes problemas con los que se encuentra cualquier Gobierno y cualquier construcción teórica a la hora de ser abordada. Si no recuerdo mal, David Ricardo, hace ya algunos decenios, y posteriormente el propio Arnold Toynbee, manifestaron que el gran reto de la economía política era encontrar un patrón de distribución que fuera aceptable por todos los grupos sociales.

Aquí se han hecho argumentaciones legítimas por parte de diferentes Grupos de la oposición que cuestionan este fenómeno y yo, realmente, he de decir que forma parte de las opciones de política económica, en este caso de políti-

ca presupuestaria, con las que se enfrenta cualquier Gobierno.

Pero he de señalar también que no guardo la misma opinión por aquellos planteamientos que se sitúan dentro de los esquemas de equilibrio parcial. A mí me gusta casi siempre abordar —si soy capaz de hacerlo— los temas desde un planteamiento más general, desde un planteamiento más comprensivo, en el cual se explicita un modelo, un sistema y una estrategia para poder llegar a ese modelo y a ese sistema. Sinceramente creo que la optimización, los análisis marshallianos de equilibrio parcial en este tema suelen ser recursos parlamentarios, pero la verdad es que a veces hacen que los árboles no nos dejen ver el bosque.

Nosotros hemos discutido con los diferentes Grupos de la oposición, en diferentes momentos, cuál era nuestra estrategia; la hemos discutido en la Ley de Presupuestos de 1983, la acabamos de discutir esta mañana y en la tarde de ayer, y la vamos a discutir esta tarde, y esto me alegra porque de alguna manera están frescos los razonamientos, y ello nos puede ayudar a entender hacia dónde vamos y qué es lo que queremos los socialistas en materia de financiación de Haciendas locales. (*Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Torres Boursault.*)

Querría comenzar respondiendo a las afirmaciones hechas por el señor Gasóliba, en nombre de Minoría Catalana, en favor del mantenimiento del porcentaje de participación de las Corporaciones locales en los ingresos del Estado, y decir que me opongo seriamente, con los argumentos que expondré a continuación, al criterio de mantenimiento del porcentaje del 8 por ciento, porque, de alguna manera, está privando a nivel de Hacienda pública de uno de los componentes esenciales que constituyen la opción del Gobierno, la opción política económica que plantea el Gobierno en este momento.

Resulta difícil sostener que en el resto de las Administraciones públicas se hace una política de austeridad, una política de sacrificio, una política ajustada para no incrementar el gasto público, y que por parte de las Corporaciones locales no se realiza semejante política.

Creo sinceramente que ése es un mecanismo que puede generalizarse y dar origen a esos fenómenos tan abundantes en la literatura de la Hacienda pública descentralizada, como son los fenómenos de perversidad, que nosotros hemos tratado de evitar en este momento. Y para ello hemos hecho dos cosas: hemos desconectado el Fondo de Cooperación Municipal de un porcentaje en los ingresos del Estado, y hemos producido una indiciación, no respecto al volumen de ingresos, sino al de gastos.

De alguna manera entiendo yo que sería difícil justificar delante de los ciudadanos de este país que determinados servicios, determinadas entidades o determinados agentes productivos que sitúan su influencia en el ámbito de las Corporaciones locales, experimentan para el año 1984 una evolución diferente a la que experimenta el resto del sector público, ya sea sector público local, ya sea sector público estatal, ya sea sector público autonómico.

Nosotros lo que hemos hecho ha sido producir un incremento en la cuantía del Fondo de Cooperación Muni-

cipal del 11,45 por ciento, que es la media ponderada de los Capítulos 1, 2, 6 y 7 de los Presupuestos Generales del Estado. En este sentido, creo que tiene una lectura política importante delante de la sociedad al decir que se hacen sacrificios por parte de la Administración central, y esos sacrificios se hacen también por parte del resto de las Administraciones y Corporaciones territoriales.

Pero, a pesar de todo, he de decir que esta política, en el aspecto concreto del Fondo de Cooperación Municipal, se compatibiliza con otras políticas, con otras acciones de Gobierno que tratan de potenciar y de sanear la situación financiera de las Corporaciones locales.

Tengo que decir que el Fondo de Cooperación Municipal crece un 11,45 por ciento, que pasa de 210.000 millones a 234.000 millones; que las Diputaciones pasan de 14.200 millones a 15.800 millones; que la cancelación de deuda pasa de 25.600 millones a 26.700 millones, y que esta mañana se ha aprobado en esta Cámara un proceso de asunción, por vías de subvenciones, de los déficit acumulados al 31 de diciembre de 1982, que nosotros preveíamos que para el año que viene va a cifrarse en la cantidad de 33.000 millones de pesetas.

Pero hay más: además de estas aportaciones, existen los planes provinciales, que en el ejercicio anterior fueron de 19.400 millones, cifra similar a la de este ejercicio.

En su conjunto, las aportaciones del Estado, entendido en el sentido de la Administración central, a las Corporaciones locales pasa de 269.393 millones de pesetas a 329.171 millones de pesetas.

En definitiva, señorías, como tantas veces hemos reiterado, no se trata de una regresión respecto a las aportaciones en ejercicios anteriores, sino que esta Administración vuelve a ser generosa. Lo que sucede es que sigue una estrategia en virtud de la cual diferencia lo que podríamos denominar subvenciones en bloque, aportaciones para saneamiento, y lo que es, en honor a la verdad, una potenciación de la acción tributaria de las Corporaciones locales. En su conjunto, el volumen de recursos que pasa de la Administración central del Estado a las Corporaciones locales es superior en un 22,19 por ciento al del año pasado, con lo cual, de alguna manera, se hace frente a esa acusación de que vamos hacia atrás. Nosotros, sinceramente, lo volvemos a repetir, creemos que estamos potenciando el ámbito local en una triple dirección: la de dotar de mayor cantidad de recursos a las entidades corrientes, la de saneamiento de la deuda del pasado, y, por último, la de distribución de capacidades tributarias a nivel de territorio. Esto ha sido reconocido, y ahí están los criterios manifestados por el señor Olarte en cuanto a la importancia que adquieren estas subvenciones. También ha sido reconocida esa perspectiva negativa por otros Grupos de la oposición que, de alguna manera, se han manifestado en contra de esos 323.000 millones en su conjunto, de los que 234.000 millones, como Fondo de Cooperación Municipal, los transferimos a las Corporaciones locales.

Aquí surge un problema importante. Señorías, ¿cuál es la «mix», la combinación que adaptamos en materia de ingresos propios y de recursos transferidos? Por parte de

determinados Grupos se dice que son cantidades exorbitantes; nosotros creemos, sinceramente, que son cantidades ajustadas y obedecen a un criterio múltiple de ayuda para hacer frente a estas necesidades, con criterios de nivelación y de compensación, porque, de alguna manera, algunas fuentes sustanciosas de la Hacienda pública no se sustraen al ámbito local, se sitúan en el ámbito central y no se les deja imponer, de alguna manera, una operación de devolución de recursos, como sucede en cualquier nivel de Hacienda, en cualquier nivel de Gobierno sensato y equilibrado.

Después de este criterio, se plantea el tema de la distribución. ¿Cómo se distribuyen estos recursos entre los diferentes niveles de Gobierno? Aquí se ha pretendido volver a reiterar planteamientos comunes por parte de diferentes Grupos de la oposición. La Minoría Catalana ha defendido, como es lógico y natural —a fin de cuentas es un Partido que tiene una lealtad circunscrita a un ámbito territorial específico, y me parece legítimo—, unas determinadas opciones en favor de unos Ayuntamientos situados en una parte del territorio nacional. Hay otras enmiendas presentadas por otros Grupos de la oposición que entienden que ese fenómeno de la conurbación no se sitúa única y exclusivamente en un punto de la geografía nacional, sino que se puede encontrar en Barcelona, el Gran Bilbao, Oviedo, Gijón, o, quizá, en algún lugar de las costas gallegas, en el centro del país, en Madrid, o, a lo mejor, quién sabe, en algunas tierras andaluzas cercanas a Sevilla.

Se ha postulado en esta Cámara la introducción del criterio de distribución de recursos en función de la existencia de grandes conurbaciones, y aquí hay un problema que yo quisiera plantear a esta Cámara con absoluta transparencia y claridad. Miren ustedes, señorías, nosotros hemos arbitrado un mecanismo de distribución de recursos cuyo resultante podemos decir que es cero; es un fenómeno de juego en virtud del cual lo que gana un nivel de gobierno, una zona o un Ayuntamiento, lo pierden y lo sacrifican otros Ayuntamientos, otros lugares específicos. Si nosotros consideráramos todas y cada una de las propuestas arbitradas o postuladas por la vía de las enmiendas en esta Cámara para las áreas metropolitanas, ¿tienen SS. SS. garantía de que no se produciría un fenómeno de incertidumbre en el resto de las Corporaciones no incluidas en esas áreas? Es un problema que dejo a su consideración; nosotros creemos que hay que actuar con algún equilibrio.

En segundo lugar, en el criterio de distribución creo que tienen que jugar algo más que criterios simplistas, como venía siendo tradicional.

En esta Cámara, nosotros presentamos el año pasado el criterio del esfuerzo, que fue sostenido por pocos Grupos Parlamentarios, aunque algunos de ellos han manifestado, al cabo de un año, que les parecía bien. En aquel momento sostuvimos que era bueno lograr un equilibrio financiero en las Corporaciones locales, de tal manera que se ayudase más a aquéllas que estaban más decididas a esforzarse. Ahora se entiende y se valora el esfuerzo. Me alegro mucho, pero hemos hecho algo más en este momento. He-

mos introducido algo más que el criterio de capacidad. Estamos entrando en criterios de necesidad y esa es la razón última en virtud de la cual hemos utilizado el criterio de plazas escolares. Así lo manifestamos en Comisión y lo volvemos a manifestar en el Pleno. Hemos utilizado este criterio con una sola finalidad, con la de abarcar al mayor número de Corporaciones públicas españolas.

Señorías, por desgracia, la mayor parte de las Corporaciones españolas carecen de hospitales y de otros bienes a los que se ha hecho alusión aquí. Creemos que hay escuelas suficientes y ese es un orgullo para todo poder público. Si existen esas escuelas y nos parece un criterio relativamente distributivo el que hemos empleado. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Un momento, señor Fernández Marugán. Ruego silencio a SS. SS.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Se han dado argumentos en favor de criterios sectoriales. Sinceramente hemos manifestado, y lo hacemos aquí, nuestra predisposición para estudiar con datos y cifras encima de la mesa aquellos municipios situados en determinadas zonas del territorio lejanas y condicionadas por la situación de insularidad. No nos vamos a negar a ello. Si hay razones para entender que se produce una discriminación, la Administración socialista proveerá, por los cauces normales, los mecanismos de corrección. Tengan SS. SS. tranquilidad y seguridad en ese sentido. Si no hay razones, no se producirá.

Nosotros estamos haciendo un esfuerzo en todos los niveles de Gobierno para que cada poder local asuma su responsabilidad. Puede ser cierto lo que dicen algunos señores Diputados de que están creciendo excesivamente determinados gravámenes indirectos y que en las Islas Canarias no tienen efecto. Pero también puede ser cierto, a lo mejor, que determinado tipo de gravamen, de incidencia específica de esas Corporaciones, se han ido dejando poco a poco y que convendría impulsar y sostener.

Si hay datos, la Administración socialista está dispuesta a resolver este tema. No pretendemos, en modo alguno, perjudicar a nadie. Pretendemos fijar un mecanismo racional en el que nadie establezca, con criterios previos, su posición en el Fondo de Cooperación Municipal, por esa regla que he dicho de que lo que uno gana otro lo pierde. Por eso, en materia de distribución hay que ser muy selectivo y riguroso, teniendo en cuenta necesidades y capacidades.

Por último, señorías, he de lamentar la intervención del representante del Grupo Parlamentario Popular, porque en buena medida uno no sabe si ha defendido su enmienda, la del señor Bravo de Laguna, si ha atacado el proyecto del Gobierno o el dictamen de la Comisión. Parece que forma parte de ese conjunto de actitudes, que tan frecuentes vienen siendo en esta Cámara, en virtud de las cuales se van dejando los argumentos para otros ámbitos parlamentarios, pero uno descubre siempre que no se ponen encima de la mesa porque no se tienen.

Señorías, creemos que estamos haciendo una operación

de distribuir con equidad, eficacia y con una moderada progresividad los fondos adscritos al Fondo de Cooperación Municipal. Por eso nos vamos a oponer a todas las enmiendas presentadas por la oposición y vamos a mantener el dictamen de la Comisión.

Muchas gracias. (Varios señores Diputados: ¡Muy bien. Muy bien!)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Fernández Marugán.

Tiene la palabra el señor Calero para un turno de réplica.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En nombre del Grupo Popular, y resumiendo los argumentos del Diputado señor Schwartz, que ha defendido nuestra enmienda concreta a esta cuestión particular, quiero aclarar al señor Fernández Marugán que lo que ha hecho el señor Schwartz, con su oratoria tranquila y sin ardores estivales, es defender su enmienda, defender, al mismo tiempo, las enmiendas del Grupo Centrista y del Grupo de Minoría Catalana, que coincidían en los criterios expuestos en cada una de ellas, y, además, oponerse al texto del proyecto de Ley y al dictamen de la Comisión, que eran idénticos. Por tanto, lo ha defendido todo conjuntamente.

No estamos atacando las cantidades que se van a asignar para distribución entre los distintos municipios. No discutimos las cantidades por elevadas, sino por mal distribuidas. Y así ha quedado claro en la exposición del señor Schwartz. No obstante, es inútil y sabemos que en este tema concreto no les vamos a convencer de que están mal distribuidas las cantidades, que no se debe primar así a los Ayuntamientos de más habitantes, que es absurdo el criterio de establecer un 70 ciento por número de habitantes y un 5 por ciento por plazas escolares. Estos criterios son totalmente arbitrarios. Y aunque usted haya dicho en reiteradas ocasiones en Comisión que van perfeccionando el sistema para llevar a cabo esta distribución, nosotros pensamos que el mismo es una chapuza y, por tanto, nos oponemos a este artículo, a la propuesta del Gobierno y al dictamen de la Comisión y apoyamos las enmiendas del Grupo Centrista, de Minoría Catalana y la propia del Grupo Popular.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Calero.

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías. El señor Fernández Marugán nos ha explicado que había un modelo, un sistema y una estrategia. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.) Y querría saber, con respecto a la participación en los Impuestos del Estado por parte de los municipios, qué modelo, qué sistema y qué estrategia. ¿La de octubre de 1982, cuando se decía que al final de la legislatura, los Ayuntamientos participarían en un 12 por ciento? ¿La de junio de 1983, en que se decía

que se participaría en un 8 por ciento? ¿O la actual, del 7,22 por ciento? Es decir, de aquí al final de la legislatura acabaremos en un 3 por ciento, que es exactamente lo contrario de lo que se proponía.

La solución es conocida. Es la que hemos discutido esta mañana, que se pongan recargos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a las contribuciones urbana, pecuaria, etcétera, y que el Estado contribuya solidariamente, porque en el incremento —y no le voy a discutir las cifras— que hay de gastos se dice que ha de haber solidaridad en la austeridad en los gastos de la Administración del Estado y estos gastos suben un 19 por ciento y, según sus cifras, un 11 por ciento en los Ayuntamientos. Pues bien, ¿dónde está esta austeridad en estos Presupuestos? ¿La que ya denunciamos de funcionarios o de pensionistas, o la que ahora se añade por parte de los Ayuntamientos?

Usted dice que potenciamos el ámbito local, y como cita de autoridad menciona al señor Olarte. Me parece muy correcto, pero, en todo caso, no puede apoyarse en la opinión de la Federación Española de Municipios ni en las propuestas que hace el Presidnete de la Corporación Metropolitana de Barcelona o el Alcalde de esta ciudad, que coinciden en la discriminación que hay con respecto al tratamiento de las áreas metropolitanas de más de un millón de habitantes.

Ha hablado usted de que nosotros defendemos un criterio sectorial o sectorizado territorialmente. No es verdad. Nosotros moderamos la distribución por grados de coeficientes e igual defendemos los municipios territoriales en ámbitos semiurbanos, es decir, en lo que serían capitales, de comarca, o municipios rurales de cualquier lugar del Estado español.

Por último, el modelo, el sistema y la estrategia se ponen de manifiesto con cifras y, evidentemente, éstas no responden a este criterio de mayor participación. Responden, en todo caso, al sistema y a la estrategia de que los Ayuntamientos cada vez reciban menos con respecto a lo que el propio Estado se reserva para sí mismo y que el resto lo establezca a base de que vayan poniendo recargos sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasóliba.

El señor Bravo de Laguna tiene la palabra por tiempo de cinco minutos.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, se ha acusado de alguna manera por el portavoz socialista a los miembros de la oposición de no utilizar suficientes argumentos en la defensa de nuestras enmiendas. Yo creo que ese mismo criterio podría perfectamente aplicárselo el señor Fernández Marugán a su propio Grupo y a la falta de argumentación para introducir modificaciones en el proyecto de Ley del Gobierno.

Todavía nadie nos ha explicado —desde luego, en Comisión no se dijo, y en Ponencia y aquí, tampoco— por qué se ha cambiado el proyecto de Ley del Gobierno y se

introduce, en la distribución del Fondo Nacional de Cooperación con Haciendas Municipales, el 5 por ciento en función de las plazas escolares. A mí me da la sensación de que es exactamente como hacer un traje a medida. Se ha visto que, incluso con el 75 por ciento, con el coeficiente de población que tienen ustedes en el proyecto de Ley, y con el 25 por ciento del impuesto fiscal, no sale suficiente dinero para Madrid y Barcelona. Entonces han dicho, ¿cómo aumentamos? Pues vamos a introducir un criterio del 5 por ciento en función de plazas escolares. Pero a mí nadie me ha explicado —repito— si eso perjudica o beneficia a unos Ayuntamientos en relación con otros, ni cuál es la diferencia entre introducir ese 5 por ciento en función de plazas escolares o mantener el 75 por ciento en función del coeficiente de población. De manera que cuando se dice que faltan argumentos, también se podría añadir que faltan por parte del Grupo del Gobierno, cuyo argumento fundamental en este caso consisten en 202 votos a favor de esas propuestas, pero ningún otro más.

En el ardor de la intervención parlamentaria, quizá, el señor Fernández Marugán ha hablado en nombre de la Administración; yo creí que hablaba en nombre del Grupo Parlamentario Socialista. Ha dicho, con respecto a las enmiendas que yo he planteado sobre los Ayuntamientos canarios, que si hay insuficiencias, si hay desviaciones, la Administración socialista lo solucionará. Quienes mejor poseen los datos son ustedes. Digannos si realmente los Ayuntamientos canarios plantean una cuestión absurda al hablar de su participación en el Capítulo 2, de ingresos por impuestos indirectos en los Presupuestos Generales del Estado, Fondo Nacional de Cooperación. Si es una petición injusta o no, eso lo saben ustedes mejor que nosotros. Ustedes saben lo que reciben, lo que deberían recibir, si tuvieran otro porcentaje y lo que, en definitiva, supone la participación en arbitrios insulares. No nos remitan la patata otra vez diciendo que la Administración socialista, que está, al parecer, al tanto de todos los problemas que surjan, lo va a solucionar por sí misma. Estamos en el Parlamento. Hemos planteado unas enmiendas que parecen correctas. Incluso el señor Montesdeoca hablaba de la posibilidad de aceptar una enmienda transaccional si no fuera posible la equiparación total de los Ayuntamientos canarios en la participación en el Fondo Nacional de Cooperación. Propongan ustedes una aproximación o digannos por qué no pueden aceptarlo en función de los datos que posee la propia Administración socialista.

En lugar de hablar en nombre de la Administración, lo que deberían es tener los datos que la Administración socialista les podría facilitar para defender sus argumentos.

En definitiva, seguimos con el criterio de que la distribución del Fondo Nacional de Cooperación entre los distintos Ayuntamientos es un tema discutible; eso ya lo sabemos. Lo único que hemos puesto encima de la mesa es que da la casualidad y la coincidencia de que todos los Grupos de la Cámara, unos con adscripción más territorial que otros, unos con diferentes representaciones de carácter regional, etcétera, todos los Grupos de la Cámara han planteado serias objeciones a la distribución que proponen; eso es una verdad como un templo y no puede ser

negada. No es el capricho de un Grupo ni el criterio aislado de un parlamentario. Son cinco enmiendas en el sentido de que la distribución que introducen es una mala distribución, que tiende a beneficiar, exclusivamente, a las poblaciones de más de un millón de habitantes y ha sido demostrado con datos encima de la mesa. Además, ustedes empeoran el proyecto del Gobierno introduciendo ese criterio tan extraño e inexplicable del 5 por ciento en función de las plazas escolares, y yo decía que, igual que ese criterio, podía haberse utilizado el de autobuses dependiendo de la Corporación municipal correspondiente. Ustedes han dicho que hospitales hay pocos dependiendo de las Corporaciones locales, pues autobuses hay muchos, ¿por qué no por el número de autobuses matriculados que dependen de la Corporación local? Es introducir un factor extraño. Por eso digo que me da la impresión, porque no me ha sido explicada otra cosa, que es un traje a la medida de nuevo de los grandes Ayuntamientos para poderles dar más del Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

¿Saben cuánto recibirá el Ayuntamiento de Madrid, aproximadamente, del Fondo Nacional de Cooperación para 1983? Si tenemos en cuenta los 30.000 millones que se le han dado de entregas a cuenta, más el esfuerzo fiscal del 25 por ciento que todavía no se ha repartido, más lo que suponga de adición las entregas a cuenta, yo calculo que recibirá del orden de los 60.000 millones de pesetas. No sé si es esta cifra exacta porque no poseo la información en este momento; ustedes lo podrían decir. Esto quiere decir que a lo mejor, en lugar de 60.000 son 70.000 millones los que necesitan aproximadamente para el año próximo. Entonces, ustedes dicen: ¿Cuántos puestos escolares hay aquí? Y hacen el cálculo.

Eso puede ser una presunción que yo pueda tener, pero no han utilizado ni en Ponencia, ni en Comisión, ni en el Pleno argumentos para rebatir esta duda.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

Tiene la palabra el señor Montesdeoca para replicar por tiempo de dos minutos.

**El señor MONTESDEOCA SANCHEZ:** Voy a contestar muy brevemente al señor Fernández Marugán, portavoz del Grupo Socialista, en relación con la enmienda presentada sobre la participación de los Ayuntamientos canarios en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Dos sensaciones me ha dado la intervención del señor Fernández Marugán: una, de preocupación en el sentido de que parece que la labor de los Grupos de oposición en esta Cámara, es inútil e inservible, porque de una manera sistemática se rechazan los planteamientos, y otra de satisfacción, porque me ha dado la impresión de que el portavoz del Grupo Socialista ha entendido y ha comprendido la enmienda que hemos planteado, ya que ha manifestado que si en el futuro le aportáramos los datos y le diéramos cifras con las cuales pudiera comprobar lo que se plantea en la enmienda, el Grupo Socialista expondría al Gobierno la modificación de este número 4 del artículo

trece de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. O sea, que por lo menos este Diputado termina con la esperanza de que en los próximos Presupuestos Generales del Estado se suprima lo que el señor Bravo de Laguna ha pretendido con su enmienda de supresión y este Diputado con la enmienda de modificación.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Montesdeoca.

Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Quisiera tranquilizar al señor Montesdeoca diciéndole que en modo alguno debe entender que son inútiles las intervenciones que hace él o cualquier otro miembro de la oposición. Nosotros nos hemos manifestado públicamente partidarios de estudiar este tema. Entendemos que tiene una solución, como ha venido siendo tradicional, en una vía administrativa y los datos lo corroboran.

Quisiera contestar al señor Calero diciéndole que lo único que he manifestado es que tenía un cierto escepticismo y sorpresa por la actuación del portavoz originario del Grupo Popular que, con sus prisas, no pudo ni escuchar la réplica de este portavoz. Supongo que desde otro lugar de esta Cámara, a lo mejor, ha podido oír algún tipo de observaciones, pero yo manifesté y sigo manifestando que apenas ha barajado criterios propios y se ha apoyado, con más o menos habilidad, en criterios ajenos. Eso viene siendo habitual en algunos portavoces de su Grupo Parlamentario y en algunas instancias de esta Cámara. Por eso creo que puedo y debo manifestarlo, ya que se hacen observaciones de otro carácter y es bueno que sepamos cuál es el comportamiento de cada cual.

En relación con la intervención del señor Gasóliba he de decir que suele hacer dos enmiendas siempre diferenciadas, que no sé si obedecen a planteamientos más o menos localistas y partidarios, como el de presentar el criterio de apoyo para determinados tipos de Corporaciones reducidas y luego hacer una operación de elevación en Ayuntamientos de mayor densidad de la población. Puede ser que eso sea una distribución espacial existente en la jurisdicción por la que es Diputado y la cual defiende. Pero hay un hecho fundamental y es que estamos en un mecanismo de caja cerrada y entonces no vale la operación de establecer un criterio para uno y otro criterio para otro. Es decir, a la hora de distribuir, ambos criterios se compensan.

Yo me pregunto, señor Gasóliba, ¿tiene usted la seguridad de que si entra, aunque sólo sea con carácter exclusivo, en el área metropolitana de la zona por la cual usted es Diputado, en el primer tramo mantendría el criterio de 12,47 o, a lo mejor, se va a otro criterio? Es fácil enviar misivas diferenciadas a municipios de uno u otro carácter, pero integrando, lo que se lleva un nivel, un estrato, lo pierden los otros. Con eso voy a explicitar un poco la razón que nos ha llevado a nosotros a introducir un criterio de capacidad y a evidenciar que creemos que en este Presupuesto se introduce un criterio moderada-

mente redistributivo en relación con el Presupuesto de 1983.

El Fondo de Cooperación Municipal, en los estratos de población, se divide en seis grupos, y los tramos de población se establecen en función al número de habitantes. El tramo primero, el de más de un millón de habitantes, de aprobarse la enmienda que sostiene mi Grupo, va a crecer un 7,27 por ciento; el tramo entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes va a crecer el 8,92 por ciento; el tramo entre los 500.000 y los 100.000 va a crecer el 10,91 por ciento; el tramo entre los 20.000 y 100.000 va a crecer el 12,78 por ciento; el tramo entre los 5.000 y 20.000 va a crecer el 14,85 por ciento, y el tramo más reducido, que es el de municipios por debajo de los 5.000 habitantes, va a crecer un 16,62 por ciento. Creo, sinceramente, que desde 1.000.000 a 5.000 habitantes, 7,27, 8,92, 10,91, 12,78, 14,85 y 16,62, señorías, son cifras que evidencian que la voluntad de este Grupo Socialista no ha sido la de favorecer a esas Corporaciones a las que ustedes, con un grado elevado de desconocimiento, han aludido.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Marugán.

Vamos a proceder a las votaciones. *(El señor Calero Rodríguez pide la palabra.)*

¿A qué efectos, señor Calero?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Para explicar los criterios de votación y facilitar la tarea al señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En este debate era, quizá, la única intervención que debía haber hecho. Tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: No es una intervención, es para facilitar la tarea del Presidente.

De todas las enmiendas de las minorías, de la única votación que pedimos separada es de la enmienda número 257, de Minoría Catalana. Todas las demás, por nuestra parte, pueden votarse agrupadamente.

En cuanto a la votación de los artículos, pedimos que se vote separadamente el trece. Los siguientes, que nosotros hemos agrupado en la documentación que obra en poder de la Mesa, es decir, los artículos catorce, quince y dieciséis, pueden votarse conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Calero. *(El señor Gasóliba i Böhm pide la palabra.)*

¿Es con el mismo fin, señor Gasóliba?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Es para ver si se pueden votar por separado las enmiendas números 65 y 485, aunque pueden también votarse conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Las enmiendas 65 y 485 votarlas conjuntamente. ¿El resto se puede votar conjuntamente también? *(Asentimiento.)*

Entonces vamos a votar por separado, exclusivamente,

la 257 y el resto se pueden votar conjuntamente, menos las números 65 y 285.

Vamos a votar la enmienda número 257, de Minoría Catalana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 12; en contra, 250; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 257, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Vamos a votar ahora las enmiendas números 65 y 485, del Grupo Parlamentario Centrista, y del señor Montedeoca, del Grupo Parlamentario Popular. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 270; a favor, 76; en contra, 176; abstenciones, 18.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 65 y 485.

Vamos a proceder a votar el resto de las enmiendas vivas. Señor Olarte, ¿se pueden votar también conjuntamente las del Grupo Parlamentario Vasco? *(Asentimiento.)* Entonces vamos a votar todas las enmiendas que se han mantenido para el Pleno, excepto las del señor Rodríguez Sahagún, que han decaído.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 94; en contra, 176; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 1.143, 64, 258, 259, 260, 517, 66 y 67.

Vamos a votar ahora el artículo trece, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 173; en contra, 94; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo trece, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Pasamos a votar los artículos catorce, quince y dieciséis, de acuerdo con el dictamen de la Comisión. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 258; en contra, siete; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos catorce, quince y dieciséis, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

El artículo diecisiete tiene una enmienda, la 518, del

Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda 518, del Grupo Popular, al artículo diecisiete, número 3, es de adición.

Vamos a intentar exponer, sistemáticamente, todos los argumentos que justifican esta enmienda de adición y, además, vamos a cuantificar los argumentos. Quizá de esta forma quede ya como una simple cláusula de estilo y de retórica parlamentaria el decir que la oposición no razona sus enmiendas.

El artículo diecisiete se refiere a las transferencias de créditos a las Comunidades Autónomas, y establece que el Gobierno se compromete a remitir a las Cortes, antes del 1 de abril de 1984, un proyecto de Ley que fije el porcentaje de participación de cada Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1984, en la recaudación de los impuestos estatales no susceptibles de cesión, a efectos de garantizar la financiación de los servicios transferidos hasta 31 de diciembre de 1983.

El Grupo Popular propone una enmienda que, en principio, puede parecer excesivamente localista, pero que realmente está altamente justificada.

La enmienda de adición es que el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma de Galicia en la recaudación de los impuestos estatales no susceptibles de cesión para garantizar el funcionamiento de los servicios transferidos hasta el 31 de diciembre de 1983, se fije en el 1,7827 por ciento de los ingresos del Estado.

Realmente, ¿cuáles son los fundamentos de esta enmienda? ¿Qué es lo que estamos solicitando aquí? Estamos solicitando que se cumpla un mandato constitucional.

El artículo 158.1 de la Constitución dice: «En los Presupuestos Generales del Estado», y no en una Ley que se remite a las Cortes antes del 1 de abril de 1984, «podrá establecerse una asignación a las Comunidades Autónomas en función del volumen de los servicios y actividades estatales que hayan asumido y de la garantía de un nivel mínimo en la prestación de los servicios públicos fundamentales en todo el territorio español».

El problema de dar cumplimiento a esta posibilidad constitucional radica en la dificultad de llegar a un acuerdo en las Comisiones Mixtas de transferencias sobre los costos de los servicios transferidos y la participación de las Comunidades Autónomas en los correspondientes porcentajes.

Por tanto, es lógico que cuando no se ha llegado a un acuerdo sobre estas valoraciones no se incluyan en el proyecto de Ley de Presupuestos las cantidades precisas, los porcentajes concretos de cada Comunidad Autónoma.

Comprendemos, por ello, que el Gobierno haya remitido el proyecto sin fijar estos porcentajes y sin actualizar esta posibilidad del artículo 158.1 de la Constitución.

Sin embargo, en el caso concreto de la Comunidad Autónoma de Galicia no tiene razón de ser que no se incluya aquí la adición que proponemos, porque ya existen

en la Comisión Mixta de transferencias los acuerdos sobre el porcentaje de participación.

Estamos hablando de cifras concretas —como le gusta al señor portavoz del Grupo Socialista—, y estas cifras concretas se basan no sólo en esta posibilidad constitucional, sino en compromisos políticos concretos.

Y, en este sentido, tengo que recordar que a propuesta de los señores De la Quadra-Salcedo, Trebolle y de la señora Izquierdo Rojo se acordó que, en uso de las facultades que las normas de funcionamiento confieren al Presidente y al Vicepresidente de la Comisión Mixta, ambos procedan a cumplimentar el acuerdo que a la Comisión Mixta compete sobre la determinación de dicho porcentaje, y que dicho acuerdo se incorpore a un acta en que se recogió el acuerdo definitivo de la Comisión Mixta. Dicha acta está a disposición del Gobierno, como toda la información de la Administración pública está a disposición del Gobierno y del Grupo Parlamentario que le sustenta, que muchas veces se confunde con la Administración pública.

Pero más aún, en la Cámara Alta, en el Senado, el Senador señor Alonso Bar preguntó sobre la determinación del porcentaje de participación de Galicia en los ingresos del Estado; el Presidente del Senado dio traslado, con fecha 6 de septiembre, al Gobierno de esta pregunta, cuya contestación vino con fecha 6 de septiembre de 1983, y decía textualmente el Gobierno: «Es propósito del Gobierno incorporar el porcentaje de participación en los ingresos del Estado a la Ley de Presupuestos del Estado para 1984».

Tenemos que decir que se han acordado ya por la Comisión Mixta de Transferencias los costes efectivos de los servicios transferidos y los correspondientes porcentajes de participación en los ingresos del Estado en los servicios de educación, estructura comercial —del Ministerio de Economía y Hacienda—, producción agraria e industrias, sanidad vegetal, desarrollo ganadero, pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, formación náutico-pesquera y cofradías de pescadores, ordenación del territorio y urbanismo, medio ambiente, acción territorial, carreteras y puertos y disciplina de mercado.

Además, obran ya los datos relativos a la Administración local, al Patronato de Protección a la Mujer, del Ministerio de Justicia, y, en concreto, la Comisión Mixta ha llegado al acuerdo de fijar este porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma de Galicia en el 1,7827 por ciento de los ingresos del Estado.

Por tanto, existe la posibilidad constitucional en el artículo 158.1 de la Constitución, que establece que es en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y no en esa futura Ley de 1 de abril de 1984. Existe la posibilidad constitucional, existe el compromiso político del Gobierno al contestar a una pregunta del Senador señor Alonso Bar, y existe, por otro lado, el acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias, que fija claramente el porcentaje en cifras precisas.

Si todos estos argumentos no son suficientes para justificar la enmienda de la oposición, no se qué tipo de argu-

mentos necesita la mayoría socialista para convencerse de la calidad de nuestras enmiendas.

En cualquier caso, no se puede decir ni argumentar que en el artículo diecisiete no se puede adicionar lo que el Grupo Popular pretende, porque había que colocar el porcentaje de las demás Comunidades Autónomas, pero es que, respecto a Galicia, ya está acordado el porcentaje.

Si la Comunidad Autónoma de Galicia funciona bien, y funciona mejor que otras, debe recogerse también en los Presupuestos el porcentaje de participación.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Calero.

El señor Ministro de Administración Territorial tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (De la Quadra-Salcedo Fernández del Castillo): Señor Presidente, señorías, únicamente para matizar una afirmación que se acaba de realizar en orden a que la Comisión Mixta ha fijado definitivamente el porcentaje de participación de Galicia.

Querría recordar que en aquella Comisión Mixta lo que hizo la representación del Gobierno de Galicia fue aceptar de antemano la valoración que había hecho la Comisión Delegada para Asuntos Autonómicos, y que se encomendó efectivamente al Presidente y Vicepresidente de la Comisión que fijaran definitivamente esa cifra; pero aunque es un problema que prácticamente es de números y de pura matemática, lo cierto es que ha surgido alguna discrepancia que hace que no esté fijada definitivamente esa cifra, aunque, insisto, la discrepancia que puede existir es menor.

En todo caso, lo cierto es que en aquella reunión de la Comisión Mixta no se fijó un porcentaje en cifras, sino que se facultó, aceptando la representación del Gobierno gallego la valoración que había hecho la Comisión Delegada y aceptándose, además, de antemano, es decir, en algún caso sin conocerlo de forma oficial, se facultó al Presidente y Vicepresidente para que lo pusieran por escrito y lo incorporaran en su día al acta. Pero después ha habido alguna pequeña discrepancia que hace que en este documento todavía no esté recogido como acuerdo definitivo y numérico de la Comisión. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Mi condición de Diputado por Murcia, bien lejana de Galicia, no me permite obtener la información del señor Ministro de Administración Territorial, pero sí tengo la información del Gobierno al señor Alonso Bar, que dice textualmente: «Es propósito del Gobierno incorporar el porcentaje de participación en los ingresos del Estado a la Ley de Presupuestos del Estado para 1984».

El porcentaje obra en la documentación oficial remitida por la Junta de Galicia, el 1,7827 por ciento. Yo no sé si existe o no existe ya ese acuerdo ni si existe el meca-

nismo administrativo, pero creo que ese porcentaje sí está fijado. Así consta en la información de que dispone el Grupo Popular, que es una información oficial, ya que también la Junta de Galicia es una organización del Estado.

Por tanto, entendemos que debía aceptarse la enmienda, a pesar de las palabras, que yo agradezco, del señor Ministro de Administración Territorial.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Con la mayor brevedad. A la vista de la información suministrada por el señor Ministro de Administración Territorial, nos vamos a oponer a la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, señalando que mi Grupo Parlamentario y el Gobierno por él sostenido se reiteran en el contenido del artículo diecisiete y manifiestan su expresa voluntad de presentar en esta Cámara antes del 1.º de abril un proyecto de Ley que resuelva los problemas de financiación básica de esa Comunidad Autónoma y del resto de las Comunidades Autónomas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Marugán.

Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: El argumento del señor Fernández Marugán me ha agradado por el tono de moderación, que es en él habitual, pero no me ha sorprendido, porque ya sabía lo que me iba a decir. Como no tiene nada que replicar y se ajusta a lo dispuesto en el proyecto del Gobierno, queda el texto sin perfeccionar. Ustedes apliquen su mayoría y nosotros aplicaremos el derecho que nos queda, que es el denunciar las imperfecciones de los proyectos de Ley que ustedes aprueban.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Calero.

Al artículo diecinueve existe una enmienda, la número 68, del señor Bravo de Laguna.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna, por un tiempo de diez minutos.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señorías, el artículo diecinueve, respecto del cual existe mantenida una enmienda de mi Grupo Parlamentario, dice literalmente: «Se autoriza al Tesoro para efectuar anticipos a las Comunidades Autónomas a cuenta de los recursos que hayan de percibir de los Presupuestos Generales del Estado para cubrir sus desfases transitorios de tesorería, como consecuencia de las diferencias de vencimientos de pagos e ingresos derivados de la ejecución de su Presupuesto». Y añade: «Estos anticipos deberán quedar reembolsados al finalizar el ejercicio económico correspon-

diente, y no se imputarán al límite previsto en el artículo sesenta y cinco, uno, de la Ley General Presupuestaria».

La enmienda que mi Grupo Parlamentario sostiene es justamente eliminar este último párrafo del precepto: «... no se imputarán al límite previsto en el artículo sesenta y cinco, uno, de la Ley General Presupuestaria».

Aparentemente puede ser tildada de una enmienda puramente técnica, sin mayor trascendencia económica, pero yo quisiera que la Cámara recapacitara un segundo sobre la trascendencia de esta no inclusión en los límites del artículo sesenta y cinco, uno, de la Ley General Presupuestaria, porque, señorías, desgraciadamente, en los Presupuestos Generales del Estado cada artículo, cada párrafo, cada piedra que se toca supone, a lo mejor, miles de millones de pesetas o un incremento de gasto que, en nuestra opinión, no está justificado en este caso. El mecanismo es el siguiente: El artículo 65 de la Ley General Presupuestaria autoriza al Gobierno a realizar anticipos de tesorería. Quiere decirse que el Gobierno puede, con determinadas condiciones (por ejemplo, dice la Ley General Presupuestaria, cuando haya dictamen favorable del Consejo de Estado o una Ley que establezca una obligación extraordinaria por parte del Estado), hacer anticipos de tesorería antes de que la Ley tenga virtualidad. Bien, como es un mecanismo excepcional, la propia Ley establece un límite y dice que el Gobierno no podrá realizar esos anticipos de tesorería por encima del 1 por ciento de los créditos autorizados en los Presupuestos Generales del Estado.

Si interpretamos, como sé que se interpreta en el Ministerio de Hacienda, esta referencia a los créditos autorizados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado con relación no solamente al Presupuesto del Estado, sino incluso al Presupuesto de la Seguridad Social, al Presupuesto de los entes públicos que se incluyen en el artículo uno de la Ley de Presupuestos, nos encontramos con que el Gobierno dispone de un amplio campo de maniobra para anticipos de tesorería. Concretamente, si calculamos que todo el sector público tiene un Presupuesto consolidado de aproximadamente 10 billones de pesetas, llegaremos a la conclusión de que el 1 por ciento a que se refiera el artículo 65 de la ley General Presupuestaria son 100.000 millones de pesetas. Es decir, el Gobierno puede realizar anticipos de tesorería en determinadas condiciones, siempre que no sobrepasen en 1984 los 100.000 millones de pesetas.

A mí me parece que hay ahí un límite suficiente para incluir en los anticipos de tesorería a las Comunidades Autónomas. No se puede interpretar ésta como una enmienda que vaya en contra del criterio de que se puedan dar anticipos de tesorería a las Comunidades Autónomas, sino simplemente como contraria al criterio de que esto se excluya del límite del artículo 65.1 de la Ley General Presupuestaria.

Yo estoy convencido, porque sé cuáles son las tensiones que se producen en el Ministerio de Hacienda cuando las empresas públicas solicitan anticipos de tesorería, de que la Cámara haría quizá un favor al propio Gobierno si estos anticipos de tesorería a las Comunidades Autónomas los

incluyéramos en los límites del artículo 65.1 de la Ley General Presupuestaria; porque, si no, el campo de manobra que tiene el Gobierno puede ser utilizado, y probablemente lo será, para hacer presión con el fin de que se concedan anticipos de tesorería. Anticipos de tesorería, señorías, que no salen muy económicos al propio Presupuesto General del Estado, porque, si tenemos en cuenta los desfases entre ingresos y gastos del propio Estado, para hacer el Gobierno esos anticipos de tesorería muchas veces tiene que acudir al Banco de España o a emisión de Deuda pública a corto plazo, lo cual tiene un costo financiero. Estamos en situación de importante déficit público; todo lo que sea incrementar el déficit, aunque sea por poco tiempo, supone un coste económico evidente.

En consecuencia, señorías, creo que queda perfectamente explicado por qué mi Grupo Parlamentario pretende que, junto a la posibilidad de dar anticipos de tesorería a las Comunidades Autónomas, esto quede incluido dentro del límite (que, como digo, va a ser del orden de los 100.000 millones de pesetas para 1984) que establece el artículo 65.1 de la Ley General Presupuestaria, y no, por el contrario, fuera de ese límite, con lo cual las posibilidades de anticipo de tesorería superarán ampliamente esa cifra, con los inconvenientes económicos que ya he dejado señalados.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Creo que, en alguna medida, el señor Bravo de Laguna planteó una cuestión parecida a ésta en la discusión del Presupuesto para 1983. En aquel momento, si no recuerdo mal —que puede que lo haga—, lo que postuló fue que los costes de estos anticipos corrieran a cargo de las Comunidades Autónomas; en este momento acaba de retomar su enmienda en los términos que acaba de expresar.

Nosotros entendemos que los supuestos contemplados en la Ley General Presupuestaria no son los que pretende el Gobierno contemplar en el actual proyecto de Ley, porque la propia Ley General Presupuestaria es una Ley anterior al ordenamiento constitucional y no incorpora esta situación. Además, entendemos que, por no estar contemplada la situación, no tiene mucho sentido acogerse al artículo 65. Por ello, hemos habilitado una vía, que creo que puede ser una vía fáctica importante, para resolver estos problemas, de los cuales hablábamos en el artículo diecisiete, de desfase de tesorería entre Comunidades Autónomas y Administración central.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente.

Creo que el señor Fernández Marugán no ha interpretado del todo correctamente las enmiendas que yo presenté

al Presupuesto para 1983. No trataban de imputar a las Comunidades Autónomas el costo financiero de este tipo de anticipos de tesorería, sino que yo planteaba que, cuando se produjese la posibilidad de compensación entre distintas Administraciones públicas, la Administración que resultase morosa fuese la que corriese con el costo financiero de esta compensación.

Este tema que he planteado es radicalmente distinto y yo creo sinceramente que no estamos en una discusión de carácter ideológico que pueda separar a los Grupos políticos. Estamos en una enmienda de carácter técnico, pero con una cierta trascendencia económica, que puede suponer un cierto ahorro del gasto público, porque en lugar de haber anticipos de tesorería en circulación por 100.000 millones de pesetas, hay anticipos de tesorería por 120.000 millones, pongamos por caso, esto sale más caro a los Presupuestos Generales del Estado y a todos los españoles. Como, además, ustedes han dicho que no van a presentar muchos proyectos de Ley de créditos extraordinarios, porque lo tienen todo previsto en sus Presupuestos, y no van a necesitar el mecanismo del crédito extraordinario, y normalmente el anticipo de tesorería donde se produce fundamentalmente es en el crédito extraordinario, yo creo que esos 100.000 millones de pesetas que tienen ustedes de margen, por aplicación actual del artículo 65.1 de la Ley General Presupuestaria, les permiten perfectamente atender los anticipos de tesorería a las Comunidades Autónomas.

No hay razón para rechazar esta enmienda; es que ustedes no quieren ni siquiera dar la sensación de que van a una disminución del gasto público. Aquí se podrían ahorrar quizá 100, 500 ó 1.000 millones, da lo mismo a estos efectos, pero se podría ahorrar algo. No hay ningún inconveniente técnico ni político para rechazar esta enmienda; ustedes no necesitan esta autorización fuera del límite previsto en el artículo 65 de la Ley General Presupuestaria, de manera que podrían perfectamente admitirla, lo que pasa es que se cierran en banda y dicen que no a cosas que son razonables, como en este caso.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Gracias, señor Presidente.

No es que solamente hayamos dicho que no íbamos a enviar muchos créditos extraordinarios, es que no los estamos enviando. Pero, de todas maneras, usted que conoce bien la situación financiera del sector público español, también sabe la utilización que se hace de este tipo de recursos. Me parece que ha utilizado algunos datos con cierta ligereza. Nosotros pensamos que este supuesto es de muchísima menos entidad que lo que usted acaba de decir y, además, creemos que la penuria financiera que han venido padeciendo en buena medida las Comunidades Autónomas justifican nuestra postura.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Terminado el debate, vamos a proceder a la votación del artículo diecisiete.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 202; en contra, seis; abstenciones, 66.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo diecisiete, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

La enmienda 518, del Grupo Parlamentario Popular, que es de adición, pretende incluir un párrafo 3.º nuevo. Por consiguiente, vamos a votarlo en este momento.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 106; en contra, 157; abstenciones, 10.*

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda número 518, del Grupo Parlamentario Popular.

Artículos dieciocho y diecinueve  
Vamos a votar, a continuación, conjuntamente los artículos dieciocho y diecinueve, si no hay inconveniente. (El señor Bravo de Laguna Bermúdez pide la palabra.)

¿Señor Bravo de Laguna?

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: El artículo diecinueve tiene una enmienda, por lo que preferiría su separación.

El señor PRESIDENTE: La enmienda al artículo diecinueve es de adición.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Es de supresión de un párrafo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Es la número 68?

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Sí, la número 68 solicita la supresión del último inciso del artículo. Preferiríamos la votación separada del dieciocho y del diecinueve.

El señor PRESIDENTE: Tiene razón. Lo que pasa es que en mi papel estaba mal señalada esta enmienda.

Vamos a votar el artículo dieciocho, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 261; en contra, cuatro; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo dieciocho, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Enmienda número 68, de supresión parcial, al artículo diecinueve.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 100; en contra, 167; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 68, del señor Bravo de Laguna.

Vamos a votar el artículo diecinueve de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 198; en contra, 11; abstenciones, 64.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo diecinueve, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Los artículos veinte, veintiuno y veintidós no tienen enmiendas. Vamos a proceder a su votación conjunta.

Comienza la votación. (Pausa.)

Artículos veinte, veintiuno y veintidós

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 263; en contra, tres; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos veinte, veintinueve y veintidós de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Al artículo veintitrés hay las enmiendas números 1.146, 1.148 y 1.149, del Grupo Vasco. Para su defensa, tiene la palabra el señor Olarte.

Artículo veintitrés

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, señorías, a pesar de que en el trámite de Comisión nos han sido aceptadas dos enmiendas que tenemos presentadas a este artículo, nuestro Grupo sigue manteniendo vivas tres, que son las que voy a defender conjuntamente a continuación.

Con la enmienda número 1.146, nuestro Grupo propone la supresión de todo el artículo. Las razones en que se fundamenta nuestra posición han sido repetidamente explicadas en esta Cámara tanto en la legislatura anterior como en ésta, y este mismo Diputado que les habla tuvo la oportunidad, en el debate correspondiente a los Presupuestos Generales del Estado para 1983, de señalar puntual y detalladamente las mismas, lo cual hace innecesario que vuelva a incidir sobre ellas.

Solamente quiero recordarles que nuestro Grupo no va ni ha ido nunca...

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Olarte, por favor. Ruego silencio a SS. SS. y que tomen asineto, por favor.

Continúe, señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Gracias, señor Presidente. Solamente recordarles —decía— que nuestro Grupo no va ni ha ido nunca en contra del establecimiento del Fondo de Compensación Interterritorial, que siempre hemos considerado conveniente y necesario, sino que razones de orden formal han ido justificando al Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco la presentación de su-

cesivos recursos de inconstitucionalidad, y van ya tres, que han sido admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional y cuya resolución esperamos.

Espero que la aprobación definitiva por las Cortes Generales del proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, que ha sido dictaminado ya por la Cámara del Senado, haga que ésta sea la última vez que nuestro Grupo se vea obligado a presentar enmienda de supresión al mencionado Fondo.

Con la enmienda número 1.148 se pretende sustituir el segundo párrafo del apartado 3 del artículo veintitrés, que establece las condiciones o requisitos administrativos que las Comunidades Autónomas deben cumplimentar para acceder a la disposición de recursos financieros con cargo al mencionado Fondo y que se refieren a la solicitud trimestral de disposición de fondos por parte de la Comunidad Autónoma al Ministerio de Economía y Hacienda, acompañando certificación comprensiva de las inversiones realizadas en el trimestre inmediato anterior.

A través de la enmienda se trata de sustituir esta condición por un mecanismo mucho más sencillo y menos burocrático que consistiría en que el Ministerio de Economía y Hacienda, sin ningún tipo de requisitos ni controles previos, remitiese trimestralmente a las Comunidades Autónomas la cuota a la que tienen derecho con cargo al mencionado Fondo para hacer frente a los proyectos de inversión en materias de su competencia.

Se trata, como SS. SS. conocen, de proyectos de inversión que previamente han sido definidos y concretados entre el Estado y las Comunidades Autónomas y que figuran como anexos en los mismos Presupuestos Generales.

Como la coordinación entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se ha dado ya, lo único que queda es que cada una de las Administraciones ejecuten sus planes de inversión, previstos y acordados previamente conforme a sus competencias.

A juicio de nuestro Grupo, carece de explicación someter a limitaciones la percepción de crédito de los que son titulares las Comunidades Autónomas, y no nos parece aconsejable para el buen funcionamiento del Estado de las Autonomías implantar formalidades que, además de provocar burocracias adicionales, supongan un recelo sobre la efectividad y destino de dichos recursos.

Controles, sí, señorías, pero «a posteriori», como ya están establecidos para cualquier gasto. «A priori», presunción de funcionamiento y de que la Comunidad Autónoma va a ser responsable y leal con los compromisos adquiridos y recogidos en la Ley.

Para terminar, con la enmienda número 1.149, que propone la sustitución del apartado 4 del artículo veintitrés, se pretenden los siguientes objetivos: El primero es que en ningún supuesto pueda darse que dotaciones consignadas a favor de una Comunidad Autónoma con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial tengan como destino otra u otras Comunidades Autónomas. Hipótesis ésta que está recogida en el texto del proyecto de Ley cuando dispone que si en este último ejercicio existiesen tales remanentes, no comprometidos, éstos se incorporarán a la dotación global del Fondo. De tener virtualidad

esta hipótesis en algún momento, la tiene en éste en que se está estrenando el proceso autonómico desde el punto de vista operativo, teniendo más importancia, lógicamente, para aquellas Comunidades Autónomas que más tardíamente se han constituido.

El segundo objetivo que persigue esta enmienda es romper con el planteamiento unívoco y global de remanentes de crédito como concepto genérico, sustituyéndolo por el de remanentes de crédito no comprometidos, referidos a la Administración institucional a quien corresponda su autorización, estableciendo al mismo tiempo los mecanismos precisos que posibiliten la sustitución de la Administración que se haya manifestado como ineficaz, sea ésta la central o la autonómica, por la otra Administración.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Olarte. También existen al artículo veintitrés las enmiendas números 519, 521 y 520, del Grupo Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, señorías, muy brevemente para defender las enmiendas que el Grupo Popular ha presentado al artículo veintitrés, relativo al Fondo de Compensación Interterritorial. Digo brevemente, porque, evidentemente, el gran núcleo de discusión en relación con el Fondo es el que corresponde a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado.

La enmienda número 519 hace referencia a un dato importante y es saber exactamente a quién corresponden los recursos del Fondo; es decir, si el artículo 157 de la Constitución establece que los recursos de las Comunidades Autónomas están integrados o constituidos, entre otros, por transferencias de un Fondo de Compensación Interterritorial, a nosotros nos parece bien mientras existe un proceso de transferencias, y, por tanto, haya una situación transitoria, que exista o pueda ser objeto de delegación, bien en la Administración autonómica, bien en la Administración del Estado, la ejecución de esas dotaciones que van con cargo al Fondo, pero mientras se menciona la palabra transitoriamente en el bien entendido que deba cumplirse el mandato constitucional, una vez cumplido el proceso de transferencias a una Comunidad Autónoma, los recursos procedentes del Fondo deberán estar adscritos a las competencias que han sido objeto de traspaso a esa Comunidad Autónoma correspondiente.

Por tanto, es para significar el sentido transitorio de este proyecto de Ley, de esta situación en la que hay un traspaso de competencias y, naturalmente, establecer la posibilidad de delegación de la ejecución de esas dotaciones y de esas inversiones en las Administraciones autonómicas o en la Administración central del Estado.

La enmienda 521 hace referencia a un dato negativo y nos encontramos con que se trasladan al proyecto de Presupuestos normas que se contienen en el proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, que hubiese sido deseable, si el Gobierno hubiese sido más diligente en el envío de la tramitación parlamentaria de este

proyecto de Ley, que no se tuviese que decir ahora que si en este último ejercicio persistiesen remanentes no comprometidos se incorporarán a la dotación global del Fondo.

Todos sabemos que la Ley de Presupuestos regula los créditos contenidos en la misma para su ejercicio, pero no puede regular remanentes para años sucesivos. Por tanto, este artículo, que podría estar bien o ser discutido o razonado, aprobado o no en la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, es, desde luego, inadecuado, por saltarse, sin ninguna duda, el marco temporal de la Ley de Presupuestos, que es el que se contiene en este proyecto de Ley.

Por último, la enmienda número 520, señor Presidente, hace referencia al control parlamentario, a través de la Comisión de Presupuestos, de las inversiones que se realicen con cargo al Fondo. Esto es algo que también contempla el proyecto de Ley del Fondo, pero es algo que no contempla, en cambio, el proyecto de Ley de Presupuestos, y si se dice en el artículo 158.2 de la Constitución que los recursos del Fondo de Compensación serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas, es lógico que si las Cortes Generales lo distribuyen, las Cortes Generales también tengan la posibilidad de controlar y que, por tanto, todas las inversiones contenidas en la Sección 33 y en los correspondientes Anexos de estos Presupuestos Generales puedan ser controladas en cuanto a su destino efectivo por el Congreso de los Diputados, a través de la Comisión de Presupuestos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aznar.

Existe la enmienda número 301, también al artículo veintitrés, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Muy brevemente, señor Presidente. En la enmienda hay un error nuestro en cuanto a suscripción, porque, aunque aparece el artículo veintitrés, número 3, va dirigida al número 2 del artículo veintitrés; una parte de la enmienda hace referencia al número 2.

Esta enmienda pretende precisar la adscripción de los créditos destinados a financiar los proyectos que componen el Fondo de Compensación Interterritorial cuando intervienen las Comunidades Autónomas. El segundo párrafo del número 2 del artículo veintitrés dice que se librarán al comienzo del trimestre de cada año; esta es una imprecisión temporal porque no se sabe si es dentro del primer mes, dentro del mes y medio, etcétera. Para evitar discusiones o interpretaciones diferentes por parte de la Administración del Estado o de la Administración autonómica afectada por estas posibles transferencias, nosotros proponemos que, en lugar de la expresión «al comienzo de cada trimestre», se diga «en los primeros quince días de cada trimestre».

El segundo aspecto de la misma enmienda número 301 es el de adición, que iría a continuación del número 2 de este artículo veintitrés y que hace referencia al primer li-

bramiento de fondos, es decir, el que no se tenga que circunscribir en el primer trimestre, como se dice en el proyecto, al acompañamiento de certificación comprensiva de las inversiones realizadas, sino que este trámite se pueda justificar «a posteriori», de cara a no interrumpir el inicio de posibles contrataciones que se produzcan dentro del primer trimestre, a justificar lógicamente en el siguiente, pero, obviamente, siempre dentro de los primeros quince días de los tres trimestres siguientes del año, interpretación que nosotros entendemos más precisa de la que existe relativa «al comienzo de cada trimestre».

Se trata de dos enmiendas de precisión que entendemos tienden a favorecer la puesta en marcha de los proyectos de inversiones que corren a cargo de las Comunidades Autónomas dentro de lo que le corresponde a este Fondo de Compensación Interterritorial.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasóliba. Si he entendido bien se trata, en realidad, de una enmienda de sustitución y de adición al número 2 del artículo veintitrés; los dos primeros párrafos, de sustitución, y el último, de adición, pero todas al número 2 del artículo veintitrés.

El señor GASOLIBA I BÖHM: De sustitución sería una frase. Cuando en el segundo párrafo del número 2 se dice «al comienzo de cada trimestre», nosotros diríamos «dentro de los quince primeros días de cada mes». El último párrafo es el de adición.

El señor PRESIDENTE: Existe la enmienda número 70, del Grupo Parlamentario Centrista. El señor Bravo de Laguna tiene la palabra para su defensa, por un tiempo máximo de diez minutos.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señorías, como mi Grupo Parlamentario tiene presentada una enmienda de totalidad a la Sección 33, que es la relativa al Fondo de Compensación Interterritorial, no voy a hablar en este artículo del Fondo de Compensación, que es uno de los aspectos quizá más criticables del Presupuesto para 1984. Me voy a limitar exclusivamente a la defensa de esta enmienda número 70, que trata de suprimir el número 7 del artículo veintitrés, permitiendo la posibilidad de sustitución de inversiones ya acordadas en el Fondo de Compensación Interterritorial...

El señor PRESIDENTE: Perdone, señor Bravo de Laguna, pero es el número 6.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Sí, se trata del número 6. Había presentado la enmienda como número 7, pero es el número 6, que es el último número. Además, no podría en ningún caso ser el número 7 porque no existe como tal en el proyecto.

Digo que esta enmienda trata de evitar una excesiva flexibilidad en el proyecto de Ley cuando permite sustituir obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Yo me atreví a denominar estos Presupuestos para

1984, en el debate de totalidad, como Presupuestos deslizantes. Creo que este es un ejemplo de por qué considero estos Presupuestos ciertamente como poco precisos desde el punto de vista de lo que aquí estamos aprobando.

Sus señorías pueden estar relativamente satisfechas cuando aprueben un incremento de retribuciones de funcionarios públicos y después resulta —como hemos visto esta mañana— que cabe la posibilidad de negociar parte de esa masa salarial. Pueden estar satisfechas cuando se están aprobando unos créditos de personal y, sin embargo, ya nos vamos a encontrar, en el artículo cuarenta y cuatro, con la posibilidad de que, incluso los propios titulares de Departamentos ministeriales, cambien los créditos del Capítulo 1, créditos de personal, cosa que hasta ahora nunca había existido, que yo sepa, en la Administración pública española. Sus señorías pueden estar satisfechas del Presupuesto por programas, pero resulta que en el artículo cuarenta y seis nos vamos a encontrar con la posibilidad de transformar o cambiar programas exclusivamente a voluntad del Gobierno. Sus señorías pueden estar satisfechas de aprobar un Fondo de Compensación Interterritorial limitado, congelado para el año que viene, pero, en fin, con una relación de obras que aparece en la documentación que nos envía el Gobierno; pero no tampoco se den por muy satisfechos porque a lo mejor no son las obras que se realizan, porque pueden ser alteradas según el párrafo 6 del artículo veintitrés, que aquí estamos aprobando, si es que no se acepta nuestra enmienda de supresión, que es muy razonable. Por eso digo que los he denominado Presupuestos deslizantes, porque, en definitiva, señorías —y he puesto un ejemplo en relación con esto—, lo que aquí estamos aprobando es una especie de cheque en blanco. Casi sería preferible aprobar el artículo uno y que le digamos al Gobierno que se puede gastar cinco billones de pesetas y que su previsión de ingresos son cuatro billones, y ya veremos si la cumple o no. Porque si los créditos del Capítulo 1, gastos de personal, pueden ser alterados; si los programas pueden ser también modificados; si, igualmente, las inversiones públicas son incluidas en el Fondo de Cooperación Interterritorial, de verdad entiendo que esto es estar absolutamente dando un cheque en blanco para la ejecución del Presupuesto y que nuestro trabajo, ciertamente, no sirve de gran cosa. Este es el propósito que ha animado a mi Grupo a presentar esta enmienda de supresión del párrafo 6 del artículo veintitrés; enmienda número 70, del Grupo Parlamentario Centrista.

Si es necesario cambiar alguna obra de las incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial, traigase un proyecto de Ley y tramitese por el procedimiento de urgencia; eso es preferible a conceder esta posibilidad de que, al margen del Parlamento —donde hemos aprobado hasta unas obras incluidas en el Fondo—, sean luego alteradas las decisiones por acuerdo del Comité de Inversiones Públicas, aprobadas luego por el Consejo de Ministros o por la Comunidad Autónoma correspondiente. Eso es conceder una flexibilidad excesiva en este tema.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bravo de Laguna.

Para turno en contra de estas enmiendas, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Con absoluta brevedad. En relación con la enmienda 519, del Grupo Popular, he de manifestar, como lo hemos hecho en anteriores ocasiones, que nosotros entendemos que cuando hablamos del Fondo de Compensación no estamos hablando de una transferencia incondicionada, sino que es una transferencia condicionada y que, de alguna manera, debe estar sometida a algún tipo de control y de mecanismo de transparencia. Creemos, sinceramente, que el proyecto de Ley no desvirtúa en modo alguno la naturaleza del Fondo, pero sí contribuye a precisar unos términos y unos preceptos no suficientemente aclarados y que forman parte de esta finalidad redistributiva que nosotros le damos a este tipo de recursos.

En relación con la enmienda 520, nosotros creemos que es preciso diferenciar los mecanismos de control interno y de control externo. El control interno corresponde al ámbito estrictamente administrativo de la Intervención General, que debe realizarlo, y el control externo debe corresponder a esta Cámara, quien dispone de los medios institucionales —ahí está el Tribunal de Cuentas— para hacer esta tarea. Creo que no es bueno confundir ambos controles y, por el contrario, es bueno el tenerlos perfectamente diferenciados. En este sentido, nosotros nos vamos a oponer también a esta enmienda del Grupo Popular.

Creemos que, en buena medida, el planteamiento de la enmienda 519 conecta con el que ha hecho el señor Olarte, en nombre del Grupo Parlamentario Vasco. Creo, sinceramente, que se deben repetir, y se han repetido en esta discusión, argumentos esgrimidos en parlamentos anteriores respecto a la conveniencia de justificar o no el conjunto de inversiones que se realizan con cargo al Fondo de Compensación. Creo, firmemente, que es un trabajo importante y no veo los elementos de recelo que plantea. Nos encontramos no ante un hecho corriente, sino ante un gasto que forma parte de un entramado institucional específico, de un conjunto de política económica y, en alguna medida, si no establecemos los mecanismos de control en el proyecto de Ley, nos podríamos encontrar con que no pudiéramos conocer, hasta la realización de ese control externo, el grado de ejecución de los proyectos.

A mí me parece que es bueno establecer este criterio y que es bueno también en este momento, en que quizá el Fondo de Compensación se está poniendo en marcha y que afecta a un conjunto de Comunidades Autónomas cuyo grado de madurez es diferente, actuar con criterios de progresividad. Mi Grupo realmente no tiene recelos hacia el tema autonómico, pero tiene tanto interés como el Grupo Parlamentario Vasco en que esta nueva forma de construcción del Estado se consolide, y nosotros estamos dando pasos importantes en este sentido. Introducimos el Fondo de Compensación en el año 1982 y lo hemos mantenido en los años 1983 y 1984, porque creemos que

contribuye a la realidad política de este país y creemos que contribuye a presentar el Estado de las Autonomías en su vertiente más completa y más auténtica como un Estado solidario. En este sentido somos muy partidarios de establecer mecanismos de cooperación, de coordinación, que superen —¿por qué no?— la regla del mutuo acuerdo, esa regla en virtud de la cual dialogan ambas Administraciones.

Otro tanto puede decirse de su enmienda de remanentes, pues en buena medida nosotros creemos, en primer lugar, que las inversiones públicas se vienen realizando con una viveza y con una actividad que hace innecesario este planteamiento y, además, funcionan esos mecanismos, que creo yo que son convenientes, a través de los cuales es posible que la Comunidad Autónoma haga saber su insatisfacción y su inconveniencia para tratar de cumplir un determinado tipo de proyectos, si es que alguno, por motivos varios y diversos, no encuentra la realización en el momento preciso.

Como nosotros creemos que es bueno que esto funcione y que funcione con normalidad, también nos oponemos a la enmienda de Minoría Catalana.

El Fondo de Compensación Interterritorial maneja un volumen de recursos lo suficientemente importante como para que su realización nos preocupe. Creemos que el plazo de quince días, que ha explicado el señor Gasóliba, es un plazo muy rígido, muy estrecho, y eso puede dar origen a más inconvenientes que ventajas.

Respecto a las enmiendas del señor Bravo de Laguna, me felicito de que haya optado por no defender la enmienda número 69. A fin de cuentas no hace tantos minutos que en esta Cámara se preocupaba por 500 millones y ahora nos proponía que incrementáramos el gasto público en 20.000. Yo creo que ahí hay una especie de desequilibrio. El ha sido un hombre coherente y ha decidido no defender su enmienda en este trámite para poder mantener los planteamientos hechos en la enmienda anterior. Yo creo que ahí hay un fenómeno que creo que de alguna manera hemos explicado, es decir, no nos parece mal en modo alguno introducir elementos de flexibilidad, creo que esos elementos son convenientes. El Fondo de Compensación, que surgió de un acuerdo en su momento, era una pieza relativamente nueva que había que ir rodando; el rodar de esa pieza ha dado origen a que en la Ley de Presupuestos del año pasado introdujéramos mecanismos de sustitución de proyectos que se hayan incorporado al proyecto primitivo del Fondo que vamos a discutir dentro de poco, y creemos que, por todo lo que puede haber de imprevisto, de falta de coordinación, ya que puede haber inclusive nuevas necesidades, es bueno establecer algún criterio de flexibilidad, y por eso nos oponemos a su enmienda.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.  
Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, permítanme que manifieste mi perplejidad ante la posición del

señor Fernández Marugán. Su tratamiento conceptual y general de las cuestiones le ha llevado, sin duda, a olvidar aspectos importantes de nuestra enmienda 301. Únicamente ha hecho mención al término de los quince días, que no ha precisado, pero lo que sí es evidente es que no entiende que en los comienzos del primer trimestre son los primeros quince días. Es decir, aquí nos vamos a encontrar con un problema evidente de interpretación de cuál es el comienzo y aquí vamos, de una forma yo creo inútil, a establecer tensiones o malos entendidos entre las Administraciones autonómicas y la Administración central.

Por otra parte, esta mañana, el señor Fernández Marugán hablaba de las concepciones más o menos estrechas o amplias de lo que es la autonomía. Aquí, en el segundo caso, al cual no ha hecho mención, mantiene una visión estrecha, es decir, sobre la asignación de fondos, nosotros estamos de acuerdo en la justificación, pero entendemos que trimestralmente no se ha de aceptar esta mentalidad de ventanilla de negociado, de tener que ir con las certificaciones antes de hacer las correspondientes adscripciones. Lo que sí entendemos y aceptamos es hacer la justificación en el trimestre siguiente, como he defendido.

Pero hay una cuestión más de fondo que me preocupa, es decir, esta enmienda que nosotros hemos presentado aquí y que el señor Fernández Marugán ha manifestado que nos rechazaba, ha sido aceptada por el Grupo Socialista en el Senado en una Ley que el año que viene entrará en funcionamiento. Entonces, yo creo que sería mucho más claro que ya aceptasen en este trámite lo que está aceptado para el Fondo de Compensación Interterritorial y no volver a entrar con problemas de interpretación.

Las consideraciones generales y conceptuales del señor Fernández Marugán han llevado a que haya una nueva sensación de malentendido y, en mi caso, de perplejidad, porque no entiendo que lo que se aprobó hace quince días en el Senado no se acepte aquí en este trámite.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente.

No me ha convencido la argumentación del señor Fernández Marugán con respecto a la enmienda número 70. No es una cierta flexibilidad lo que ustedes piden respecto a las inversiones del Fondo de Compensación, sino, lisa y llanamente, que ustedes puedan cambiar las inversiones del Fondo de Compensación, sin que eso pase previamente por el Congreso. Por eso me he atrevido a calificar el Presupuesto de deslizante; y, como estamos en un Presupuesto deslizante, el señor Fernández Marugán ha patinado; se lo digo en plan amistoso, naturalmente. No he defendido la enmienda 69, señor Fernández Marugán, no por falta de coherencia, que siempre procuro ser coherente en mis exposiciones, sino porque la Mesa de la Comisión no me la admitió a trámite.

Yo sé que usted está sobrecargado de trabajo respon-

diendo a tantas enmiendas y no ha podido tener en cuenta ese factor, y no es porque yo pretendiese incrementar el gasto público en 20.000 millones de pesetas. Ya, al hablar del Fondo de Compensación, en la Sección 33, tendré ocasión de volver sobre el tema de los 20.000 millones de pesetas, que yo intentaba reducir de otros gastos del Estado.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bravo de Laguna.

Señor Aznar, tiene la palabra.

El señor AZNAR LOPEZ: Sí, señor Presidente.

A mí no es que no me hayan convencido los argumentos del señor Fernández Marugán; es que, como no me ha dado ninguno, evidentemente no me pueden haber convencido. En esto mantengo una teoría parecida a la del señor Bravo de Laguna, que seguramente, por exceso de trabajo, el señor Fernández Marugán no puede contestar a muchas de las enmiendas, porque no acierto a entender bien qué tiene que ver el principio de transparencia con que las dotaciones del Fondo estén afectas a competencias que se han transferido a las Comunidades Autónomas o no. No entiendo qué tiene que ver el principio de transparencia que el señor Fernández Marugán ha mencionado justamente para decir que no a nuestra enmienda. Es decir, el Grupo Socialista debería contestar: ¿Piensa el Gobierno, el Grupo Socialista, que los recursos del Fondo de Compensación deben estar afectos a competencias transferidas a las Comunidades Autónomas una vez que el proceso de transferencias ha concluido, pero que transitoriamente puede corresponder también a la Administración Central del Estado, sí o no? Contéstese, por favor, a esa pregunta.

Control interno o control externo. Si yo no recuerdo mal, en la Ley del Fondo de Compensaciones ustedes mismos prevén un control parlamentario de las inversiones afectas al Fondo de Compensación. Yo solamente digo: si el artículo 58.2 de la Constitución establece que las Cortes aprueban y distribuyen el Fondo, es lógico que las Cortes puedan, y más por las razones que compartimos y en las que ha abundado el señor Bravo de Laguna, controlar si esas inversiones se realizan o no se realizan y, en definitiva, en qué se gasta el dinero del Fondo.

En cuanto a la enmienda 521, evidentemente aquí no se ha dicho absolutamente nada, y, por tanto, yo vuelvo a preguntar al Gobierno: ¿entiende el Gobierno que la Ley de Presupuestos debe regular exclusivamente créditos referentes al ejercicio económico que pretende regular, o piensa que puede ir a ejercicios posteriores en base a regulaciones de posibles remanentes? Contéstese a esa pregunta y sabremos si hay alguna razón o no para rechazar nuestras enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Para réplica, el señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: He de agradecer a

todos los ponentes de los Grupos de oposición el interés que han demostrado por mi estado físico. Se lo agradezco personalmente; llevo dos días debatiendo en la Cámara y, no lo oculto, creo que es evidente que estoy cansado; no me importa reconocerlo. (*Rumores.*)

Respecto a lo que dijo el señor Gasóliba... (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Continúe.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Yo no he venido a la política a divertirme.

El señor PRESIDENTE: Continúe. Es al Presidente a quien le corresponde llamar la atención.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: No he venido a divertirme y no me estoy divirtiendo.

Respecto a las observaciones hechas por Minoría Catalana en relación con los argumentos esgrimidos por mí esta mañana, estábamos hablando de potestad, de atribuciones, de posibilidades de utilizar la autonomía de las Corporaciones locales y de las Comunidades Autónomas en la vertiente de ingresos, y he de señalar lo que he señalado tantas veces: que me he encontrado sorprendido porque la Minoría Catalana sea un Grupo escasamente autonomista —lo he dicho y lo diré repetidas veces— y que tenga única y exclusivamente una concepción de autonomía del gasto y no de autonomía del ingreso, cosa que me parece profundamente disfuncional y políticamente estrecha.

Pero aquí estamos hablando de programa de gestión, y de un tipo de recurso de naturaleza y de índole esencialmente diferente de lo que hablábamos esta mañana. Estábamos hablando de gestión en materia de inversión, que es algo trascendente y, repito, la programación económica se hace fundamentalmente para este tipo de modalidad de gasto, y ahí es preciso establecer mecanismos muchísimo más estrechos, más cooperadores y, a la vez, menos rígidos que los que ha presentado usted aquí.

Usted me dice que lo que postula se ha recogido en el proyecto del Senado. He de decirle una cosa con absoluta sinceridad: no conozco suficientemente el proyecto del Senado, y si así quedara recogido, usted tendría razón y se aplicará, porque será norma que entrará en vigor en el año 1984, y no tiene mayor problema, por aquello de que Ley posterior anula ley anterior. Yo no soy abogado, pero creo que de alguna manera sería válido. Lo dejo ahí y ¡san-tas Pascuas!

En cuanto a UCD, mire usted, señor Bravo de Laguna, de verdad: los vasos siempre se ha dicho que podían estar medio llenos o medio vacíos. Creo que usted, que es un hombre que tiene alguna experiencia administrativa, ha podido ver y padecer y sufrir lo difícil que es improvisar inversiones. Usted dice que nosotros pretendemos alterar completamente el grado de realización de la inversión. Me parece que lo que queremos es utilizar un mecanismo que puede ser útil, que puede ser flexible, y por eso hemos introducido este mecanismo.

Y en relación con lo que dice el señor Aznar, tengo que

responderle algunas cosas. En primer lugar, que creo que en buena medida le contesté el fondo de la cuestión. Los recursos del Fondo no son recursos propios; eso lo sabe usted. En segundo lugar, que el que el Fondo se nutra de competencias de las Comunidades Autónomas o de competencia del Estado, usted sabe igual que yo que es un problema que está en función del tamaño del Fondo, y que lo ha estado habitualmente.

Nosotros hicimos una operación política en un determinado momento de crear un Fondo grande y moderadamente redistributivo. Ese Fondo se dotó con 180.000 millones de pesetas. Ese Fondo incluía, en términos del año 1982, todas las competencias vinculadas a las Comunidades Autónomas, las inversiones nuevas de las competencias asumibles, más un conjunto de inversiones afectas a competencias del Estado.

Recuerdo que tuve la satisfacción de trabajar en ese proyecto de Ley, que, más o menos, hablaba de 150.000 millones de pesetas afectas a competencias de las Comunidades Autónomas, y el resto hasta 180.000 millones, creo que unos 25.000 millones —a estas horas y con este cansancio ya no sé restar—, serían competencias del Estado. El hecho de que ambas Administraciones estuvieran en el Fondo es lo que posibilitaba eso que está en la LOFCA y que a mí tanto me gusta, que es la regla del mutuo acuerdo. Creo que es bueno no producir un mecanismo brusco de desaparición de competencias.

En cuanto al tema del control parlamentario, me parece recordar que, constitucionalmente, el Fondo se distribuye por el Senado, me parece recordar que el Senado es la Cámara que tiene las competencias territoriales y me parece recordar —a lo mejor estoy equivocado y es posible que usted tenga razón— que el proyecto de Ley que tiene que venir a esta Cámara si contempla la existencia de una Comisión de Senadores para hacer frente a ese principio de solidaridad y para dar más virtualidad al Senado como Cámara territorial.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Marugán.

Vamos a proceder a las votaciones. ¿Desean que alguna enmienda se vote por separado o pueden votarse conjuntamente? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Por lo que respecta al Grupo Popular, pedimos la votación separada de las enmiendas del Partido Nacionalista Vasco números 1.146, 1.149 y 1.150.

El señor PRESIDENTE: La enmienda 1.150 no se ha debatido y no va a ser votada.

El señor CALERO RODRIGUEZ: ¿Y la enmienda 1.151?

El señor PRESIDENTE: La 1.151, tampoco; solamente las enmiendas números 1.146 y 1.149.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Las demás se pueden votar conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Desea que se voten separadamente del resto las dos enmiendas que se han defendido, las números 1.146 y 1.149, ¿verdad? (Asentimiento.)

¿Alguna otra petición? (Pausa.)

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: De las tres enmiendas del Grupo Popular pediríamos que se votara por separado la número 521.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, por consiguiente, las enmiendas números 1.146 y 1.149 conjuntamente.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 42; en contra, 167; abstenciones, 65.*

El señor PRESIDENTE: Quedan, por tanto, desestimadas las enmiendas números 1.146 y 1.149.

Vamos a votar la enmienda 521, del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 279; a favor, 104; en contra, 168; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda 521.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas 519, 1.148, 301, 70 y 520, que son las que quedan.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 279; a favor, 104; en contra, 170; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 519, 1.148, 301, 70 y 520, al artículo veintitrés.

Vamos a proceder a votar el artículo veintitrés, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 281; a favor, 188; en contra, 10; abstenciones, 83.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo veintitrés, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Artículo veinticuatro. Al artículo veinticuatro hay las enmiendas 71 y 73, del Grupo Parlamentario Centrista. Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna para su defensa. Artículo veinticuatro

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: De manera muy breve voy a defender dos enmiendas al artículo veinticuatro.

La primera, la número 71, trata de disminuir, en el proyecto del Gobierno, de 120.000 a 110.000 millones de pesetas en cuanto a los límites de avales a prestar por el

Estado durante 1984. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)*

Es una enmienda que trata de ser coherente con la propia política económica que el Gobierno ha diseñado en la presentación de los Presupuestos Generales del Estado. Si para 1983 los límites de avales eran de 105.000 millones, no entendemos por qué se sube hasta 120.000, con un incremento superior al de las disponibilidades líquidas en el sistema financiero. Entiendo que el Gobierno debe ser coherente y mantener también sus propios límites en la prestación de avales.

Una enmienda parecida, en estos términos, era la número 72, que fue aceptada por el Grupo Parlamentario Socialista en Comisión, relativa al endeudamiento exterior de Renfe, al que se ponía en el proyecto de Ley un límite muy exagerado y que se aceptó en Comisión reducirlo.

Lo mismo decimos respecto de la enmienda 73, donde la prestación de avales subsidiarios de créditos concedidos durante 1984 por las Entidades de Crédito Oficiales pasa a 100.000 millones de pesetas como consecuencia de las normas sobre reconversión industrial.

Si tenemos en cuenta que para 1983 el límite estaba en 30.000 millones, a pesar de la intensificación, quizá más teórica que real, de la política de reconversión industrial por parte del Gobierno, no nos han dado todavía argumentos los ponentes socialistas para que pase ese límite de 30.000 millones para 1983 a 100.000 millones en 1984. Por eso hemos presentado una enmienda, la número 73, en el sentido de fijar el límite en 35.000 millones de pesetas.

Como se puede observar del análisis de esas dos enmiendas, se trata únicamente de rectificar, en algún caso ligeramente y en otro de manera más pronunciada, los límites que el propio proyecto del Gobierno establece para la prestación de avales por parte del Estado.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

¿Mantiene el Grupo Parlamentario Popular las enmiendas números 522, 525 y 527, al artículo veinticuatro? *(Pausa.)*

Para su defensa, tiene la palabra el señor Schwartz. *(Pausa. El señor Calero Rodríguez pide la palabra.)*

Señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Está también la enmienda 491, de un Diputado...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): La defenderá el señor Molina Cabrera.

El señor Schwartz tiene la palabra.

El señor SCHWARTZ GIRON: La enmienda número 491 será defendida por el señor Molina Cabrera, si no me equivoco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Así es, señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: La defensa de esa enmienda, entonces, no me toca a mí.

La enmienda número 524, señor Presidente, creo que ha sido retirada, en virtud de que aceptamos en Comisión una enmienda transaccional por la que el importe máximo de los avales de los créditos a concertar por la Renfe se reducían a 12.000 millones de pesetas.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Efectivamente, señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Voy a defender, por tanto, solamente la enmienda 522, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Y la 527, al artículo veinticuatro, número 9; y la 525, al artículo veinticuatro, número 6, párrafo primero, aunque no es obligatorio que las defienda.

El señor SCHWARTZ GIRON: Sí, señor Presidente, quiero defender principalmente la enmienda 522, al artículo veinticuatro, número 1.

Hace un instante hemos oído al señor Bravo de Laguna exponer alguna reflexión sobre el límite de aval de 120.000 millones que se destinan a cubrir créditos en el extranjero. Y, antes de entrar a defender el fondo de la enmienda, quiero hacer un comentario sobre la coincidencia entre los argumentos del señor Bravo de Laguna, del Grupo Centrista, y los del Grupo Popular. Se debe a dos razones básicas y no, señores Diputados, al hecho de que el Grupo Popular no tenga argumentos.

La primera razón, es la de no querer cansar a esta Cámara con la repetición de argumentos evidentes. Si el Grupo Centrista argumenta bien alguna de sus enmiendas y ello coincide con lo que nosotros íbamos a decir, para qué vamos a repetir lo que ya es obvio.

Y la segunda es que es evidente la amistad política entre el señor Bravo de Laguna y el Grupo Popular, amistad política que, por cierto, espero que aumente en un futuro no muy lejano. *(Risas y rumores.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Aténgase a la cuestión, señor Schwartz; las amistades políticas no son objeto de enmienda. Le ruego que se ciña a la cuestión, señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Sí, señor Presidente, en este caso es de fomento y no de enmienda.

Comienzo, así pues, con las enmiendas, ya particulares, a la totalidad de las Secciones, que nacen de lo que nosotros consideramos la oscuridad de estos Presupuestos: la falta de información sobre lo que significan las diversas partidas, créditos y programas. Y por parte del Grupo Popular, tendremos ocasión de volver muchas veces sobre este aspecto de los Presupuestos del año 1984.

El artículo veinticuatro, número 1, asigna un máximo a los avales a prestar por el Estado durante 1984 para las operaciones de crédito en el exterior, máximo que se cifra en 120.000 millones de pesetas.

En busca de información sobre la razón por la que este máximo ha pasado este año a 120.000 millones de pesetas, vemos en la Memoria que a esta cifra se van a imputar operaciones de crédito exterior a contratar por Renfe y por autopistas; pero yo, personalmente, no he podido encontrar la separación entre lo que va a ir a Renfe y a autopistas, ni tampoco una justificación de por qué Renfe y autopistas, juntos, este año necesitan un aval de 120.000 millones de pesetas.

Nos inquieta este aumento del aval y la falta de explicación aún más, porque la enmienda a la que antes me he referido, que se retiró, se refería a avales para deuda en el interior de Renfe. Había un error en el proyecto de Ley de Presupuestos por el que se asignaba a Renfe una necesidad de avales en el interior de 30.000 millones de pesetas; lo bajamos a 12.000 millones, porque el Presupuesto de capital de Renfe no coincidía con la cifra de 30.000 millones, sino que era mucho más bajo.

En este momento no podemos decidir si los 120.000 millones que se asignan a Renfe y a autopistas para avales en el exterior, en cifra ignota de esta cantidad global, vienen modificados por el hecho de que el Presupuesto de capital de Renfe no es aquel que suponían los que estaban redactando el artículo veinticuatro, cuando lo redactaron y lo presentaron como proyecto de Ley.

¿Modifica esta enmienda que aceptó el Grupo Socialista en Comisión el aval de Renfe en el extranjero? No lo sabemos.

¿Indica este aumento del aval un deseo de endeudar a Renfe en el extranjero más que al Estado? Aquí viene otra cuestión de importancia que nos preocupa especialmente y que vamos a tener que estudiar en momentos posteriores de este debate parlamentario.

En efecto, el Estado este año ha decidido reducir la aplicación al crédito exterior a 50.000 millones de pesetas, con un criterio muy prudente, puesto que el crédito del Estado en el exterior se va a necesitar, nos tememos, para atender al servicio de la deuda, tanto privada como pública, de España. Por ello, si el Estado sólo se va a endeudar en el extranjero por 50.000 millones de pesetas, ¿quiere decir esta cifra de 120.000 millones de aval máximo que la Renfe y autopistas —en la medida en que aquellas autopistas, suponemos, principalmente las que han pasado al sector público— se van a endeudar más que el Estado en el extranjero?

Es necesario que se nos explique todo esto, porque 1984 es el primero de una serie de años en los que el servicio de la deuda extranjera para la economía española empieza a pesar de manera extraordinaria. El año 1984 supone un cambio, porque han pasado los cinco años de gracia de los endeudamientos contraídos por Gobiernos anteriores y recae sobre nuestra Hacienda y sobre nuestra economía la obligación de servir la deuda —es decir, devolverla— y de pagar intereses mucho mayores que en años anteriores. Se ve, de hecho, que tanto la deuda interior como la deuda exterior este año tienen una asignación en el Presupuesto de servicios mucho mayor de la que esperamos, con un aumento del 33 por ciento en el citado servicio de la deuda.

Estas reflexiones, a las que habrá lugar de acudir y repetir otra vez en momentos posteriores, nos hacen dudar de la conveniencia de asignar este máximo de aval de 120.000 millones de pesetas para Renfe y autopistas.

Resumo, pues, la argumentación del Grupo Popular: no sabemos lo que va a Renfe y lo que va a autopistas de este aval máximo; no sabemos si el hecho de que en la cuenta de capital a Renfe se le asigne menor endeudamiento de lo que creían los redactores influye también en el crédito exterior; no sabemos si es que quieren los gobernantes, el Gobierno socialista, que Renfe y autopistas se endeuden en el exterior por mayor cantidad que el Estado, y no sabemos en qué medida afecta esto al grave problema que se plantea en la economía española, porque el servicio de la deuda exterior en los años 1984, 1985, 1986 y 1987 va a pesar de manera muy distinta de como ha pesado en tiempos anteriores.

Estas inquietudes no vienen despejadas por la lectura ni del Presupuesto ni de los documentos que le acompañan; por eso creo que no fui imprudente al decir que ésta es una primera muestra de la falta de información sobre lo que significan las diversas partidas, créditos y programas de este Presupuesto del año 1984.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Schwartz.

Para defender la enmienda número 491, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Molina Cabrera, por tiempo de cinco minutos.

El señor MOLINA CABRERA: La enmienda 491 es al apartado 6 del artículo veinticuatro, que es donde se establece la autorización a la sociedad mixta del segundo aval del Estado para conceder avales por un montante de 15.000 millones de pesetas a favor de las Sociedades de Garantía Recíproca.

Nuestra enmienda es de modificación, porque lo que se pretende tan sólo es suprimir la palabra «interior», ya que no entiende nuestro Grupo cuál es la razón de que limitemos el aval de las Sociedades de Garantía Recíproca al mercado interior.

Si nos remontamos al nacimiento de esta sociedad mixta, veremos que apareció por una extraña enmienda en los Presupuestos de 1981, donde fue tan extraña la enmienda que pasó todo el año 1981 sin que fuera posible crear la entidad que permitiera conceder este aval.

En los Presupuestos de 1982, el tema iba tomando más forma, pero seguimos creando un segundo aval del Estado subsidiario y, además, circunscrito al mercado interior.

Llegamos a los Presupuestos de 1983 y siguen con esta misma mentalidad. De tal manera que, prácticamente, es un segundo aval del Estado que no ha sido utilizado por las Sociedades de Garantía Recíproca, a pesar de que han tenido una vida muy activa en los años 1982 y 1983.

Llegamos, por fin, a los Presupuestos de 1984 y ya vemos que se va perfeccionando el sistema, pero poco a poco y con cuentagotas.

El año pasado, los avales eran subsidiarios y también circunscritos al mercado interior. Ya en 1984, los avales son solidarios, pero siguen circunscritos al mercado interior. Creo que, por consolidación y mayoría natural, terminaremos por conceder un segundo aval del Estado como debe ser, que es un aval subsidiario que puede afectar tanto a los créditos concedidos en el mercado interior como en el exterior.

Se nos ha dicho en Comisión que la razón de limitar este tipo de avales al mercado interior es porque por las características de las empresas, que son las pequeñas y medianas, no es normal que se acuda al crédito exterior.

Yo entiendo que es una limitación que no tiene razón de ser. Es como si a cualquiera de nosotros, señores Diputados, nos limitaran poder ser boxeadores por entender que por nuestra capacidad física no podemos subirnos a un ring.

Creo, señores socialistas, que debemos estudiar si queremos, de verdad, hacer un segundo aval del Estado que sea práctico y utilitario. Debemos hacerlo sin limitaciones porque, según los conocimientos que tiene nuestro Grupo Popular, tenemos entendido que se van a regular las funciones de esta sociedad mixta a través de un Decreto que creo que va a ser operativo, pero no dejemos un aval limitado a nuestro mercado interior.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Molina.

El Grupo Parlamentario Minoría Catalana mantiene la enmienda 245 al artículo veinticuatro, número 6. Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, muy brevemente, porque el sentido de nuestra enmienda coincide con la que ha sido defendida por el señor Molina.

Uno de los argumentos que se han utilizado normalmente para limitar el crecimiento de las asignaciones para la sociedad mixta del segundo aval ha sido el que no siempre se utilizaban todos los fondos; sin embargo, nos encontramos aquí con una limitación. Entendemos, además, que es una limitación que puede llegar a ser grave; es decir, si precisamente lo que hay en estas sociedades es capacidad de fondos, no sería bueno limitarlos únicamente a este tipo de operaciones en el mercado interior.

Por otro lado, es obvio que en muchas operaciones de exportación se pueden liquidar este tipo de operaciones yendo a operaciones de crédito con el exterior.

Estas dos relaciones, es decir, el favorecer la interrelación de nuestras empresas con los mercados exteriores, incluso los de crédito, y el propio razonamiento utilizado numerosas veces —y no hace mucho, antes del verano, con motivo de la discusión de esta cifra que aquí se mantiene de 15.000 millones de pesetas—, es lo que nos lleva a defender que no haya esta restricción al mercado interior, como se pretende en el texto del Gobierno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Gasóliba.

Para turno en contra de todas estas enmiendas, tiene la palabra el señor Triana.

El señor TRIANA GARCIA: Señor Presidente, señorías, para contestar, con la mayor brevedad posible, a las enmiendas al artículo veinticuatro, en particular de los Grupos Centrista y Popular, en lo que se refiere al apartado 1 de este artículo.

Nosotros pensamos que el límite máximo, insisto en este concepto, de autorización de avales a operaciones concertadas en el exterior, que es de 120.000 millones de pesetas, que supone un aumento inferior al 14 por ciento respecto al del año anterior, es una cifra coherente con la situación de la economía española, con las variables económicas fundamentales relativas a la Deuda exterior y a la tasa de exportaciones. Es una cifra prudente que, aparte de buscar un equilibrio entre el recurso al crédito interior y el recurso al crédito exterior, es posible de alcanzar, puesto que todos los indicios operativos para el año 1983 nos indican que el crédito de España en el exterior sigue siendo fuerte, que nuestra clasificación en los distintos «ranking» fiables que se elaboran en esta materia nos siguen situando en un lugar absolutamente aceptable, y que, quizá, hay una coyuntura internacional que también favorece el alcanzar esta cifra, y es que la crisis que afecta a algunos países ha reducido el número de naciones que pueden ser prestatarias solventes de este tipo de operaciones.

Insisto en que es una autorización con un límite máximo y para aplicar a unas finalidades definidas, como son las de Renfe y las sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje. En el caso de Renfe, a que se refería el señor Schwartz antes, efectivamente, en su Presupuesto de capital, en un documento que ha enviado el Gobierno relativo a las sociedades estatales que reciben subvenciones de capital según el artículo ochenta y siete punto 4 de la Ley General Presupuestaria 11/1977, ahí viene el recurso al mercado exterior de Renfe por una cifra de 30.000 millones de pesetas.

En el razonamiento que usted ha hecho, señor Schwartz, no he entendido bien si se refiere, cuando trata de comparar las cifras, al apartado 5, del artículo veinticinco, cuando habla de que el Estado «contraiga Deuda exterior por un importe máximo de 50.000 millones de pesetas, para dotar un Fondo de Financiación Exterior destinado a la concesión de créditos en las condiciones que el Gobierno establezca, para las sociedades concesionarias de autopistas de peaje» —y ahora le enfatizo lo que sigue— «en las que el sector público participe directa o indirectamente de forma mayoritaria, en sustitución de sus operaciones en los mercados exteriores de capitales».

Es decir, se refiere a una iniciativa del Gobierno para sanear la estructura financiera de estas sociedades, de aquéllas, precisamente, donde el Estado tenga una participación directa o indirecta, y que, por tanto, no se corresponde con la afirmación que usted realizaba. Tampoco creo que se corresponda con el punto 1 del artículo veinticinco, donde se dice que se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, con-

traiga Deuda pública del Estado por un importe máximo de 411.000 millones de pesetas y a continuación se aclara que, dentro de dicho límite, el Gobierno dispondrá del recurso a emisiones en los mercados de capitales interior y exterior, según lo aconsejen razones de política monetaria, etcétera. O sea, me parece que lo que usted decía no se corresponde con los argumentos que posteriormente ha añadido.

Igualmente nos parece que este incremento prudente y equilibrado sí es coherente con otras cifras del Presupuesto y con las previsiones sobre el crecimiento de las disponibilidades líquidas del año próximo, y sobre todo se corresponde con la tasa de crecimiento de la financiación total al sector productivo.

Sí quisiera hacer una referencia —aunque en las intervenciones del Ministerio de Economía y Hacienda y en otros debates anteriores ya se ha señalado— a que esta obscuridad de los Presupuestos, desde luego es muy inferior a la de los Presupuestos de otras épocas, y que el número de documentos, y la disposición de los mismos, que el Gobierno ha aportado, según se ha reconocido, incluso por los Grupos de oposición, al admitir que era un intento importante, un primer inicio de Presupuesto por programas, es, desde luego, muy superior —naturalmente mejorable— a lo que estábamos acostumbrados en esta Cámara.

Voy a referirme a la enmienda, relativa al Grupo Centrista, al apartado 7 del artículo veinticuatro, sobre la reconversión industrial, que presentaba el señor Bravo de Laguna.

Yo creo, señor Bravo de Laguna, que esta enmienda que usted ha presentado se contesta por sí sola y en relación con lo que afirmamos en el debate del Presupuesto anterior. Usted se acordará de que yo mismo tuve el honor de decir que en el año 1983 íbamos a ser austeros en cuanto al límite de autorización de avales, que lo fijamos en una cifra de 30.000 millones de pesetas, porque las previsiones en ese momento nos indicaban que la cifra de operaciones y las necesidades de los sectores en crisis, afectados al sistema de reconversión industrial, no iban en ningún caso a rebasar este límite superior autorizado. También pude decir que en el año 1984 con toda probabilidad se iban a activar los procesos de reconversión industrial y, por tanto, las necesidades de dotar a esas empresas en reconversión de subvenciones, créditos o avales, con una política que el Gobierno está poniendo en marcha que pronto formalizará de una manera —podríamos decir— estable con la presentación de una nueva Ley sobre reconversión industrial, con una política de que cada instrumento financiero o de apoyo económico a estos sectores en crisis sea congruente con la finalidad a que se aplica.

En este caso, ese límite máximo —insisto otra vez— de autorización de avales se aplica coherentemente a la renovación de activos industriales, tanto tangibles, es decir, inversiones en nuevos equipos, en nuevas instalaciones, como intangibles, es decir, ayudas a desarrollos tecnológicos, al diseño, a la formación del personal, a la innovación en ingeniería de sistemas, a todo lo que sea constitución

de activos tecnológicos o de servicios, que estas empresas van a necesitar para ser competitivas en el futuro.

Creemos que estamos dando un giro importante a la política de reconversión industrial y pasando de una estrategia de saneamiento de plantillas y de pasivos a una estrategia de saneamiento de activos, de manera que estas empresas en unos pocos años estén en condiciones de competir, de generar fondos propios, y, por tanto, de asegurar su supervivencia.

En ese año 1984 se van a acelerar —como su señoría probablemente conoce o ha podido oír— las actividades de reconversión industrial en el sector de construcción naval, siderurgia integral (de una manera especial, que va a requerir grandes inversiones, que ya están en un avanzado estado de planificación), sector de aceros especiales, sector de electrodomésticos (línea blanca), siderurgia no integral en acero común, y algunos otros sectores, cuyas dificultades actuales pueden hacer prever que necesiten acogerse al sistema de reconversión industrial, y que, efectivamente, a partir de la aprobación de esa Ley estará regulado por la nueva Ley de Reindustrialización.

Esta Ley introducirá innovaciones importantes en materia laboral y de promoción industrial, no sólo de reconversión, pero, lógicamente —como su señoría comprenderá—, mantendrá sustancialmente el mismo criterio para afianzar créditos a empresas en crisis, porque, naturalmente, estas sociedades, en la situación de pérdidas estructurales en que están, no son unas prestatarias fiables y difícilmente recibirían créditos, si no contasen con el aval del Estado.

Quería referirme, finalmente, a las enmiendas, tanto del Grupo Popular como del Grupo de Minoría Catalana, relativas a la sociedad mixta del segundo aval, en el sentido de que este segundo aval pueda ser utilizado en operaciones de crédito exterior.

Ya vimos en Comisión que esta posibilidad realmente no responde a una necesidad sentida o materializada en las pequeñas y medianas empresas y en las sociedades de garantía recíproca. Yo conozco solamente un precedente —y me parece que no debe haber más— de una sociedad balear que se planteó, sin llegar a culminar, una operación de este tipo. Y me parece que esto no es casualidad que suceda, porque, evidentemente, para una pequeña y mediana empresa es difícil conseguir un crédito exterior en unas condiciones aceptables, ya que no tiene la estructura, la potencia y la fiabilidad que se exige en este tipo de operaciones. Además, nos parece que en este tipo de actuaciones debemos perseguir el que la sociedad de garantía recíproca, en primer lugar, y la sociedad mixta del segundo aval, después, estudien seriamente los riesgos y las características de la operación que se trata de avalar. Y, también, en este aspecto no hay duda de que, tanto las sociedades de garantía recíproca como la sociedad mixta del segundo aval, en su estructura actual, regulada por el Real Decreto 874/1981, de 10 de abril, no podrían acometer.

Es claro, además, que el obtener créditos exteriores, hipotéticamente, que sería en muy malas condiciones, podría repercutir negativamente en todo el área de obten-

ción de crédito exterior por parte de empresas o entidades españolas.

Quiero hacerle una salvedad, y es que el aval que planteamos en estos Presupuestos es de la misma naturaleza que el de los Presupuestos del año 1983.

Lo que yo sí anuncié el otro día en Comisión —y creo que ha habido alguna noticia también en algún medio de comunicación— es que, de acuerdo con lo que comentamos en la anterior discusión de los Presupuestos, el Gobierno tiene en estos momentos en un estado muy avanzado de elaboración un Decreto que mejora el diseño y las características de este segundo aval, que admitiría probablemente que pudiera ser un aval solidario o incluso entrar en operaciones de reafianzamiento de las sociedades de garantía recíproca.

Según lo que yo conozco —puede ser discutible—, no se contempla la posibilidad de acudir al crédito exterior, y yo estoy convencido de que el Gobierno ha hecho un esfuerzo a la hora de elaborar este Decreto, de consulta a los sectores directamente interesados, y tampoco ha trascendido nada que nos permita afirmar que estos sectores han planteado como una exigencia importante el poder acudir a estas operaciones de crédito exterior.

Creo que las contestaciones a la intervención del señor Gasóliba son válidas, igualmente, con los argumentos que acabo de manifestar. Y si quiero advertirle que los créditos de exportación e importación pueden ser resueltos por otros caminos por estas sociedades de garantía recíproca; que la sociedad mixta del segundo aval sólo puede entrar en función si hay una sociedad de garantía recíproca que concede el primer aval, y que, en muchos casos, su señoría estará de acuerdo conmigo, operaciones de exportación o importación, pudiéramos llamar de carácter mutualista o asociativo, por varias pequeñas y medianas empresas, son dificultosas porque o no son del mismo sector o necesitan incorporar bienes o servicios de distinta naturaleza y calidades.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Triana.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Gracias, señor Presidente, las palabras del señor Triana me vienen demostrando que seguimos en el grave error de pensar que las sociedades de garantía recíproca no terminan de adquirir la mayoría de edad. Pero es que no les facilitamos tampoco esta mayoría de edad; seguimos desconfiando de que tengan capacidad para estudiar adecuadamente una operación de crédito. Y yo digo que tanto riesgo supone una operación de crédito en el mercado interior como en el mercado exterior; no entiendo que tengamos que darle un tratamiento diferente.

Me ha dicho también que en ese anunciado Decreto de regulación y funcionamiento de la sociedad mixta no se ha planteado la necesidad de acudir al mercado exterior; pero es que el tal Decreto no plantea esta necesidad, sino

que es tan sólo un Decreto de regulación y funcionamiento de la sociedad mixta del segundo aval del Estado.

De todas maneras, como explicaba antes en la tribuna, confío en que la madurez que va adquiriendo el tema de las sociedades de garantía permita que el año que viene les demos la mayoría de edad. Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Molina.

Tiene la palabra el señor Schwartz, para igual turno.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, agradezco al portavoz del Grupo Socialista el que me haya informado —cosa que yo no había visto en la cuenta de capital de Renfe— que el recurso previsto, para este año de 1984, de Renfe al mercado exterior va a ser de 30.000 millones de pesetas. Lo que no sé, y esa es la pregunta que yo hacía, es si a la vista de esta cuenta de capital, habría que modificar el límite máximo de los 150.000 millones o no, como se modificó el límite máximo de los avales para Renfe en el mercado de la Deuda interior.

No me refería, y paso al segundo punto, a los 50.000 millones de pesetas del fondo de financiación exterior para autopistas, sino a una cifra que yo había oído que estaba pensando este año el Estado como máxima para su endeudamiento exterior, por ser el año 1984 un año tan difícil.

Bien sé que el Gobierno se ha dejado la libertad de acudir a los mercados interiores o exteriores, según le convengan las circunstancias, por un importe máximo de 411.000 millones de pesetas, y quería, con mi pregunta, inocente, conseguir que el portavoz del Grupo Socialista me dijese algo más sobre los planes que pueda tener el Gobierno en cuanto a su endeudamiento en el exterior en el año 1984.

El problema es grave y quizá no se pueda decir ahora cuál sea esta cifra, porque, en efecto, sea una cifra aún no decidida, pero me dicen expertos de los banqueros internacionales que es posible que el año 1984 España tenga que acudir, por valor de 6.000 millones de dólares, al mercado extranjero, precisamente por la carga que supone el servicio de la Deuda en este año de 1984, y así en años sucesivos.

Es una cuestión que voy a plantear varias veces en esta discusión. Aviso de ello, porque si nos gustaría saber en esta Cámara si está así la situación de España frente al exterior, y si va a tener que endeudarse España en estas cantidades, cuando es cierto que el mercado exterior está más fácil que ha estado en otros años; pero también es cierto que el límite por el que España ha acudido a la Deuda exterior ya está acercándose peligrosamente a los momentos en los que la confianza que necesitamos, y que sin duda merecemos, es una confianza que pueda no tambalearse, pero sí disminuir.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Schwartz.

Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente, respecto de la enmienda 70, sobre el límite de avales, no nos han convencido las razones que ha expuesto el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. Sin embargo, con respecto a la enmienda 73, anuncio que la vamos a retirar, porque, efectivamente, la política de reconversión industrial, puede aconsejar elevar, de una manera muy importante, esas posibilidades de responder el Tesoro Público subsidiariamente de los créditos y avales concedidos por el crédito oficial. Sin embargo, aquí es necesario, al menos para que conste en acta, una llamada de atención —y yo sé que el Gobierno es consciente de este problema— de las cuantías crecientes, muy importantes, que se contienen en este mismo artículo, de la compensación del Estado al crédito oficial, en materia de pérdidas por créditos para exportaciones. Nada menos que 70.000 millones en un párrafo; 80.000 millones en otro; 70.000 millones en otro; son cantidades ciertamente importantes, que pueden verse incrementadas con estos 100.000 millones de avales subsidiarios, por reconversión industrial, que, lamentablemente, muchas veces tendrá que hacerse frente por parte del Tesoro, toda vez que las empresas en reconversión, probablemente muchas de ellas, no van a ser capaces de devolver los préstamos que les conceda el crédito oficial.

De manera que, a efectos de votación, señor Presidente, el mantenimiento de la enmienda número 71 y retirada de la enmienda número 73. Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, los argumentos que ha expuesto el señor Triana no me han convencido en absoluto y, además, hay un aspecto que me ha dejado preocupado y es la afirmación que ha hecho, de que esas empresas, por su tipo, por su dimensión, necesidades y, además, ha añadido «y falta de fiabilidad», no precisarán de este tipo de crédito. Las palabras «falta de fiabilidad» son textuales y constan en el «Diario de Sesiones». Entonces, difícilmente podrán obtener un crédito este tipo de empresas, al menos si leen el «Diario de Sesiones».

Además, hay otro tipo de cuestión. Dice que lo obtendrán en muy malas condiciones. Bueno, dejen a las sociedades de garantía recíproca, que se les ocurra ir a un tipo de operaciones de este crédito, que evalúen qué tipo de condiciones. Pero, por favor, dejen abierta esta posibilidad porque a nosotros sí que nos interesa el poder abrir al máximo las relaciones que pueda haber en los mercados internacionales y en las operaciones internacionales, y entiendo que no somos nosotros quienes hemos de cerrar este portillo.

Y, finalmente, hay dos cuestiones más. La primera es que dice: hemos consultado a los sectores directamente interesados en este tema. Bien; pues sectores directamente interesados en este tema también son aquellos de los cuales recogemos la inquietud de que se hagan estas ope-

raciones. O sea, debe haber un tipo u otro, pero lo que sí es verdad, como usted conoce y sabe, es que hay sociedades de garantía recíproca, por ejemplo, que recogen empresas del sector metalúrgico, que ya no son tan pequeñas y tan medianas, y es posible pensar que pueden llegar a establecer operaciones de crédito exterior.

Por otra parte, hay un tema que creo que habríamos de solventar ya ahora, como mínimo, antes de que vuelvan los Presupuestos Generales del Estado. En junio, uno de los problemas que se planteaba para aceptar o no nuestras enmiendas era que tenía que salir un Decreto. Estamos en noviembre, y este Decreto es inminente. Para que este Decreto tuviera la eficacia que propugnaba el actual Gobierno, ya tendría que estar publicado, por una sencilla razón, porque afecta a un tipo de mecanismos muy sensible, a un sector importante de nuestra economía, a ese tipo predominante de empresas, aunque no único, de pequeña y mediana dimensión, y creo que todo lo que hagamos para desarrollar y, sobre todo, para dar confianza y demostrarlo a las áreas que se mueven alrededor de las sociedades de garantía recíproca, será positivo para la economía española y también para demostrar nuestra preocupación por los problemas que tienen los operadores en esta economía.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Gasóliba.

Tiene la palabra el señor Triana.

El señor TRIANA GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente. Respecto a la intervención del señor Schwartz, los argumentos que ha planteado no me parecen muy precisos en cuanto a la información que figura en los Presupuestos, tanto en el caso de Renfe como en las cifras y en los límites establecidos en los artículos veinticuatro y veinticinco. Naturalmente, el Gobierno se atiene estrictamente a lo que los Presupuestos, cuando se aprueben por el Congreso y por el Senado, establezcan.

Por tanto, me parece que no tiene ningún sentido en este trámite especular sobre qué puede o no puede hacer el Gobierno.

Sobre la pregunta del Gobierno, creo que este es un asunto que no tiene nada que ver con lo que estamos tratando en este artículo veinticuatro. No se debe confundir lo que son avales, lo que son límites máximos de autorización de riesgo que puede asumir el Estado durante un ejercicio determinado, con otras partidas que afectan exclusivamente al gasto público.

Y sobre rumores, me parece que este trámite es lo suficientemente importante como para no hacer caso a rumores, y no nos queda más remedio que afirmar, como decía un conocido positivista lógico, que de lo que no podemos hablar, mejor es callar.

Sobre la intervención del señor Bravo de Laguna, yo he tratado de convencerle y demostrar, con los mismos argumentos que dimos el año anterior, que el incremento de ese límite hasta los 120.000 millones es absolutamente prudente, sobre todo en un año en que, hasta el momento,

las cifras, tanto de exportación como de deuda, están teniendo un comportamiento bastante aceptable, bastante positivo.

El señor Bravo de Laguna ha hecho una referencia a otros puntos del artículo veinticuatro que no estaban enmendados. Si tengo que decirle, como aclaración y con el ofrecimiento de comentarlo en cualquier momento con S. S. o con su Grupo, que son distintas partidas. Es decir, existe la compensación de pérdidas por compromisos adquiridos, con el Decreto 6/1982, de los 80.000 millones. Era un Decreto para medidas de carácter extraordinario, coyuntural, que se refería a inversiones públicas y a la exportación; los otros puntos, que me parece que son el 10 y el 8, se refieren a compensación por lo que el ICO se pase de 70.000 millones en 1983 y que se devengue en 1984, o lo que se pase de 70.000 millones de 1984. Es decir, no son cantidades que se puedan adicionar tal como vienen en el texto. También están, como S. S. sabe, los flujos que provengan de la Ley 11/1983, de financiación de la exportación.

Quiero agradecerle, dada su capacidad profesional, la retirada de la enmienda sobre reconversión industrial, porque, efectivamente, en los Presupuestos anteriores se nos planteó en varias enmiendas que se subiera el límite de los avales.

Finalmente, decir al señor Gasóliba, de cuya competencia he sido en muchas ocasiones testigo directo en la vida civil, podríamos decir, que siento no haberle convencido del todo en cuanto a la sociedad mixta del segundo aval, pero si quisiera señalar que el problema no está probablemente en esa sociedad mixta del segundo aval, sino en que las condiciones en que las sociedades de garantía recíproca conceden ese primer aval tampoco son atractivas, ni en costes —y usted sabe que es un coste no competitivo, incluso más alto que el que puede significar en algún caso el aval bancario—, ni en cuanto su capacidad de solvencia.

El concepto de fiabilidad lo he aplicado en cuanto a la suficiente en relación con el objetivo de la operación, es decir, en relación con lo que se trata de obtener, que es un crédito exterior, que normalmente contiene unos requisitos y unas garantías mucho más elevadas que para un crédito interior. En este sentido, nosotros pensamos que el crédito exterior normalmente se reserva para grandes operaciones a grandes instituciones públicas o privadas, y parece que las necesidades de las empresas pequeñas y medianas se pueden resolver, y de hecho se están resolviendo en muchas ocasiones, con el crédito interior, que parece suficiente. Como sabe, hay muchos instrumentos, el IMPI, el CEDETI, etcétera, que prestan también servicios y ayudan al funcionamiento de estas sociedades. Las malas condiciones vendrían derivadas de esto mismo que he repetido, es decir, al no tener suficiente fuerza económica estas sociedades, difícilmente podrían conseguir un buen diseño del crédito.

Finalmente, sobre la consulta a sectores interesados, quisiera señalar que yo me he referido a que el Gobierno ha hecho un esfuerzo por consultar a estos sectores; no sé si son los mismos a los que usted se refiere. Este sector no

es totalmente homogéneo, como se pretende muchas veces al hacer el canto de las pequeñas y medianas empresas, y puede haber algunos más interesados que otros. Yo he tratado de reflejar lo que es opinión corporativa.

La tardanza del Decreto a mí no me parece tanta —son unos meses—, cuando esto se ha pensado bien y se ha sometido a ese proceso de consulta, a través del cual, como decía el señor enmendante del Grupo Popular, si tratamos de conseguir la mayoría de edad de esas pequeñas y medianas empresas, de que las sociedades de garantía recíproca estudien las operaciones a fondo, que concedan créditos no sólo porque se puedan obtener garantías, sino porque el proyecto o la empresa es rentable y es interesante en sí mismo. Creo que es una filosofía que se debería ir extendiendo a toda la vida económica y que en este tipo de empresas hace mucha falta.

El Decreto, efectivamente, todavía no existe. Nosotros pensamos que saldrá pronto. Pero, en cualquier caso, lo que sí está claro es que el Gobierno está trabajando en el sentido que anunció, de mejorar las características de ese aval; es decir, es un Decreto que afecta no sólo a la operativa, sino a aspectos sustanciales, en cuanto al tipo de aval que se puede conceder.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Triana.

Vamos a proceder a las votaciones de las enmiendas al artículo veinticuatro. Votamos en primer lugar la enmienda número 71, del señor Bravo de Laguna.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 30; en contra, 169; abstenciones, 82; nulos, uno.*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda número 71 al artículo veinticuatro, número 1.

Seguidamente votaremos las enmiendas números 522, 525 y 527, del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 89; en contra, 168; abstenciones, 25.*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas números 522, 525 y 527, del Grupo Parlamentario Popular.

Votamos a continuación la enmienda número 245, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, al artículo veinticuatro, número 6.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 103; en contra, 166; abstenciones, 10; nulos, uno.*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda

por, consiguiente, rechazada la enmienda número 245, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

A continuación vamos a votar la enmienda número 491, del señor Molina Cabrera.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 281; a favor, 104; en contra, 167; abstenciones, nueve; nulos, uno.*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 491, del señor Molina Cabrera.

Votamos a continuación el artículo veinticuatro, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 281; a favor, 197; en contra, cuatro; abstenciones, 80.*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo veinticuatro conforme al dictamen de la Comisión.

Al artículo veinticinco mantiene el señor Bravo de Laguna, del Grupo Parlamentario Centrista, las enmiendas números 74 y 75. Tiene la palabra para su defensa.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a defender conjuntamente, y de manera breve, porque el cansancio de la Cámara es lógico, las enmiendas números 74 y 75 al artículo veinticinco y la enmienda número 76 al artículo veintiséis, si bien quisiera aclarar a la Presidencia y a los servicios de la Cámara que la enmienda número 74 no es al párrafo 5 del artículo veinticinco, sino al párrafo 5.º del número 1. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

Esta enmienda número 74 trata de suprimir la referencia que se hace a la posibilidad de que el Estado contraiga deuda exterior por importe de 50.000 millones de pesetas como máximo para dotar un fondo de financiación exterior destinado a la concesión de créditos para sociedades concesionarias de autopistas de peaje.

En realidad, la razón de la enmienda es que entiendo que, en el supuesto de que fuese necesario crear ese fondo de 50.000 millones de pesetas adicionales de endeudamiento exterior, ello debería comprenderse dentro del límite a que se refiere el artículo veinticinco en su párrafo 1.º, cuando se habla de que se autoriza al Gobierno a emitir o contraer Deuda pública del Estado amortizable con la finalidad de financiar gastos autorizados por un importe máximo de 411.000 millones de pesetas, porque, señorías, estamos en lo que he venido comentando a lo largo de sucesivas enmiendas, y es que parece que aprobamos una cosa con cierta fijeza y después aparece otra que desvirtúa de alguna manera lo que acabamos de aprobar.

El Gobierno nos dice: Necesito 411.000 millones de pesetas en endeudamiento de Deuda pública, tanto inferior

como exterior, a medio y largo plazo. Muy bien. Todos aprobamos el párrafo 1.º y creemos que el límite son 411.000 millones de pesetas. Pues no; luego aparecen 50.000 millones más, necesarios para autopistas.

Es más una enmienda casi de sistemática que, en realidad, del fondo del asunto, entendiendo la complejidad que tiene el tema de financiación de las sociedades concesionarias de autopistas.

La segunda enmienda, número 75, se refiere al párrafo 8.º de ese mismo número 1. El Grupo Parlamentario Socialista anunció que en el Pleno presentaría una enmienda transaccional, porque se plantea la siguiente duda: dice el proyecto de Ley que se autoriza al Gobierno a contraer Deuda pública exterior para financiar las dotaciones derivadas de la aplicación del Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación con los Estados Unidos de América, de 2 de julio de 1982, hasta la cantidad máxima del contravalor en pesetas de 629 millones de dólares. Al estudiar el proyecto de Ley vemos que el límite que se establecía en el Presupuesto para 1983, como consecuencia de los Convenios de Amistad con los Estados Unidos, era de 400 millones de dólares.

Por tanto, pensamos que había una diferencia excepcional demasiado amplia, mientras no se nos explicase, entre los 400 millones de dólares para 1983 y los 629 millones de dólares para 1984. Tal y como está el dólar, cuidar estos importantes 229 millones de dólares nos parecía ciertamente trascendental.

Se nos dijo en Comisión, en respuesta a esta enmienda, que en realidad estos 229 millones de dólares adicionales eran consecuencia de remanentes de crédito porque los 400 millones de 1983 no se iban a gastar en su integridad en 1983 y, por tanto, 229 millones pasaban a 1984. Y se dijo que se presentaría una enmienda transaccional aclarándolo.

Yo creo que es necesario aclararlo porque, en los puros términos del proyecto de Ley, el Gobierno se podría gastar en 629 millones de dólares en 1984, más los 229 millones de dólares del remanente de crédito de 1983. Creo que es un asunto trascendental que conviene aclarar.

Por último, ya he anunciado que iba a defender la enmienda número 76 al artículo veintiséis, párrafo 1. El artículo veintiséis habla de dotación del Tesoro al crédito oficial. Pues bien, se dice en el proyecto que la dotación global del Tesoro al crédito oficial para 1984 podrá alcanzar los 324.000 millones de pesetas. Se pasa de una cifra de 285.000 millones para 1983 a 324.000 millones. Hay una diferencia de 40.000 millones más para crédito oficial y nos parece exagerado este incremento.

Nosotros proponemos en la enmienda que la dotación global sea de 310.000 millones de pesetas para el crédito oficial. Sabemos las necesidades del crédito oficial. Sabemos que con el crédito oficial se atienden muchas actividades absolutamente imprescindibles en materia agrícola, industrial, de carácter pesquero, etcétera. Pero también sabemos que el crédito oficial cuesta mucho dinero, porque son préstamos que se conceden a un tipo del 11 ó 12 por ciento, y que hay un diferencial con los tipos reales

que le cuesta al Tesoro público para allegar estos fondos de hasta el 17 ó 18 por ciento.

Por tanto, nos parece que, dentro de una política de austeridad del gasto público, debería limitarse y controlarse el crecimiento de la dotación global al crédito oficial en tanto no se nos explique los motivos de por qué se pasa de 285.000 millones a 324.000 millones.

Sé que esta enmienda difícilmente podrá ser aceptada por el Grupo Parlamentario Socialista, pero ya estoy haciendo la advertencia para cuando se discuta el artículo uno, que se tratará al final del debate del proyecto de Ley, donde proponemos 50.000 millones menos de gasto público; que no se nos diga entonces que hablamos de 50.000 millones de recaudación sin decir de dónde se podría ahorrar. Aquí estamos señalando una posibilidad de ahorro que yo he evaluado del orden de 2.000 millones de pesetas si el crédito oficial, en lugar de aportarle 324.000 millones, se le asignan 310.000 millones.

Esta es una enmienda que viene a corroborar esa política de austeridad que ha indicado el Gobierno que subyace en la presentación de los Presupuestos para 1984. Si hay austeridad, que la haya también en el crédito oficial, que no pase de 285.000 a 324.000 millones, sino que se quede en un crecimiento razonable, que nosotros hemos fijado en 310.000 millones de pesetas.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Señor Presidente, señorías, muy brevemente para contestar a las tres enmiendas del señor Bravo de Laguna. En primer lugar, la enmienda al artículo veinticinco, párrafo 5.º, ya que efectivamente hay una errata en el texto y aparece párrafo 5 en lugar de párrafo 5.º.

Efectivamente, el señor Bravo de Laguna parece que ve una contradicción entre el párrafo 1.º y el párrafo 5.º. No, señor Bravo de Laguna, simplemente es que no lee bien lo que pone el párrafo 1.º, porque habla de que emita o contraiga Deuda pública del Estado amortizable, con la finalidad de financiar los gastos autorizados por esta Ley. Es decir, claramente se va hacia la financiación de una parte del déficit que aparezca en la Ley, en tanto que el apartado 5.º habla de contraer Deuda exterior por un importe máximo de 50.000 millones de pesetas para dotar un Fondo de Financiación Exterior destinado a la concesión de créditos para las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, en las que el sector público participe directa o indirectamente de forma mayoritaria y donde tenga facultades de decisión.

Por tanto, no hay contradicción. Está claramente especificado en el artículo vinticinco, números 1 y 5, cuáles son los objetivos de las Deudas públicas que se autorizan en estos dos apartados. El problema detallado de ambos apartados es simplemente atender a lo que se lee, porque se dice con claridad meridiana.

En relación con la enmienda número 75, efectivamente, se trata, por una parte, de 400 millones de préstamo a con-

certar en el ejercicio de 1984, correspondiente al Convenio de Amistad y Cooperación con los Estados Unidos de América y, por otra parte, de 229 millones que se estiman a ser los que se utilizarán en 1983. Se trata de unos millones no utilizados y, por tanto, como usted claramente entendió en base a nuestro debate en la Comisión, no es incremento de gasto, sino simplemente retraso de gasto.

En la Comisión no le dijimos que íbamos a presentar una enmienda transaccional. Le dijimos que íbamos a estudiar la posibilidad de presentar una enmienda transaccional, que es distinto. La verdad es que creemos que está clara la fórmula que se plantea y que es más correcta a efectos de inversiones, porque el crédito puede no estar concedido este año y concederse el año que viene; es decir, que el crédito del año anterior es de 229 millones y el del año que viene será de 400 millones, por lo que parece conveniente mantener el texto en su situación actual.

En relación con el artículo veintiséis, párrafo 1, en el que usted plantea que se reduzca la cifra de 324.000 millones a 310.000 millones, ya que le parece excesivo el incremento respecto a los 285.000 millones para 1983, en Comisión le dimos la razón por la que esta partida se incrementaba. Se incrementa porque incluye 22.000 millones de dotaciones al Fondo de Ayuda al Desarrollo. Por tanto, si usted hace los cálculos —le dije que lo hiciera, pero parece que no los hizo, desbe estar ocupado con las muchas enmiendas que presenta y el exceso de trabajo que debe tener—, la dotación para 1984 es de 324.000 millones. La dotación del Fondo de Ayuda al Desarrollo es de 22.000 millones. Si usted hace los cálculos, verá que se queda la dotación en 302.000 millones que, comparada con la del año 1983, que era de 285.000, significa un incremento de 17.000 millones, lo cual oscila en torno al 6 por ciento. Ese 6 por ciento de incremento viene justificado por una necesidad de potenciar el crédito oficial en su conjunto.

Consideramos que es importante efectuar esto —y también se lo dijimos en Comisión, señor Bravo de Laguna— especialmente en lo que respecta a los sectores industriales y locales que tan necesitados están de este crédito. Por tanto, señor Bravo de Laguna, consideramos que su enmienda número 76 al párrafo 1 del artículo veintiséis no puede ser aceptada.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Caballero.

Para réplica, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente.

En estos temas usted me puede decir que yo leo mal y yo puedo decir que usted redacta pésimamente. Porque los 50.000 millones de pesetas de endeudamiento exterior a los que se refiere el párrafo 5 podían ser incluidos en un párrafo del número 1, con lo cual quedaba perfectamente claro cuáles eran los límites de endeudamiento exterior. A los efectos que interesa al Parlamento, nos da igual que sean gastos autorizados por esta Ley o a otros fines; el caso es que sepamos con claridad cuál es el endeuda-

miento exterior máximo que aquí autorizamos al Gobierno.

En este empecinamiento de que ustedes lo hacen maravillosamente y los demás somos los equivocados, tampoco aceptan presentar una enmienda transaccional al párrafo 8 de este mismo número 1. Dice usted que está clara la interpretación de que son 229 millones de dólares de remanentes de crédito. Su explicación me ha dejado más confuso todavía y me parece que con la literalidad de la Ley, insisto, ustedes se podrían gastar 629 millones de dólares como consecuencia del Convenio de Amistad con los Estados Unidos en 1984, más los remanentes de crédito que quedasen de 1983. Esto en absoluto queda aclarado en el texto del proyecto de Ley. Era preferible que ustedes hablasen de un importe máximo de 400 millones de pesetas para 1984, a los que se les podrían adicionar los remanentes de crédito del Presupuesto de 1983, que, además, no es seguro que sean 229 millones de dólares porque el año 1983 no ha terminado todavía, que yo sepa, y a lo mejor se gasta algún dólar más de aquí a final del año.

Por último, dice usted que no he hecho bien el cálculo del crédito oficial en el que se incluye la dotación del Fondo de Ayuda al Desarrollo. Yo entiendo que eso me lo dice usted, como ya me lo dijo en Comisión, y en el proyecto de Ley no está muy claro. En el artículo veintiséis se habla de dotación global del Tesoro al crédito oficial de 324.000 millones de pesetas, y en el número 3 del mismo artículo se habla de la dotación al Fondo de Ayuda al Desarrollo y se dice: «La instrumentación y la Administración de las operaciones con cargo al mismo se realizará por el Instituto del Crédito Oficial». Se puede entender que la instrumentación y la Administración está incluida en el crédito global. Usted me lo dice, pero ¿por qué no presentan una enmienda transaccional diciendo que dentro de ese límite se incluirá la dotación al Fondo de Ayuda al Desarrollo? En caso contrario se puede prestar a otra interpretación, cual es: por un lado, 324.000 millones al crédito oficial y, por otro, 22.000 millones de pesetas más de Fondo de Ayuda al Desarrollo.

En definitiva, señor Caballero, señores del Grupo Socialista, vamos a mantener estas enmiendas porque, como ya dije en Comisión, no suponen ninguna confrontación, que no existe, puesto que la materia no se presta a ello tampoco, sino que simplemente tratan de colaborar y perfeccionar técnicamente el proyecto de Ley de Presupuestos que ustedes se empeñan en no aceptar una vez más porque prefieren el conocido «sostenella y no enmendalla». Aunque le den a uno la razón en Comisión diciendo que van a presentar una enmienda transaccional, a la hora de la verdad son ustedes los que no tienen tiempo de preparar la enmienda transaccional, yo sí tengo tiempo de preparar mis enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente porque no veo ningún

argumento nuevo, sino simples reiteraciones de los anteriores que había dado el señor Bravo de Laguna.

En relación con su enmienda número 74, la verdad es que se limita a leer, pero debe leer con un poco más de calma y verá que en los números 1 y 5 se establece claramente que las cantidades son diferentes cada una para su finalidad, la finalidad de los gastos establecida claramente en el proyecto de Ley, cual es la del número 1 y la del número 5, de las autopistas.

Si el señor Bravo de Laguna quiere ver las cuentas, recórtelas y póngalas juntas. La verdad es que no hay mayor problema. Se ve que no se ha leído todo el texto del articulado; hay que leerse todo el articulado y no solamente la primera parte de cada artículo.

En cuanto a su enmienda número 75, el cálculo de los 229 millones no es un cálculo de lo que se haya gastado, sino de lo que se va a gastar hasta fin de año, y sigo repitiendo el argumento anterior.

En relación con su enmienda número 76, vuelvo a leer lo que usted leyó. En el número 3 se habla de que la instrumentación y la administración refiriéndose al Fondo de Ayuda al Desarrollo— de las operaciones con cargo al mismo se realizarán por el Instituto de Crédito Oficial. Cuando se habla de instrumentación es porque el Instituto de Crédito Oficial es el que tiene que realizar ese crédito. Si previamente se dijo que el Instituto de Crédito Oficial tiene un tope establecido, está diciéndose clara y concisamente que este tope incluye la dotación del Fondo y que el incremento es de un 6 por ciento, incremento perfectamente justificable por razones económicas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Caballero.

Vamos a proceder a las votaciones. ¿Votamos las tres enmiendas juntas, señor Bravo de Laguna? *(Asentimiento.)* Vamos, pues, a votar las enmiendas números 74, 75 y 76.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 81; en contra, 167; abstenciones, 34.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 74, 75 y 76, del Grupo Parlamentario Centrista, presentadas por el señor Bravo de Laguna.

¿Votamos los dos artículos o desean que se haga por separado? *(Pausa.)* ¿Qué desea, señor Schwartz?

El señor SCHWARTZ GIRON: Deseo explicar el voto.

El señor PRESIDENTE: ¿Qué explicación de voto?

El señor SCHWARTZ GIRON: Explicación del voto negativo al artículo veinticinco.

El señor PRESIDENTE: Por eso vamos a votarlos por separado.

Votamos el artículo veinticinco de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 283; a favor, 193; en contra, 57; abstenciones, 32; nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo veinticinco de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

El señor Schwartz tiene la palabra para explicación de voto por tiempo máximo de cinco minutos.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, el Grupo Popular quiere terminar esta jornada de arduo trabajo con una explicación de voto lo más política posible a nuestra postura ante la Deuda pública. Hemos votado negativamente a la totalidad del artículo veinticinco no porque consideremos que el Estado no deba endeudarse este año, sino porque el artículo está redactado de forma que deja las manos libres al Gobierno para hacer casi todo lo que le venga en gana en materia de endeudamiento.

Este año habíamos preparado una serie de enmiendas al artículo veinticinco, pero nos dimos cuenta de que eran virtualmente las mismas que presentamos el año pasado en materia de Deuda pública, y el año pasado, el Grupo Socialista nos pasó el rodillo por encima de todas ellas. Digo el año pasado, aunque me refiero al proyecto de Presupuestos del año 83. Por tanto, este año decidimos que en vez de presentar las mismas enmiendas y recibir el mismo vapuleo, lo mejor era explicar el voto.

Nosotros pensamos que el Gobierno se da a sí mismo un exceso de poderes en materia de Deuda; por ejemplo, cuando dice que el Gobierno puede determinar en y para cada emisión de Deuda pública si los títulos son aptos para dar derecho a beneficios fiscales.

Nosotros íbamos a pedir que el Ministerio se atuviese a las condiciones del mercado, pero ¿para qué? Ya lo dijimos en el año 83 y no sirvió para nada.

Asimismo, cuando en el párrafo 2.º del párrafo 1.º del número 1 de este artículo, el Gobierno pretende disponer libremente del recurso a emisiones interiores y exteriores, según lo que aconsejen las circunstancias, nosotros recordamos lo que dice la Ley General Presupuestaria al respecto en el artículo 102.1: «La creación y conversión de la Deuda del Estado habrán de ser autorizadas por Ley, que, asimismo, determinará su importe, características y finalidades».

Lo que hace este proyecto de Ley no es una autorización legal, sino que es una delegación de poderes legislativos, sin decirlo. ¿Pero para qué enmendar? Ya lo dijimos para el año 83, y no sirvió de nada. Igualmente pensábamos enmendar el permiso a que se refiere el número 1 del párrafo 6, en el cual al Gobierno se le permite proceder a modificar y/o sustituir las operaciones de crédito existentes si las circunstancias lo aconsejaban.

Por cierto que este «y/o» es una expresión castellana bien fea —si es que es expresión castellana—, y me dirijo a los especialistas de la Cámara en lógica formal para que me acepten que la conjunción «o» significa, o bien lo uno, o bien lo otro, o bien ambas. Y esta especie de «rebuzno» legislativo «y/o» espero que en el futuro se retire de los proyectos de Ley presupuestarios.

En todo caso, el Gobierno puede refinanciar o sustituir operaciones de crédito existentes. Lo dijimos en los Presupuestos para 1983 y no sirvió para nada.

Este año, finalmente, nos parecen mal las últimas frases de este artículo referentes a los créditos obtenidos por el Gobierno en el Banco de España, que suponen sustituir este crédito con emisión de Deuda superior a la permitida en el propio artículo veinticinco, para poder tirar más de la cuenta del Banco de España de lo que establece el límite de la Ley General Presupuestaria. Igual dijimos para los Presupuestos del año 1983. Igualmente nos pasaron el rodillo. No sirvió para nada y este año decidimos no presentar la enmienda.

Los socialistas, por lo que se ve, entienden la Ley como un permiso general del Gobierno para que haga lo que las circunstancias aconsejen. Eso no es Ley, sino capricho, señores Diputados.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Schwartz.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Caballero, ha tenido ya oportunidad de intervenir con anterioridad y no le puedo conceder la palabra porque no sería una explicación de voto, sino un nuevo debate.

Antes de proceder a la votación del artículo veintiséis, quisiera hacer una pregunta al señor Schwartz. Le he oído en su intervención que decía que era el final del debate de esta noche. El Presidente no se ha pronunciado. ¿Eso significa que su Grupo Parlamentario solicita que se suspenda el debate en este momento?

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, lejos de mí el querer indicarle cómo llevar esta sesión, pero es posible que no sólo este Grupo Parlamentario, sino otros, cansados por la oratoria, deseen retirarse a estas horas de la noche.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay acuerdo de los portavoces de los Grupos para suspender la sesión después de este artículo? (Asentimiento.) Muchas gracias.

Vamos a proceder a la votación del artículo veintiséis de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 182; en contra, 81; abstenciones, 16; nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo veintiséis de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

El artículo veintisiete no tiene enmiendas. Por consiguiente, vamos a proceder a su votación de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 261; en contra, ocho; abstenciones, 12; nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo veintisiete de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Por las razones expuestas por el señor Schwartz y con la conformidad de todos los demás Grupos Parlamentarios, se suspende la sesión hasta mañana a las cuatro y media de la tarde.

*Eran las nueve de la noche.*

**Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00, Madrid (8)**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**